



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. 7

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifica la de 19 de marzo de 2007, que regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2007 y se distribuye una dotación de 25.000.000 de euros. 34

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden 18 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las empresas de transformación y comercialización de aceite de oliva de determinados municipios de las provincias de Granada y Jaén, afectados por efectos de las heladas acaecidas entre enero y marzo de 2005, y se efectúa su convocatoria. 44

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 290/2007, de 11 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo Nacional de Asistencia Social y de las beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos. 52

Decreto 291/2007, de 11 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas. 52



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 6/2007, de 4 de diciembre, por el que se cesa y nombra como miembro suplente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

54

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.

54

Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a don Francisco Cumbreña Hernández Catedrático de Universidad.

54

Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Romero Landa Profesor Titular de Universidad.

55

Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Cecilia Gómez-Salvago Sánchez Catedrática de Universidad.

55

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Ramón González Carvajal Catedrático de Universidad.

55

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se prorrogan durante el año 2008 los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, por la que se establece el diseño y funcionamiento del programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, se fijan los criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo y se hace público el calendario de subastas para 2008.

56

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 287/2007, de 4 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada por el Real Decreto 447/2007, de 3 de abril.

57

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 7 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) para la financiación de las obras de consolidación de la Muralla en sus tramos norte y este.

60

Orden de 7 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), para la financiación de las obras de emergencia de 21 viviendas situadas en las calles Sol y Nueva de Coto de Bornos.

61

Orden de 7 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para la financiación de las obras de consolidación y reurbanización de la Barriada Manuel de Falla.

62

Resolución de 29 de noviembre de 2007, por la que se acuerda la acreditación de Laboratorio «ASTM Control y Medio Ambiente, S.L.L.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

63

Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 822/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

63

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva, para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, «Parcela 4», en el Marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

64

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, «Parcela 3» en el Marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

66

Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente sobre concesión de subvención con fondos del Estado, a favor de terrenos urbanizables de Ayamonte, S.A. (TUASA), referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada Plan Parcial Residencial «Sector 7», en el municipio de Pozo del Camino de Ayamonte (Huelva).

68

Resolución de 21 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente sobre concesión de subvención con fondos autonómicos, a favor de Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A. (TUASA), referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, denominada Plan Parcial Residencial «Sector 7», en el municipio de Pozo del Camino de Ayamonte (Huelva).

70

Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Expte. SE/410/06).

72

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 12 de diciembre de 2007, por la que por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Agencia Andaluza del Agua, dedicada a actividades de infraestructura y distribución hidrográfica en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

73

Resolución de 23 de noviembre de 2007, por la que se hace público el fallo del jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2007.

74

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la que modifica la de 31 de octubre de 2007, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades locales en materia de turismo en la modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas, correspondientes al ejercicio 2007.

74

Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía la de 31 de octubre de 2007, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades privadas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y creación de nuevos productos (convocatoria 2007).

74

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía, previstas en la Orden de 13 de octubre de 2005, que se cita.

74

Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones destinadas a la implantación y funcionamiento de Centros de Referencia en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía, previstas en la Orden de 13 de julio de 2006, que se cita, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

75

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 110/2007, promovido por don Juan Luis Juncal Guerrero, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

75

Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 726/2007, procedimiento ordinario, interpuesto por don Francisco Gamito Ariza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

76

Resolución de 3 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 646/2007, procedimiento ordinario, negociado: AG, interpuesto por don Francisco Javier Palma Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

76

Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudican Ayudas Económicas para financiar actividades a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, de ámbito provincial, para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, a realizar durante el curso 2007/2008.

76

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, por el que se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar (Huelva).

78

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), para la financiación de las obras que se citan.

90

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de noviembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

91

Resolución de 17 de noviembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2008.

94

Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a delegación de competencias del Rector en determinadas materias y órganos.

105

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 5 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del Juicio Verbal núm. 482/2007. (PD. 5497/2007).

107

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de Juicio Verbal núm. 398/2005. (PD. 5513/2007).

107

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Reforma del Pabellón de Cuba, situado en la Avenida de la Palmera, 24, de Sevilla, para la instalación de ascensor». (PD. 5558/2007).

108

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

108

Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 5510/2007).

109

Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 5509/2007).

109

Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 5508/2007).

110

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 5530/2007).

111

Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

112

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita SEC.14/2007.

112

Resolución de 7 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita SEC.15/2007.

112

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. SC.19/2007. Lote 2.

112

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. SC.16/2007.

113

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la sede de los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua (Expte. 2185/2007/R/00). (PD. 5507/2007).

113

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de un Edificio Mixto Departamental en Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto Técnico». (PD. 5491/2007).

Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Obra de un Edificio Mixto Departamental en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto». (PD. 5492/2007).

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 12 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca concurso público para el suministro de material bibliográfico. (PD. 5494/2007).

Anuncio de 13 de diciembre de 2007, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación concurso contratación de las obras con suministro de materiales para la actuación de transformación de infravivienda en la calle Ildefonso Romero, núm. 27, de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 5514/2007).

Anuncio de 12 de diciembre de 2007, de la Gerencia Provincial de Granada, sobre licitación de obras de rehabilitación acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda en C/ Mensafies, 5, del ARC de Guadix. (PD. 5511/2007).

Anuncio de 7 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., de adjudicación de contrato de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación de servicios de agencia de viajes de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (Expte. 33000/49). (PD. 5506/2007).

Anuncio de 13 de diciembre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obras de acondicionamiento y adecuación urbana del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la carretera de Jerez (A-480), Cádiz. (PD. 5495/2007).

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

Edicto de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en los expedientes sancionadores J-001 y 002/04-ET, seguidos contra Senda Brava, S.L.

Anuncio de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo.

Anuncio de 26 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de consumo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución definitiva del procedimiento de subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Notificación de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. SE/946/07/DM/RAF.

Notificación de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de expediente sancionador núm. SE/1008/07/DI/RAF.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 7 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 7 de diciembre de 2007, referente a la concesión de subvención a Promociones Urfera, S.L.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI) Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación turística (convocatoria 2007).

118

119

119

114

115

115

116

116

117

118

120

120

120

120

120

121

Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (Convocatoria año 2007).

121

Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos o no aportar la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (Convocatoria año 2007).

121

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-7117/07).

122

Anuncio de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-7180/07).

122

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

123

Anuncio de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le informa a la industria Barron Fernández, Enrique, que se le requiere solicitud de Convalidación o Baja.

123

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 5 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Paula Andrea Carmona Acuña del acto que se cita.

123

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2004/143/G.C./ENP.

124

Anuncio de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican Propuestas de Resolución relativas a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental.

124

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 30 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Perdiguero Ávila, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/490.

124

Anuncio de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Miguel Padilla Martínez, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/195.

124

Anuncio de 4 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña María Rosa Padilla Rueda Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/231.

125

Anuncio de 4 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Narcisa Maya Muñoz pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/256.

125

Anuncio de 13 de diciembre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de provisión de vacante.

125

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 18 de junio de 2007, del Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco, de extravío de título de Profesora de Canto. (PP. 2680/2007).

126

Anuncio de 8 de marzo de 2007, del IES Alpujarrá, de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 922/2007).

126

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LOS PUERTOS DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Andalucía es una de las Comunidades Autónomas de España de mayor litoral, con 812 kilómetros de costa. Los puertos andaluces han sido testigos activos de una milenaria historia y en la actualidad constituyen una importante fuente de ingresos, no solo por las actividades que tienen en ellos su base, como la pesca, el tráfico de pasajeros o el de mercancías, sino también por el turismo, que se ve atraído en gran medida por las instalaciones de los numerosos puertos deportivos. Estos puertos conforman un sistema que crea un «efecto red», que ha de ser objeto de análisis y tratamiento normativo en su conjunto. Este tratamiento normativo debe regular, en primer lugar, el espacio físico ocupado por los puertos y, en segundo lugar, el elemento funcional constituido por los servicios públicos portuarios que, sobre este soporte físico, se prestan a cuantos particulares y empresas tienen en el puerto la base de sus actividades pesqueras, comerciales y deportivas.

La titularidad autonómica o estatal de los puertos situados en el litoral andaluz responde a la distribución de competencias que en esta materia se hace tanto en la Constitución Española como en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Así, el artículo 149.1.20.^º de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre puertos de interés general. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida por el artículo 13.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía antes de la reforma del Estatuto llevada a cabo en el año 2007, asumió la titularidad de los puertos estatales que no tenían la consideración de interés general, en virtud del Real Decreto 3137/1983, de 25 agosto.

En el ejercicio de dicha competencia se aprobó también una normativa propia articulada en torno a la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma; a la Ley 8/1988, de 5 de mayo, de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma, y a la creación de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía mediante la disposición adicional décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Este marco competencial, que ha servido para determinar los puertos de titularidad autonómica y el marco normativo aplicable a los mismos, ha sido objeto de una reformulación con ocasión de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, llevada a cabo por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. El nuevo texto del Estatuto de Autonomía para Andalu-

lucía establece, con carácter general, un nuevo marco competencial que profundiza en el autogobierno, extrayendo al efecto las posibilidades descentralizadoras que ofrece la Constitución para aproximar la Administración a la ciudadanía.

En el ámbito portuario, los artículos 48, 56 y 64 del vigente Estatuto establecen el nuevo marco competencial en la materia, dentro del cual debe destacarse lo siguiente: en primer lugar, dejando a un lado los puertos pesqueros cuya competencia se recoge en el artículo 48.4, en el artículo 64, no solo se recoge en su apartado 1 la competencia exclusiva en puertos de refugio, puertos deportivos y, en general, puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado, sino que, en relación con estos últimos, el apartado 2 de este mismo artículo dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias de ejecución sobre puertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa. Esta última competencia autonómica permitirá a la Comunidad Autónoma asumir, no solo la gestión de un puerto comercial considerado como una sola unidad, sino también la gestión de aquellas instalaciones portuarias existentes en un puerto de interés general respecto de las que el Estado no se reserve su explotación.

En segundo lugar, en relación con la competencia estatal prevista en el artículo 149.1.20.^º de la Constitución, la reforma del Estatuto reconoce también de forma expresa una competencia que ha venido siendo demandada por la Administración autonómica. A tal efecto, según se contiene en el artículo 64.5, la Comunidad Autónoma emitirá un informe previo sobre la calificación de interés general de un puerto, en cuya gestión podrá participar o asumirla en los términos previstos en las leyes. Si esta calificación se precisa hacer sobre un puerto de titularidad de la Comunidad Autónoma, además del informe previo, será necesario que se ejecute mediante un convenio de colaboración.

Por último, también tiene que ser tenida en cuenta la competencia que, con ocasión de la reforma operada en materia de ordenación del litoral, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 56.6 del Estatuto de Autonomía, en la medida en la que tiene una relación directa con la actividad portuaria, al incluirse la gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones y, en todo caso, las concesiones de instalaciones fijas en el mar, así como sobre la regulación y gestión del régimen económico financiero de dicho demanio público.

El nuevo marco estatutario, así como el tiempo transcurrido desde la aprobación de la legislación autonómica preexistente, aconsejan una normativa portuaria adaptada al escenario actual que, respetando un uso racional de los recursos naturales, regule el Sistema Portuario de Andalucía como un conjunto material, organizativo y funcional que cubra las necesidades del transporte y del uso del medio marino en su triple vertiente, comercial, pesquera y deportiva, y que se puede configurar básicamente en dos grupos de puertos atendiendo a la gestión: los puertos gestionados directamente por la Administración y los puertos construidos y explotados en régimen de concesión administrativa, con participación de la inversión privada.

II

La presente ley se estructura en seis títulos y una parte final con cinco disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título I, «Del Sistema Portuario de Andalucía», regula el objeto y ámbito de aplicación de la norma, así como los principios del Sistema Portuario de Andalucía, entre los que destacan los de respeto al medio ambiente, solidaridad, gestión integrada, accesibilidad, sostenibilidad, así como seguridad y salud laboral e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la gestión del citado sistema. Asimismo, los artículos siguientes recogen la atribución de competencias a la administración del sistema portuario, conformada por el Consejo de Gobierno, la Consejería competente en materia de puertos y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En el Título II, bajo la rúbrica «Construcción y ampliación de puertos. Ordenación funcional y urbanística», se establecen importantes previsiones que pretenden un modelo cooperativo y coordinado de planificación y construcción de nuevos puertos o ampliación de los existentes.

Se incluyen tres capítulos: el primero está dedicado a la «Construcción y ampliación», regulando aspectos procedimentales y de competencia para la construcción o ampliación de los puertos; el segundo, sobre «Ordenación Funcional», regula los Planes de Usos de los Espacios Portuarios como instrumentos sectoriales básicos para la ordenación de las instalaciones portuarias, y el tercero, bajo la rúbrica «Los puertos en la ordenación territorial y en la planificación urbanística», establece, entre otras determinaciones, que los instrumentos de planeamiento general del municipio calificarán los puertos como sistema general portuario, que se desarrollará mediante un plan especial.

El Título III, «Del dominio público portuario de Andalucía», aborda la regulación completa y sistemática de los puertos, como espacio físico que, al permitir la realización de determinadas actividades y servicios, materializa la realidad que constituye el puerto.

El Título comienza en su Capítulo I con la determinación del dominio público portuario de Andalucía. Se establece que los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma son bienes de dominio público e integran el dominio público portuario. El criterio seguido para determinar el dominio público portuario reside en su afectación al servicio portuario de Andalucía, como el elemento expresivo de las competencias que en materia de puertos ha asumido la Comunidad Autónoma, respetando, no obstante, la condición y titularidad estatal de dominio público marítimo-terrestre de los bienes adscritos por el Estado para la construcción de los puertos autonómicos.

En cuanto a los usos en el dominio público portuario, se dispone cuáles tienen la consideración de usos portuarios, delimitando así las actividades habituales y normales que pueden realizarse en los puertos, así como los usos complementarios y compatibles con los anteriores. Cabe destacar que el uso hotelero en dominio público portuario requiere autorización del Consejo de Gobierno. Por último, no podrán constituirse derechos de uso exclusivo sobre los espacios de agua y los atraques, admitiéndose tan solo derechos de carácter preferente.

En relación con la gestión de los puertos, en los Capítulos siguientes se distingue entre los de gestión directa y los de gestión indirecta. El Capítulo II se dedica a los puertos de gestión directa, en los que la regulación sujeta a la obtención del pertinente título habilitante cualquier utilización que presente circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad sobre el dominio público portuario. La Sección 2.^a de este Capítulo se dedica a la autorización, que es el título exigido para la ocupación del dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellos por plazo inferior a tres años, y establece sus características, el procedimiento y las condiciones para su otorgamiento. En la Sección 3.^a se regula la concesión, título necesario para la ocupación del dominio público portuario con obras o instalaciones fijas, así como la ocupación por plazo superior a tres años, recogiendo sus características y el procedimiento y las

condiciones para su otorgamiento, con las debidas garantías de transparencia y publicidad.

El Capítulo III se dedica al régimen de los puertos en gestión indirecta. Los puertos que actualmente se explotan en tal régimen fueron construidos al amparo de concesiones demaniales, participando de la naturaleza de las de servicio público. Esta ley, al constituir los puertos genuinas obras públicas, se adapta a la nueva figura del contrato de concesión de obras públicas cuando es un tercero quien va a realizar la explotación del puerto. A estos fines, la concesión de obras públicas tiene por objeto, en el ámbito portuario, la construcción, reparación, mantenimiento y explotación de un puerto o una parte de un puerto susceptible de explotación independiente, y las infraestructuras de defensa, abrigo, accesos marítimos y obras de atraque de carácter fijo. La ley no pretende, sin embargo, regular por entero esta modalidad contractual, sino únicamente las especificidades que presenta cuando su objeto es una obra pública portuaria. Por ello, la regulación se centra en los aspectos que guardan relación con la explotación del puerto una vez que se ha construido por la persona concesionaria.

El Capítulo IV, «De los servicios públicos portuarios y de las actividades comerciales o industriales», define como servicios públicos portuarios de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellos que garantizan y satisfacen las operaciones y necesidades de los tráficos marítimos, portuarios, náutico-recreativos y pesqueros. Su régimen jurídico se desarrolla en la Sección 1.^a, destacando que el régimen de prestación de cada servicio se sujetará a los requisitos y condiciones que se establezcan en el reglamento que corresponda. La Sección 2.^a, por su parte, está dedicada a la regulación de las actividades industriales y comerciales que se desarrollan en el puerto y que se prestan en régimen de libre concurrencia. Finalmente, el Capítulo V crea el Registro de Usos del Dominio Público Portuario como instrumento que coadyuve al control administrativo de las concesiones y cesiones existentes en los puertos andaluces, y que a la vez dé publicidad y transparencia de las mismas.

Las tasas portuarias son objeto de regulación en el Título IV de la Ley, uno de sus ejes configuradores, conformando en un único texto legal tanto el régimen jurídico como el régimen económico de los puertos de Andalucía.

Este extenso título se vertebra a su vez en tres capítulos. El Capítulo I está dedicado a las disposiciones generales, determinando la prelación de fuentes aplicables a esta materia. El Capítulo II regula el régimen de las tasas por la prestación de los servicios públicos portuarios. La regulación persigue la claridad, lo que se evidencia desde su misma estructura sistemática, dedicando un solo precepto para cada tasa, pero diferenciando con rúbricas distintas cada uno de sus elementos esenciales. El Capítulo III, dedicado al régimen económico del dominio público portuario, regula la tasa por ocupación o aprovechamiento especial y la tasa por licencia para el aprovechamiento especial del dominio público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios.

El Título V, bajo la rúbrica «Puertos y medio ambiente», regula el desarrollo sostenible en la programación y construcción de nuevos puertos, las zonas de exclusión en la planificación territorial para su implantación, la prohibición de los vertidos, las obligaciones del concesionario en relación con el medio ambiente, recepción de residuos, así como las cuestiones relativas a las obras de dragado. Se ha de destacar que los nuevos puertos se ubicarán fuera de las zonas de exclusión determinadas en su caso por la planificación territorial.

Por último, el Título VI regula la policía portuaria y el régimen sancionador. En el Capítulo I se atribuye a la administración del Sistema Portuario de Andalucía la potestad de inspección y de vigilancia con relación a los servicios y las operaciones que se desarrollan en los puertos y en el resto de instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente

ley, cualquiera que sea el régimen de utilización del dominio público portuario.

En el Capítulo II se procede a una clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves, en atención a la propia entidad de las acciones constitutivas de infracción y en función de criterios tales como la trascendencia o importancia de los daños ocasionados, el riesgo para las personas o para el medio ambiente, y la perturbación de la actividad portuaria.

Asimismo, se ha procedido a precisar las circunstancias agravantes y atenuantes, configurando un sistema que satisfice el principio de legalidad sancionadora y las exigencias de lex certa dimanantes del artículo 25 de la Constitución Española. Otra novedad reseñable es la regulación de las personas responsables, destacando, en el supuesto de obras, instalaciones y actividades sin título suficiente que como tales se considera, en su caso, al promotor de la actividad, al empresario que la ejecuta, al director técnico, y al cesionario de derechos de uso sobre elementos portuarios.

|||

La parte final se divide en cinco disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En las disposiciones adicionales debe señalarse lo siguiente: en primer lugar, en la disposición adicional primera, se dispone el cambio de denominación de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, que pasa a denominarse Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aunque conservando la misma naturaleza jurídica; en la disposición adicional cuarta se prevé la integración en el Sistema Portuario de Andalucía de la gestión de puertos, instalaciones y otros títulos estatales sobre el dominio público marítimo terrestre, de acuerdo con las previsiones y el futuro desarrollo del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En las disposiciones transitorias se regula el régimen de acomodación de la entrada en vigor de esta ley, en los servicios públicos portuarios que se vienen prestando y en los procedimientos administrativos en tramitación.

En la disposición transitoria segunda, en su apartado 1, se dispone que, hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario del nuevo texto, continuarán en vigor la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus normas de desarrollo.

En la disposición transitoria sexta se establece la obligación que tienen los concesionarios de puertos de gestión indirecta de presentar una propuesta técnica para incorporar al título concesional la ordenación funcional actualizada de los correspondientes puertos siempre que no estuviera definida dicha ordenación de forma precisa, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley.

Por último, en las disposiciones finales se realizan las previsiones para el desarrollo y la ejecución de la presente Ley.

TÍTULO I

DEL SISTEMA PORTUARIO DE ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente ley el régimen jurídico de los puertos que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que comprende la planificación, utilización y gestión del dominio público portuario, la prestación de servicios en dichos puertos, las tasas exigibles, así como el régimen sancionador y las medidas de policía portuaria.

2. Son puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que conforman el Sistema Portuario de Andalucía:

- a) Los puertos pesqueros.
- b) Los puertos deportivos.
- c) Los puertos de refugio.

d) Los puertos comerciales u otros puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado.

3. Tendrán la consideración de puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía los espacios pesqueros y los destinados a usos náuticos deportivos que, estando adscritos a puertos de interés general, deban ser segregados de la zona de servicio por poseer infraestructuras portuarias independientes, espacios terrestres y marítimos diferenciados, y no dividir ni interrumpir la zona de servicio del puerto de modo que pueda afectar a la explotación de este.

Artículo 2. Principios.

1. El Sistema Portuario de Andalucía, como elemento de desarrollo socioeconómico, se regirá por los principios de respeto al medio ambiente, solidaridad, gestión integrada, accesibilidad y sostenibilidad.

2. Asimismo, la gestión de los puertos se realizará atendiendo a la utilización multifuncional de las instalaciones y la oferta turística de su entorno, a la autosuficiencia financiera y a la razonable rentabilidad de los activos públicos, estando sujeta a la observancia de los principios de seguridad y salud laboral y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y al respeto a las expectativas, derechos y legítimos intereses de los ciudadanos y las ciudadanas en su condición de consumidores y usuarios.

3. Los principios de eficacia, coordinación y cooperación regirán las actuaciones en las relaciones con las Administraciones estatal y local, especialmente en orden a la integración de la planificación sectorial y una adecuada ordenación urbanística.

4. El Sistema Portuario asume la intermodalidad como principio para alcanzar la máxima eficiencia de las cadenas de transporte y la creación de áreas logísticas para facilitar la incorporación de valor añadido a los procesos productivos. Igualmente, considerará las oportunidades del transporte marítimo de corta distancia y de las autopistas del mar definidas en el ámbito de la Unión Europea.

Artículo 3. Administración del Sistema Portuario de Andalucía.

Las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de puertos se ejercerán por el Consejo de Gobierno, por la Consejería competente en materia de puertos y por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante Agencia, de acuerdo con lo que establecen la presente ley, las normas reglamentarias que la desarrollen y las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 4. Competencias del Consejo de Gobierno.

Corresponden al Consejo de Gobierno, además de las atribuciones que le son propias como órgano superior colegiado de la Junta de Andalucía de acuerdo con la normativa de aplicación, las siguientes competencias:

a) La aprobación del proyecto o, en su caso, del anteproyecto para la construcción de un nuevo puerto o de la ampliación de los existentes en el supuesto previsto en el artículo 7.2.

b) La autorización que, con carácter excepcional y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, se otorgue para las ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que, con carácter excepcional, se destinen a uso hotelero.

c) La imposición, a propuesta de la Consejería competente en materia de puertos, de multas de cuantía igual o superior a 600.001 euros.

Artículo 5. Competencias de la Consejería competente en materia de puertos.

Corresponden a la Consejería competente en esta materia, además de las atribuciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación, las siguientes competencias:

a) Determinar la modalidad de gestión de cada puerto o de su ampliación.

b) La aprobación del proyecto o anteproyecto de construcción de nuevos puertos o de ampliación de los existentes, excepto en el supuesto previsto en el artículo 7.2.

c) La aprobación de los Planes de Usos de los Espacios Portuarios.

d) La emisión de informe preceptivo y motivado en relación con la aprobación o innovación del instrumento de planeamiento urbanístico que incida directamente sobre los puertos.

e) El otorgamiento, la modificación sustantiva o la extinción de las concesiones de obras públicas en materia portuaria.

f) Aprobar las revisiones de las tasas de las concesiones en los puertos de gestión indirecta, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de tributos.

g) La potestad de inspección y control en relación a los servicios, operaciones, ocupaciones y actividades en general que se desarrollen en los puertos, cualquiera que sea el régimen de uso del espacio portuario o la forma de prestación de los servicios.

h) La imposición, a propuesta de la Agencia, de multas desde 300.001 hasta 600.000 euros.

i) Cualesquiera competencias en materia de puertos que no estuviesen atribuidas de forma expresa a otro órgano administrativo.

Artículo 6. Competencias de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Corresponde a la Agencia:

a) El otorgamiento, modificación o extinción de licencias, autorizaciones y concesiones de dominio público portuario en los puertos de gestión directa.

b) La modificación no sustantiva de las concesiones de obras públicas en materia portuaria.

c) La redacción y participación en la tramitación de los planes especiales de ordenación de los puertos.

d) La gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de las tasas portuarias.

e) Las revisiones de tasas, excepto las que se correspondan con las concesiones de obras públicas en los puertos de gestión indirecta, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de tributos.

f) Auxiliar a la Consejería competente en materia de puertos en el ejercicio de la potestad de inspección y llevar a cabo las tareas de vigilancia con relación a los servicios, operaciones, ocupaciones y actividades en general que se desarrollen en los puertos, cualquiera que sea el régimen de uso del espacio portuario o la forma de prestación de los servicios.

g) La imposición de multas para el resto de las infracciones tipificadas en esta ley cuando no corresponda su imposición al Consejo de Gobierno ni a la Consejería competente en materia de puertos.

h) Cuantas otras competencias se le atribuyen expresamente por esta ley.

TÍTULO II

CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUERTOS. ORDENACIÓN FUNCIONAL Y URBANÍSTICA

CAPÍTULO I

Construcción y ampliación

Artículo 7. Proyectos.

1. La construcción de un puerto o su ampliación, cualquiera que fuese la modalidad de gestión prevista, exigirá la aprobación del correspondiente proyecto por la Consejería competente en materia de puertos, previa solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas y, de forma simultánea, del trámite de audiencia a los propietarios y titu-

lares de derechos y de información pública, en ambos casos, por el plazo mínimo de un mes.

Igualmente, deberá someterse al correspondiente procedimiento de prevención y control ambiental, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Si el puerto o su ampliación no estuviera previsto en el planeamiento territorial, urbanístico o sectorial con incidencia en la ordenación del territorio, y el municipio manifestara de forma motivada su disconformidad, se abrirá un período de consultas de dos meses. Si transcurrido el mismo persistiera el desacuerdo, el Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, decidirá si procede ejecutar la actuación, y, en este caso, acordará la modificación o revisión del planeamiento afectado, que deberá acomodarse en el plazo de un año desde su aprobación.

3. El proyecto, que tendrá el contenido que se determine reglamentariamente, contendrá el desarrollo completo de la solución adoptada, con el detalle necesario para hacer factible su construcción y posterior explotación, así como sus conexiones con la red viaria y los sistemas generales de comunicaciones.

Igualmente, en el proyecto deberá figurar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con su descripción material.

4. Con carácter previo a la redacción del proyecto podrá aprobarse un anteproyecto, en los términos en los que reglamentariamente se determine, que, definiendo los aspectos geométricos de la obra portuaria, así como la definición concreta de los bienes y derechos afectados, se tramite y apruebe conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo.

La aprobación de este anteproyecto conllevará los efectos previstos en el artículo 8.3.

5. La construcción de un puerto o su ampliación, cuando estuviese prevista en un planeamiento territorial o sectorial con incidencia en la ordenación del territorio, se llevará a cabo con arreglo a las determinaciones del propio plan, siéndole de aplicación lo dispuesto en este artículo de forma supletoria.

Artículo 8. Efectos de la aprobación de los proyectos.

1. Los puertos de nueva construcción y las ampliaciones de los existentes tienen la consideración de obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma con los efectos previstos en este artículo en relación con la aprobación del proyecto y en el artículo 13.1, respecto a la ejecución de las obras.

2. La aprobación del proyecto implicará la necesidad de adaptación del planeamiento urbanístico, que debe incluirlo como sistema general portuario, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.

3. La aprobación de los proyectos llevará implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente con los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO II

Ordenación funcional

Artículo 9. Planes de Usos de los Espacios Portuarios.

1. La ordenación funcional en los puertos de gestión directa será la que se establezca en su correspondiente Plan de Usos de los Espacios Portuarios teniendo en cuenta la participación de las distintas administraciones implicadas, así como de los sectores sociales y económicos afectados.

2. El Plan de Usos de los Espacios Portuarios deberá contar con los contenidos y la documentación que se determine reglamentariamente. En todo caso deberá recoger:

- a) La delimitación física.
- b) La asignación de usos para los diferentes espacios incluidos en la zona de servicio.
- c) La justificación de la necesidad o conveniencia de los usos previstos.

3. Asimismo, se incluirán en el Plan de Usos los espacios necesarios para que los órganos de las Administraciones Públicas puedan ejercer aquellas de sus competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse en el puerto.

4. De forma simultánea se solicitará informe del municipio o municipios afectados por razón de su ubicación territorial, y de las Administraciones con competencias sectoriales que incidan en el ámbito portuario, y se someterá a audiencia de los interesados afectados e información pública por plazo mínimo de un mes en ambos casos, durante el cual los interesados podrán formular alegaciones.

5. Corresponde a la Agencia la elaboración del Plan de Usos de los Espacios Portuarios y a la Consejería competente en materia de puertos su aprobación.

6. El Plan de Usos de los Espacios Portuarios puede aprobarse junto con el proyecto o anteproyecto, tramitándose en este caso un solo procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 7.

7. La ordenación funcional de los puertos en régimen de gestión indirecta formará parte del título concesional tomando como base el anteproyecto y el proyecto de obra pública aprobados.

Esta ordenación funcional tendrá los mismos contenidos y efectos que para los Planes de Usos prevé esta ley.

Artículo 10. Efectos de la aprobación del Plan de Usos.

1. Aprobado el Plan de Usos de los Espacios Portuarios, el texto íntegro del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía vinculando sus determinaciones a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. La aprobación del Plan de Usos de los Espacios Portuarios llevará implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos de expropiación de los bienes y derechos y de rescate de las concesiones que requiera el desarrollo del Plan, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales incluidos en el puerto.

A tal efecto, junto con el Plan de Usos de los Espacios Portuarios, se aprobará la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con su descripción material.

La aprobación del Plan de Usos de los Espacios Portuarios habilita para la revocación sin indemnización de las autorizaciones que resulten incompatibles.

La exclusión de bienes de dominio público del Plan de Usos de los Espacios Portuarios supondrá su desafectación del uso portuario.

CAPÍTULO III

Los puertos en la ordenación territorial y en la planificación urbanística

Artículo 11. Ordenación territorial y urbanística de los puertos.

1. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que afecten al litoral incluirán la localización de nuevos puertos y la ampliación de los existentes.

2. Los instrumentos de planeamiento general del municipio calificarán el puerto como sistema general portuario, debiendo contener, en relación con este sistema general, las determinaciones básicas relativas a su accesibilidad y conectividad, a efectos de garantizar la coherencia con el modelo

territorial y con la estructura general y orgánica que configura el Plan.

3. La superficie del sistema general portuario no computará a los efectos de determinación de dotaciones, reservas y equipamientos según los distintos tipos de suelo.

Artículo 12. Planes especiales de ordenación de los puertos.

1. El sistema general de cada puerto se desarrollará urbanísticamente mediante un plan especial de ordenación que redactará la Agencia y que formulará la Consejería competente en materia de urbanismo, por su carácter supramunicipal, a propuesta de aquella.

El Plan Especial de Ordenación del Puerto se tramitará y aprobará de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación, debiendo garantizarse la participación de la Agencia en esta tramitación.

2. El Plan de Usos de los Espacios Portuarios deberá estar aprobado con anterioridad al Plan Especial de Ordenación del Puerto, debiendo ajustarse este a las determinaciones del citado Plan de Usos.

3. El Plan Especial recogerá la ordenación integral del puerto y las determinaciones necesarias que garanticen la integración de este sistema general en la ordenación urbanística del municipio, conforme a las previsiones del proyecto aprobado y del Plan de Usos de los Espacios Portuarios o de la concesión de obra pública, con criterios de flexibilidad que, teniendo en cuenta las particularidades de la gestión portuaria, hagan posible su adecuación a los cambios que coyunturalmente procedan.

Además, debe contener las determinaciones exigibles conforme a la normativa urbanística y especialmente las siguientes:

a) La ordenación de las actuaciones de integración puerto-ciudad.

b) Los parámetros urbanísticos, tales como la altura máxima, volumen de la edificación, tipología, ocupación máxima de la parcela, condiciones y características de las edificaciones y construcciones.

c) Los supuestos de modificación y revisión del Plan Especial.

Artículo 13. Ejecución de obras.

1. La aprobación del proyecto de construcción de un nuevo puerto o de su ampliación legitimará inmediatamente su ejecución, siendo sus determinaciones directamente aplicables, supeditando en todo momento su viabilidad al planeamiento existente que corresponda, siempre con la participación y conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas.

La construcción y puesta en funcionamiento de las obras públicas que formen parte de la infraestructura portuaria, las edificaciones vinculadas a la actividad portuaria y las de sus conexiones con la red viaria y los sistemas generales de comunicaciones no estarán sujetas a licencias ni, en general, a actos de control preventivo municipal, por considerarse obras públicas de interés general, sin perjuicio del deber de informar al municipio afectado previamente al inicio de las obras.

2. Las demás obras públicas directamente relacionadas con la actividad portuaria y no contempladas en el proyecto deberán ser compatibles con el Plan de Usos de los Espacios Portuarios y adaptarse al Plan Especial de Ordenación del Puerto, si estuviera aprobado el mismo.

A estas obras les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior, en relación con la no exigencia de control preventivo municipal. No obstante, se deberá recabar del municipio en el que se localice el puerto un informe sobre la adecuación de las obras proyectadas al citado Plan Especial, que deberá emitirse en el plazo de dos meses.

Artículo 14. Coordinación interadministrativa.

1. En relación con los instrumentos de planeamiento urbanístico que puedan incidir directamente sobre los puertos,

el órgano competente para la aprobación inicial podrá remitir, con anterioridad a la misma, el documento a la Consejería competente en materia de puertos para que esta formule, en el plazo de un mes, las sugerencias y observaciones que estime convenientes.

En todo caso, se considera que inciden directamente sobre los puertos los instrumentos de planeamiento que ordenen los terrenos colindantes con el puerto, y los que afecten a las conexiones con las redes de comunicaciones del sistema general portuario.

2. Aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico al que se refiere el apartado anterior, este se someterá a informe de la Consejería competente en materia de puertos en aquellos aspectos que afecten a la actividad portuaria, que tendrá carácter vinculante y deberá estar motivado.

Este informe deberá emitirse en el plazo de dos meses y se entenderá favorable en caso de no emitirse en dicho plazo, salvo que afecte al dominio o al servicio público de titularidad autonómica.

3. El Ayuntamiento deberá solicitar informe a la Agencia para la ejecución de las obras que incidan en la accesibilidad del puerto y las obras en los inmuebles más próximos al puerto con ocasión, en su caso, de la tramitación de la correspondiente licencia, a fin de asegurar que las operaciones portuarias no sean perturbadas por las actuaciones proyectadas. Este informe se entenderá favorable transcurrido el plazo de dos meses sin que se hubiese emitido.

El Plan de Usos de los Espacios Portuarios delimitará el ámbito espacial y la tipología de obras que son objeto de este informe.

TÍTULO III

DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 15. Concepto y bienes que lo integran.

1. Los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son bienes de dominio público e integran el dominio público portuario de Andalucía.

2. Pertenecen al dominio público portuario de Andalucía:

a) Los terrenos, obras e instalaciones fijas de la Comunidad Autónoma afectados al servicio o uso portuario.

b) Los terrenos incorporados con ocasión de una concesión de construcción o ampliación y explotación de un puerto.

c) Las obras e instalaciones construidas por los titulares de una concesión de dominio público cuando reviertan a la administración del Sistema Portuario de Andalucía.

3. Igualmente, se integrarán en el dominio público portuario los bienes de dominio público marítimo terrestre adscritos por la Administración del Estado, sin perjuicio de la titularidad dominical del mismo.

Artículo 16. Usos y actividades permitidos en el dominio público portuario.

1. En el dominio público portuario solo podrán llevarse a cabo actividades, instalaciones y construcciones acordes con los usos portuarios propios de cada puerto.

A tal efecto, tienen la consideración de usos portuarios los siguientes:

a) Usos comerciales, incluidos la carga y descarga, el transbordo y almacenamiento de mercancías de cualquier tipo relacionados con el intercambio entre modos de transporte, y otras actividades portuarias comerciales.

b) Usos pesqueros, incluidas las actividades de acuicultura marina, y pesquero-turísticos.

c) Usos náutico-deportivos.

d) Usos complementarios o auxiliares de los anteriores, incluidos los relativos a actividades logísticas y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en la zona de servicio esté justificada por razón del tráfico portuario o por los servicios que prestan a las personas usuarias del puerto.

2. Dentro del dominio público portuario, también podrán realizarse usos compatibles con los portuarios, tales como los culturales, deportivos, educativos, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no portuarias que favorezcan el equilibrio económico y social de los puertos. Para permitir estos usos no portuarios será necesario que estén previstos en el correspondiente Plan de Usos de los Espacios Portuarios y que se ajusten al planeamiento urbanístico.

3. Entre los usos compatibles a los que se refiere el apartado anterior, el Consejo de Gobierno, excepcionalmente, podrá autorizar el uso hotelero, siempre que no se emplace en los primeros 20 metros medidos a partir del límite interior de la ribera del mar o del cantil del muelle.

4. No podrán constituirse derechos de uso exclusivo sobre cualquier superficie de agua en el interior de los puertos y, especialmente, el derecho de uso exclusivo de amarre sobre los puestos de atraque.

En consecuencia, la facultad de cesión de tales elementos, prevista en los artículos 26.1.b) y 39.2, tendrá como objeto el uso preferente y no exclusivo de los mismos. El uso preferente y no exclusivo permitirá a los titulares de la gestión, tanto directa como indirecta, la utilización o cesión temporal de los elementos portuarios mientras estos no estén ocupados por sus cesionarios.

Reglamentariamente se regulará el régimen de participación del gestor del puerto y el cesionario en los ingresos que resulten de esta explotación. Asimismo se establecerán las obligaciones formales a observar en cuanto a la comunicación de estancias por los titulares de atraques.

Artículo 17. Régimen de acceso a los puertos.

1. Los puertos destinados a usos náuticos deportivos son de acceso libre, sin más limitaciones que las requeridas por razón de seguridad o explotación.

2. En los puertos destinados a usos pesqueros o comerciales, se determinarán en el correspondiente Plan de Usos los espacios portuarios de acceso libre, dentro del horario establecido siempre con la participación de las organizaciones del sector pesquero.

3. Los espacios correspondientes a viales de acceso al puerto, viales interiores y de libre acceso y cualquier zona donde no haya restricción para el acceso a los viandantes son de uso común general, público y gratuito, sin más limitaciones que las derivadas de su correcta utilización y de las normas de policía del puerto.

El acceso de vehículos será regulado a través de las correspondientes normas de ordenación de la circulación en el puerto, aprobadas por la Agencia.

Artículo 18. Modalidades de gestión de los puertos.

1. Se entiende por gestión directa de un puerto la realizada por la Agencia sin intervención de un concesionario.

2. Se entiende por gestión indirecta aquella en la que se faculta a un tercero, mediante un contrato, para la construcción y la explotación o solamente la explotación de un puerto, asumiendo el contratista el riesgo económico derivado de la explotación.

A estos efectos, se entiende por explotación la puesta a disposición de los bienes que integran el dominio público portuario para su ocupación, utilización o aprovechamiento, así como la prestación de los servicios portuarios a las personas usuarias, a cambio de la correspondiente contraprestación económica.

3. La modalidad de gestión de cada puerto se determinará por la Consejería competente en materia de puertos, a propuesta de la Agencia.

4. Corresponde en todo caso a la administración del Sistema Portuario de Andalucía la potestad de inspección y policía, así como la potestad sancionadora en relación con la conservación del dominio público portuario, su correcta utilización o aprovechamiento y la prestación regular de los servicios náutico-deportivos.

Artículo 19. Derechos legales de tanteo y retracto de la Agencia de Puertos de Andalucía.

1. Se reconoce derecho de tanteo y retracto legal a favor de la Agencia en las cesiones de las concesiones de obra pública y en las transmisiones inter vivos de concesiones demaniales, ya sean voluntarias o resultado de la ejecución de actos administrativos o judiciales.

2. El derecho de tanteo en las citadas transmisiones se debe ejercitar en el plazo previsto para autorizar la correspondiente transmisión, conforme establece el artículo 28.2 en relación con las concesiones demaniales, y el artículo 39.1 en relación con las concesiones de obra pública.

A tal efecto, si la Agencia pretendiera hacer efectivo tal derecho, deberá notificar tal circunstancia a las partes, vendedor y adquirente, en transmisiones voluntarias, y a la autoridad judicial o administrativa, en las forzosas.

3. En el caso del retracto, el plazo para el ejercicio del derecho será de tres meses y se computará desde la fecha en que se tenga conocimiento fehaciente por la Agencia de la transmisión habida.

4. Notificado el ejercicio de los derechos de tanteo o retracto, en el plazo de dos meses desde dicha notificación, deberá formalizarse en documento público la transmisión a favor de la Agencia.

El ejercicio del derecho de retracto no enerva la responsabilidad que resulte de la omisión de la preceptiva notificación de la transmisión.

5. Los mismos derechos se reconocen en las transmisiones de derechos sobre elementos cedibles en las concesiones demaniales y de obra pública, que se regulan en los artículos 26.1.b) y 39.3 respectivamente.

CAPÍTULO II

Puertos de Gestión Directa

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 20. Utilización del dominio público portuario.

1. La utilización del dominio público portuario se regirá por lo establecido en esta ley y en sus normas de desarrollo.

2. La utilización del dominio público portuario para usos que presenten circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad exigirá la obtención de la correspondiente concesión o autorización administrativa de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

3. Solo podrán otorgarse concesiones o autorizaciones para los usos y actividades permitidos en el artículo 16 que sean conformes con las determinaciones establecidas en el Plan de Usos de los Espacios Portuarios. Excepcionalmente podrán otorgarse autorizaciones para usos no previstos, siempre que no sean incompatibles con la normal actividad del puerto y su plazo de vigencia no exceda los tres meses.

4. La autorización o la concesión para la utilización del dominio público portuario no exime a su titular de obtener los permisos, licencias o autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones legales.

5. La Agencia conserva en todo momento las facultades de control y policía a fin de garantizar el uso adecuado del dominio público portuario. A estos efectos, tanto las personas usuarias como las titulares de las autorizaciones y concesio-

nes quedan obligadas a informarle de las incidencias que se produzcan y a cumplir las instrucciones que dicte la Administración.

Sección 2.ª Autorizaciones

Artículo 21. Ámbito.

1. La ocupación del dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellos estará sujeta a autorización de la Agencia.

2. La duración máxima de las autorizaciones es de tres años, incluidas sus prórrogas.

3. Las autorizaciones demaniales se otorgan a título de precario, con carácter personal e intransferible inter vivos, y su uso no podrá ser cedido a terceros.

Artículo 22. Procedimiento para el otorgamiento.

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, en los términos en los que se establezca reglamentariamente, podrá iniciarse a solicitud del interesado o por concurso convocado al efecto por la Agencia.

2. En el supuesto de iniciación a solicitud del interesado, la petición deberá detallar, en planos o proyectos, la delimitación del dominio público a ocupar, los bienes muebles o instalaciones que sean necesarios y la actividad a desarrollar.

3. En el supuesto de concurso, el órgano competente para la resolución aprobará el pliego de bases que ha de regir, los criterios para su adjudicación, así como el pliego de condiciones que regulará la autorización. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La resolución de otorgamiento, en los casos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores, deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud o desde el inicio del procedimiento de concurso. Transcurrido el mismo sin que la resolución se haya dictado y notificado, se podrá entender desestimada dicha solicitud.

Artículo 23. Condiciones de la autorización.

1. Los títulos de autorización deberán tener, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objeto de la autorización.
- b) Bienes muebles e instalaciones autorizadas.
- c) Plazo de duración con las prórrogas que procedan.
- d) Extensión del dominio público cuya ocupación se autoriza.
- e) Condiciones de protección de las personas, bienes y medio ambiente conforme a la normativa de aplicación.
- f) Determinación de los requisitos mínimos de calidad en la actividad a realizar.
- g) Tasas que procedan.
- h) Garantía de utilización.
- i) Causas generales y específicas de caducidad, si se prevén, y sus efectos.
- j) Régimen de seguros de obligatoria cobertura por el autorizado.

2. Durante la vigencia de la autorización, su titular vendrá obligado a mantener en buen estado tanto el dominio público portuario como sus instalaciones, debiendo realizar a su cargo las reparaciones que sean precisas.

La Agencia podrá inspeccionar el estado de conservación de los bienes objeto de autorización y señalar las reparaciones que deben acometerse sobre los mismos.

3. Las autorizaciones se inscribirán en el Registro de Usos del Dominio Público Portuario regulado en el Capítulo V de este Título. Extinguida la autorización, la inscripción en el Registro de Usos será cancelada de oficio.

Reglamentariamente podrán establecerse categorías objetivas de autorizaciones exentas del trámite preceptivo de inscripción, en función de la duración y de la superficie de la ocupación.

Sección 3.ª Concesiones

Artículo 24. Ámbito y plazo.

La ocupación del dominio público portuario con obras o instalaciones fijas, así como cualquier tipo de ocupación por plazo superior a tres años, estará sujeta a concesión.

El título de otorgamiento determinará el plazo de la concesión y sus posibles prórrogas, sin que en ningún caso el plazo total pueda exceder de 30 años.

Artículo 25. Procedimiento de otorgamiento.

1. El procedimiento de otorgamiento, en los términos que se establezcan reglamentariamente, podrá iniciarse a solicitud del interesado o por concurso convocado al efecto por la Agencia.

2. Cuando el titular de la concesión sea una sociedad mercantil, esta deberá de tener como objeto social básico la gestión de la concesión, y sus títulos deberán ser nominativos.

3. La solicitud de concesión deberá acompañarse del anteproyecto de las obras e instalaciones. Recibida una solicitud de concesión, la Agencia, previo análisis de su suficiencia y viabilidad, iniciará un trámite de competencia de proyectos mediante anuncio, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el mismo, se indicará la apertura de un plazo de entre uno y tres meses para la presentación de otras solicitudes que, según se determine por la Agencia, puedan tener el mismo o distinto objeto que aquella pero que por su localización resulten incompatibles, y que deberán reunir los requisitos previstos en el apartado anterior.

Se podrá prescindir de este trámite:

a) Cuando la concesión solicitada hubiera sido objeto de un concurso declarado desierto en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, siempre que se mantengan las mismas condiciones que rigieron el concurso.

b) Cuando la superficie a ocupar por la concesión sea inferior a 100 metros cuadrados o para instalaciones lineales, tales como tuberías de abastecimiento, emisarios submarinos, líneas telefónicas o aéreas, conducciones de gas, entre otras, que sean de uso público o aprovechamiento general.

4. Si de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior existieran solicitudes en concurrencia, la Agencia seleccionará aquella solicitud que, a su juicio, tenga mayor interés portuario, motivado en criterios de captación de nuevos tráficos, compatibilidad con otros usos, inversión, rentabilidad y empleo, entre otros, continuándose la tramitación conforme a lo indicado en los apartados siguientes.

Estos criterios deben ser incluidos en el anuncio a que se refiere el apartado anterior.

5. La Agencia, previa confrontación del proyecto sobre el terreno y espacio de agua, determinará su adecuación y viabilidad. El proyecto se someterá a información pública durante un plazo no inferior a un mes, para que se puedan presentar alegaciones sobre el proyecto seleccionado, simultáneamente a la solicitud de los informes preceptivos.

Este trámite servirá para cumplimentar el concerniente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en los casos en los que sea preceptivo el mismo.

Con carácter previo al otorgamiento, se fijarán las condiciones que regularán la concesión, sin cuya aceptación expresa por el peticionario no será otorgada.

6. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de adjudicación será de ocho meses computados desde la fecha de solicitud o desde el acuerdo de inicio, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud. El otorgamiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación, al menos, de la información relativa al objeto, plazo, superficie concedida y titular de la concesión.

Artículo 26. Condiciones de otorgamiento.

1. Además de las condiciones y obligaciones que se señalan para las autorizaciones en el artículo 23, el título de otorgamiento debe recoger:

a) Obras o instalaciones fijas con referencia al proyecto y las prescripciones técnicas, así como los plazos de inicio y finalización. En el caso de ocupación de espacios de agua, deberá señalar el balizamiento que deba establecerse.

b) La posibilidad, en su caso, de ceder elementos portuarios a terceros, previa autorización de la Agencia.

c) La obligación de facilitar la información técnica y económica que le solicite la Agencia en el ejercicio de sus competencias.

d) El régimen de utilización, pública o privada, de los servicios y de los espacios portuarios, con la obligación del concesionario de establecer y de mantener los accesos adecuados para el uso público de las zonas de dominio público.

e) Las tarifas o los precios máximos a percibir de los usuarios, si procede, con el detalle de los factores constitutivos como base de futuras actualizaciones.

f) La obligación del concesionario de mantener en buen estado el dominio público, las obras y las instalaciones, de hacer a su cargo las reparaciones que sean necesarias, de facilitar la tarea de inspección y de control que lleve a cabo la Agencia y de colaborar con la misma.

g) Las condiciones que se consideren necesarias, como resultado de la evaluación de efectos, para no perjudicar el medio, y también las medidas indispensables para mantener la calidad de las aguas marítimas.

h) Las causas generales y específicas de extinción de la concesión, si se prevén, y los efectos que producen.

i) Aquellas otras que hayan servido de base para otorgar la concesión.

2. El otorgamiento, modificación y extinción de las concesiones deberán acceder al Registro de la Propiedad y al Registro de Usos del Dominio Público Portuario.

Artículo 27. Revisión y modificación.

1. La Agencia, de oficio o a instancia de parte, podrá revisar una concesión modificando sus condiciones si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) En caso de fuerza mayor.

b) Cuando por alteración de los supuestos determinantes de su otorgamiento no sea posible mantener la finalidad de la concesión.

c) Cuando lo exija su adecuación a las obras previstas en el planeamiento portuario.

d) Cuando lo exija su adecuación al Plan de Usos de los Espacios Portuarios o al Plan Especial de Ordenación del Puerto.

En los dos últimos supuestos, la persona concesionaria tendrá derecho a una indemnización por los perjuicios derivados de la revisión del título, que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.

2. La Agencia podrá autorizar modificaciones en las condiciones de la concesión a petición de su titular. Cuando la modificación sea sustancial, deberá tramitarse como una solicitud de concesión pudiendo la Agencia prescindir motivadamente del trámite de competencia de proyectos.

Se entenderán modificaciones sustanciales las siguientes:

a) Cambio relevante del objeto de la concesión.

b) La ampliación de la superficie de la concesión, de la obra o la construcción en más de un 10%.

c) Cambio de ubicación de la concesión.

d) Prórrogas no previstas en el título concesional.

Estas prórrogas solo podrán otorgarse en supuestos excepcionales, por razones de interés estratégico o relevante para el puerto, y siempre que la persona o entidad concesionaria lleve a cabo nuevas inversiones con la debida correspondencia con la prórroga solicitada.

Artículo 28. Transmisión y gravamen.

1. Las concesiones podrán transmitirse por actos inter vivos, previa autorización expresa de la Agencia, subrogándose

el nuevo titular en los derechos y obligaciones derivados de la concesión. Serán nulas de pleno derecho las transmisiones realizadas sin dicha autorización.

Estas transmisiones deberán formalizarse en escritura pública, de la que las partes remitirán copia a la Agencia en el plazo de un mes desde su otorgamiento.

2. La resolución de autorización para la transmisión deberá dictarse en el plazo de tres meses, pudiéndose entender desestimada la solicitud por silencio administrativo una vez transcurrido el mismo.

3. Para que se autorice la transmisión de la concesión se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que la persona concesionaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones de la concesión.

b) Que el nuevo titular reúna los requisitos exigidos para la prestación del servicio o para el ejercicio de la actividad de la que la concesión demanial sea soporte.

c) Que desde la fecha de puesta en marcha de la instalación haya transcurrido, al menos, un plazo de dos años.

Además, deberán especificarse necesariamente en la solicitud las condiciones relativas al precio y a la forma de pago, a efecto del ejercicio de los derechos previstos en el artículo 19.

4. Si la concesionaria fuera una persona jurídica, se considerará transmisión cualquier cambio en la titularidad de las acciones o participaciones que suponga sustitución de los socios o accionistas que lo fueren al tiempo de otorgamiento de la concesión, en porcentaje igual o superior al 50% del capital social.

5. Los causahabientes de la persona concesionaria podrán subrogarse mortis causa en el título, previa autorización de la Agencia, en el plazo de un año desde el fallecimiento. Transcurrido dicho plazo sin solicitud expresa al respecto ante la Agencia, se entenderá que se renuncia a la subrogación en la concesión, produciéndose la extinción del título.

La Agencia denegará tal autorización si los herederos no acreditaren los requisitos de solvencia exigidos para la prestación del servicio o para el ejercicio de la actividad de la que la concesión demanial sea soporte, en cuyo caso tendrán derecho a transmitir la concesión a quien reúna el exigido perfil de solvencia, en el plazo de un año desde la notificación por la Agencia de la resolución denegatoria.

6. En los supuestos de adjudicación de la concesión mediante remate judicial o administrativo o en el caso de adjudicación de bienes por impago de créditos hipotecarios, la nueva persona concesionaria se subrogará en las obligaciones y derechos derivados de la concesión. Para poder participar en estos procedimientos de adjudicación será preceptiva la autorización de la Agencia que acredite que el peticionario cumple los requisitos para la prestación del servicio o para el ejercicio de la actividad de la que la concesión sea soporte.

7. La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las concesiones deberá ser previamente autorizada por la Agencia, sin cuyo requisito serán nulos de pleno derecho dichos gravámenes.

8. No se inscribirá en el Registro de la Propiedad la transmisión de las concesiones o la constitución de derechos reales sobre las mismas sin que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo.

Sección 4.ª Disposiciones comunes para las autorizaciones y concesiones

Artículo 29. Garantías.

1. El titular de una autorización tiene la obligación de constituir una garantía de utilización, que responderá de todas las obligaciones derivadas de la misma y de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, siendo devuelta, si procede, a la extinción del título.

Su cuantía se determinará en función del valor del suelo e instalaciones cedidos, por un importe del 5%.

2. En relación con las concesiones, habrán de constituirse las siguientes garantías:

a) Garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de las obras o instalaciones, para solicitar o participar en el proceso de selección de la concesión. Dicha garantía podrá ser excepcional y motivadamente incrementada en expedientes cuyas circunstancias así lo aconsejen, hasta un máximo del 10%.

b) Garantía de construcción de obras, una vez otorgada la concesión, por un importe del 5% del presupuesto de las obras e instalaciones fijas, que excepcional y motivadamente podrá elevarse hasta un máximo del 10%.

c) La garantía de construcción se transformará, una vez realizado el reconocimiento final de las obras, en garantía de utilización, con la misma finalidad que la prevista en el apartado 1 para las autorizaciones. Asimismo, la garantía responderá por eventuales vicios de la construcción.

3. La no constitución en el plazo de un mes de las garantías de utilización, en el caso de las autorizaciones, y de construcción, en el de las concesiones, dará lugar a la resolución de tales títulos.

Artículo 30. Causas de extinción.

1. Las autorizaciones y concesiones se extinguirán por:

a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.

b) Renuncia del titular, que solo podrá ser aceptada cuando no cause perjuicio al dominio público portuario, a la correcta prestación de los servicios públicos portuarios o a terceros.

c) Mutuo acuerdo.

d) Revocación.

e) Caducidad por incumplimiento.

f) Rescate de las concesiones.

g) Fallecimiento del titular, en los supuestos previstos en el artículo 28.

h) Extinción o disolución de la sociedad, salvo en supuestos de fusión o escisión.

2. Corresponde a la Agencia acordar la extinción de las concesiones y de las autorizaciones, previa audiencia del titular, conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente, salvo en los supuestos previstos en los párrafos a) y g) del apartado anterior, en los que la extinción se producirá de forma automática.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa en la que así se acuerde será de seis meses computados desde el acuerdo de inicio.

Artículo 31.

1. Las autorizaciones podrán revocarse sin derecho a indemnización por fuerza mayor, por resultar incompatibles con obras o planes aprobados con posterioridad o por entorpecer la normal explotación del puerto.

2. Las concesiones podrán revocarse sin derecho a indemnización por causa de fuerza mayor, o por alteración de los supuestos determinantes de su otorgamiento que impliquen la imposibilidad material o jurídica de la continuación en el disfrute de la concesión, siempre que no sea posible la modificación o revisión del título de otorgamiento.

Artículo 32. Caducidad.

1. Procederá declarar la caducidad de la autorización o de la concesión por los siguientes incumplimientos:

a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras durante el plazo que se fije en las condiciones del título, salvo que medie causa justificada.

b) Abandono o falta de utilización del dominio público portuario sin mediar causa justificada durante el período establecido en el título, que nunca excederá de seis meses, salvo que en el título se hubiese dispuesto otro menor.

c) Impago de las tasas durante el plazo de seis meses en el caso de autorizaciones, y de un año en el caso de concesio-

nes. Para iniciar el procedimiento de caducidad será suficiente que no se haya efectuado el ingreso en período voluntario. Una vez iniciado, el titular podrá enervar el efecto de caducidad, por una sola vez en el caso de autorizaciones y hasta un máximo de tres en concesiones, para toda la vigencia del título, si durante la tramitación del expediente y antes de su resolución abona la integridad de la deuda, incluidos intereses y recargos, con reposición en su caso del importe detruido de la garantía.

d) Ocupación del dominio público en más de un 10% sobre lo otorgado, a salvo de la sanción que corresponda en todo supuesto de ocupación no autorizada.

e) Aumento de la superficie, volumen o altura de las obras o instalaciones en más del 10% sobre el proyecto autorizado, además de la sanción que corresponda en todo supuesto de obra no acorde al antedicho proyecto.

f) Utilización del dominio público para actividades distintas a las habilitadas en el título.

g) Incumplimiento de las condiciones que rigen la actividad o la prestación del servicio público del que la autorización o concesión demanial sea soporte.

h) Transmisión o constitución de derechos de garantía sin autorización.

i) Cesión de uso de elementos de la concesión sin habilitación.

j) No reposición o complemento de las garantías de construcción o de utilización, previo requerimiento de la Agencia.

k) Incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista en el título de otorgamiento como causa de caducidad.

2. La declaración de caducidad conllevará la pérdida de las garantías constituidas.

Artículo 33. Rescate de las concesiones.

1. Si fuera preciso demoler las obras autorizadas o disponer de los bienes otorgados en concesión para la ejecución de obras o instalaciones declaradas de interés público, o cuando las concesiones resulten incompatibles con los Planes de Usos de los Espacios Portuarios o con los Planes Especiales del Sistema General Portuario, la Agencia podrá proceder al rescate de la concesión, previa indemnización al titular.

2. Si el rescate implicare la necesidad de ocupación de solo una parte de la concesión, el titular podrá solicitar su rescate total si la actividad que pueda mantener en la parte no rescatada le resulta antieconómica.

3. Para la valoración de las concesiones, en caso de rescate total o parcial, se atenderá a los siguientes conceptos:

a) El coste de las obras rescatadas actualizadas con el Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo o referencia que eventualmente lo sustituya, multiplicado por el cociente entre el período de concesión restante y el total. No se tendrán en cuenta las obras e instalaciones realizadas sin autorización, que pasarán sin derecho a indemnización al dominio público, salvo que se ordene su levantamiento o demolición a costa de la persona concesionaria.

b) La pérdida de beneficios imputables al rescate durante el período que reste de concesión, con un máximo de tres anualidades. Para ello se computará el beneficio medio anual declarado de las actividades realizadas en la concesión en los cuatro ejercicios anteriores, o en los dos últimos ejercicios si es más favorable para la persona concesionaria.

4. El pago del valor del rescate podrá realizarse en metálico, mediante el otorgamiento de otra concesión o, en caso de rescate parcial, con la modificación de las condiciones de esta. Estos dos últimos supuestos se condicionan a la conformidad expresa de la persona concesionaria.

Artículo 34. Efectos de la extinción.

1. El titular tiene la obligación de retirar, al tiempo de la extinción del título, aquellos elementos que no estén unidos

de manera fija al inmueble, de modo que no se produzca quebrantamiento de los mismos.

Si este no lo efectuara en el plazo y condiciones fijadas por la Agencia, esta podrá acordar su ejecución subsidiaria a costa del obligado.

2. Extinguida una concesión se suscribirá un Acta de Reconocimiento de Obras, en la que se describirán con el debido detalle los terrenos, obras e instalaciones sujetos a reversión o su levantamiento y retirada del dominio público, en la forma dispuesta en el apartado anterior. Si procediera su mantenimiento, el titular procederá a la reparación de las obras e instalaciones en el plazo y según las indicaciones fijadas por la Agencia.

3. Producida la reversión, quedarán automáticamente extinguidos los derechos que pudieran ostentar terceras personas sobre los mencionados bienes.

4. La Agencia no asumirá ni será responsable de ningún tipo de obligación, laboral o económica, del titular del derecho extinguido, esté o no vinculada a la actividad objeto de la autorización o concesión.

CAPÍTULO III

Puertos e instalaciones en régimen de gestión indirecta

Artículo 35. Concesiones de explotación.

1. Se entiende por concesión de obra pública portuaria aquella en la que la persona concesionaria asume, en los términos de un contrato que se celebre con la Consejería competente en materia de puertos, la construcción, reparación, mantenimiento y explotación de la obra pública portuaria.

La concesión que tenga por exclusivo objeto la mera explotación de un puerto se someterá al régimen de la concesión de gestión de servicio público, en los términos de la legislación de contratación administrativa.

2. Quienes sean adjudicatarios de un contrato de concesión estarán obligados a constituir, en el plazo y con los requisitos que los pliegos de la concesión establezcan, una sociedad anónima con títulos nominativos y cuyo fin sea el cumplimiento del objeto de la concesión.

3. La explotación de la obra pública portuaria deberá ajustarse a las condiciones generales que reglamentariamente se establezcan. Entre tales condiciones deberán figurar las condiciones generales de prestación de los servicios portuarios a realizar en el ámbito de la concesión y los criterios para la determinación, revisión y actualización de las tarifas a percibir por estos.

4. La concesión de obra pública portuaria también podrá tener por objeto instalaciones portuarias de defensa, de abrigo, de accesos marítimos y obras de atraque de carácter fijo, siempre que sean susceptibles de explotación independiente, siéndoles de aplicación a estos contratos lo dispuesto en este Capítulo para la gestión indirecta de los puertos, si bien adecuándolo a su naturaleza.

Artículo 36. Plazo.

1. Las concesiones de construcción y explotación de obras públicas portuarias se otorgarán por el plazo que se acuerde en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que no podrá exceder del plazo máximo fijado en la legislación básica estatal para el contrato de concesión de obra pública, con las especialidades que resulten en materia de dominio público marítimo-terrestre portuario.

2. Los plazos fijados en los pliegos de condiciones podrán ser prorrogados potestativamente, superando los establecidos en el apartado anterior, para los supuestos y dentro de los límites temporales regulados en la normativa básica en materia de contratos de concesión de obra pública.

Artículo 37. Continuación de la explotación.

Los titulares de concesiones que deseen continuar la explotación de la misma más allá del plazo establecido en el

título podrán solicitar a la Administración portuaria, una vez transcurridas las dos terceras partes del plazo de la concesión, la adjudicación de una nueva concesión administrativa.

Si se produce la solicitud a que se refiere el apartado anterior, salvo que la Administración portuaria opte por alguna forma de gestión directa, se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, otorgándose un plazo de seis meses para la presentación de solicitudes alternativas.

Se celebrará concurso en los términos que se establezcan reglamentariamente, donde se otorgará un derecho de tanteo al antiguo concesionario, y en el que se establecerán las cláusulas y las condiciones reguladoras de la nueva concesión, entre ellas, las necesidades de inversión y actualización de instalaciones.

Artículo 38. Inscripciones obligatorias.

1. Otorgada la concesión de obra pública portuaria, su titular queda obligado a inscribirla en el Registro de la Propiedad, especificando con el debido detalle los bienes, obras e instalaciones sujetas a reversión de acuerdo con el título concesional. En caso de que posteriormente se aprueben modificaciones en el proyecto, le alcanzará idéntica obligación en relación con las nuevas unidades de obra, instalaciones o bienes que resulten de aquellas.

2. Terminada la construcción y previamente a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, la persona concesionaria deberá aportar certificación registral de la inscripción referida en el apartado anterior. En ningún caso se autorizará la apertura de la obra pública ni su explotación en tanto no se presente dicha certificación.

3. La concesión se inscribirá de oficio en el Registro de Usos del Dominio Público Portuario.

Artículo 39. Cesión del contrato de concesión de obra pública y de elementos portuarios.

1. La cesión del contrato de concesión de obra pública requerirá de la autorización expresa de la Consejería competente en materia de puertos, conforme a lo previsto en la normativa en materia de contratos de las Administraciones Públicas.

2. La concesión de obra pública portuaria es indivisible, sin perjuicio de la cesión de elementos portuarios conforme a lo previsto en el presente artículo, siendo nulas de pleno derecho las cesiones realizadas que no se ajusten a lo establecido en el mismo.

3. La persona concesionaria podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas cuyo objeto sea la cesión temporal de los derechos de explotación y de uso de elementos portuarios de acuerdo con las prescripciones del título concesional.

En ningún caso se podrán celebrar estos contratos sin que se hayan cumplido los requisitos relativos a la inscripción registral establecidos en el artículo 38.

4. Los contratos de cesión de elementos portuarios se regirán por el derecho privado en lo que afecta a los derechos y obligaciones de las partes. En ningún caso será válida la determinación de contraprestaciones más allá de los límites establecidos en el título concesional e instrumentos de desarrollo.

5. Los contratos de cesión de elementos portuarios deberán formalizarse mediante escritura pública, y comunicarse con carácter previo a la Agencia.

La Agencia podrá denegar la autorización en el plazo de tres meses si estimara que el contrato pudiera implicar un deterioro del dominio público, un menoscabo en la prestación de los servicios portuarios o un incumplimiento del título concesional.

6. Los cesionarios de elementos de la concesión y las personas usuarias de la misma por cualquier título están obligados a cumplir las prescripciones que rigen para la concesión.

7. La vigencia de los contratos de cesión de elementos portuarios será la establecida por las partes en dichos contratos. En todo caso, la extinción de la concesión implicará automáticamente la resolución de los contratos de cesión de elementos portuarios de la misma que se hubieran realizado.

Artículo 40. Control administrativo.

1. Corresponden a la administración del Sistema Portuario de Andalucía las funciones de inspección, vigilancia, policía, así como la potestad sancionadora en los puertos en régimen de concesión, en lo que afecta a la conservación y reparación de las obras e instalaciones, y también en lo que concierne a la explotación y a la prestación regular de los servicios públicos portuarios.

2. En los términos fijados en el contrato, la persona concesionaria deberá remitir a la Agencia una memoria en la que se especifique la actividad de explotación y de prestación de los servicios públicos portuarios, así como los resultados económicos de la gestión debidamente auditados.

CAPÍTULO IV

De los servicios públicos portuarios y de las actividades comerciales o industriales

Sección 1.ª De los servicios públicos portuarios y su régimen de prestación en los puertos de gestión directa

Artículo 41. Servicios públicos portuarios.

1. Tienen la consideración de servicios públicos portuarios las actividades destinadas a garantizar y satisfacer las operaciones y necesidades de los tráficos marítimos.

A tal efecto tienen esta consideración:

- Servicios al buque.
- Servicio de pasajeros.
- Servicio de mercancías.
- Servicio de pesca fresca.
- Servicios a embarcaciones deportivas o de recreo.
- Uso de equipo e instalaciones.
- Servicio de ocupación de superficie.
- Servicio de suministros.
- Servicios operativos específicos.
- Servicios administrativos.
- Recepción de desechos generados por buques.

2. El objeto de los servicios a los que se refiere el apartado anterior es el que aparece recogido en relación con el hecho imponible de las diferentes tasas, así como en el artículo 62 en relación con el recargo por la recepción de desechos generados por buques, reguladas en el Capítulo II del Título IV de esta ley.

Artículo 42. Formas de prestación.

1. La prestación de los servicios públicos portuarios podrá realizarse directamente por la Agencia o mediante gestión indirecta por cualquier procedimiento reconocido en la legislación vigente de contratos, siempre que no implique ejercicio de autoridad y el prestador del servicio hubiese obtenido el correspondiente título habilitante que le faculte para ello.

2. En los supuestos en que la gestión indirecta del servicio precise del otorgamiento de concesión o autorización de ocupación del dominio público portuario, ambas relaciones, gestión del servicio y de la ocupación del dominio público, serán objeto de expediente único y su eficacia quedará vinculada recíprocamente.

3. En los supuestos en que los servicios públicos portuarios se presten en régimen de gestión indirecta, la Agencia aprobará las tarifas máximas a abonar por las personas usuarias.

4. La Agencia podrá celebrar convenios con otras Administraciones Públicas para la gestión y prestación de los servicios públicos portuarios, que continuarán siendo de su titularidad.

Artículo 43. Régimen de los servicios públicos portuarios.

La Agencia elaborará las prescripciones particulares de cada servicio, que deberán ajustarse al Reglamento que corresponda y podrán aprobarse para diferentes zonas del

puerto, para toda su zona de servicio o para más de un puerto. La Agencia podrá modificar las prescripciones particulares del servicio cuando existan desajustes entre las características de la oferta y las necesidades de la demanda que afecten a la correcta prestación del servicio. Asimismo, por vía reglamentaria, se elaborará una carta de derechos y deberes de los usuarios de los servicios portuarios conforme a la normativa vigente.

Sección 2.ª De las actividades comerciales o industriales

Artículo 44. Licencia de actividad.

La prestación de actividades comerciales o industriales en el espacio portuario, cuando no requiera título de ocupación, estará sujeta a la obtención de licencia de actividad. El plazo inicial máximo de vigencia de la licencia de actividad será de tres años, pudiéndose renovar de manera sucesiva por idénticos periodos.

Corresponde a la Agencia la competencia de otorgamiento de la referida licencia.

Sección 3.ª Puertos de gestión indirecta

Artículo 45. Título de concesión.

En los puertos de gestión indirecta, la prestación de los servicios públicos portuarios a la que se refiere el artículo 42 y la de las actividades comerciales o industriales a la que se refiere el artículo 44 deberá estar habilitada en las prescripciones del título concesional y sus instrumentos de desarrollo.

CAPÍTULO V

Registro de Usos del Dominio Público Portuario

Artículo 46. Creación, contenido y funcionamiento.

1. Se crea el Registro de Usos del Dominio Público Portuario, en el que deberán inscribirse las concesiones administrativas tanto demaniales como de obras públicas portuarias otorgadas por la administración del Sistema Portuario de Andalucía, las modificaciones autorizadas que se produzcan en su titularidad o en sus características, así como las cesiones autorizadas de elementos portuarios.

2. Serán objeto de inscripción igualmente las autorizaciones administrativas, con el régimen de exenciones a que alude el artículo 23.

3. La llevanza del Registro de Usos corresponde a la Agencia, y su organización y normas de funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente.

4. El Registro de Usos del Dominio Público Portuario es un registro administrativo de carácter público, pudiendo solicitarse a la Agencia las oportunas certificaciones sobre su contenido.

TÍTULO IV

DE LAS TASAS PORTUARIAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 47. Concepto, objeto y régimen jurídico.

1. Las tasas portuarias son tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que son exigidas por la prestación de servicios públicos, por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario y por el otorgamiento de licencias de actividad en el ámbito de los puertos.

Estas tasas se han de entender sin perjuicio de la exigibilidad de otros tributos que correspondan a la Administración General del Estado, Entidades locales u otras entidades públicas.

2. Las tasas portuarias se registrarán por lo establecido en la presente ley; por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y por la normativa que resulte de aplicación.

3. Atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del sector pesquero y del de transportes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las tasas por servicios T1, T2, T3 y T4 establecidas en el Capítulo II de este Título tienen la condición de reguladoras, determinándose sus respectivas cuantías en valor inferior al coste del servicio.

Artículo 48. Competencias de gestión, recaudación, inspección y revisión.

1. Los ingresos procedentes de las tasas constituyen recursos económicos de la Agencia, estando afectados al desarrollo y cumplimiento de su objeto.

2. Corresponde a la Agencia la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de las tasas portuarias.

3. La inspección tributaria y la recaudación en período ejecutivo corresponde a la Consejería competente en materia de tributos.

4. Los actos de aplicación de las tasas portuarias y los de imposición de sanciones tributarias podrán ser objeto de reclamación ante los órganos económicos administrativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto objeto del recurso.

Artículo 49. Determinación y pago de la deuda tributaria.

1. El procedimiento para la liquidación y pago de las deudas tributarias derivadas de la aplicación de las tasas portuarias reguladas en esta ley será el de declaración tributaria y liquidación administrativa, según se determina en el Capítulo II del presente Título y las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen.

2. Reglamentariamente se concretarán las condiciones para la aplicación de bonificaciones en las tasas establecidas en este Título, con sujeción a los criterios establecidos en el Capítulo II del mismo.

3. En dicho desarrollo reglamentario se determinará el concepto de temporada baja, a los efectos de aplicación de bonificaciones, en las tasas con tal previsión.

Artículo 50. Actualización y revisión de tasas.

1. El importe de las tasas será objeto de actualización anual, en proporción a la variación experimentada en el año natural anterior por el Índice Nacional General del Sistema General de Índices de Precios al Consumo de ámbito nacional o parámetro que lo sustituya, salvo que en la Ley de Presupuestos se contemple otra determinación.

2. Asimismo, la cuantía de las tasas por licencia de actividad u ocupación y aprovechamiento especial del dominio público portuario podrá ser revisada cada cinco años, previo estudio analítico de los valores que integran el hecho imponible.

A tal fin, la Agencia elaborará cada cinco años un informe de revisión de la cuantía de las tasas, en el que, específicamente y en relación con las tasas por ocupación y aprovechamiento especial del dominio público portuario, incluirá un listado de las concesiones en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyos importes deban revisarse, con el fin de que mantengan la debida correspondencia con la realidad económica de cada concesión, incluidos sumandos de actividad y ocupación.

3. La cuantía de las tasas por prestación de servicios será objeto de revisión cuando así proceda, para su debida correspondencia con el coste de los mismos.

Artículo 51. Definiciones.

A los efectos de las determinaciones del presente Título, se establecen las siguientes definiciones:

a) Eslora máxima: La eslora máxima vendrá determinada por la longitud horizontal de una embarcación, determinada por la distancia entre el punto más saliente de la proa y la popa.

b) Manga máxima: La manga máxima vendrá determinada por la anchura horizontal de una embarcación, determinada por la distancia entre el punto más saliente de estribor y babor.

c) Vela ligera: Embarcación de vela sin elemento de propulsión mecánica y con una eslora inferior a seis metros. Se entenderá además, por asimilación, cualquier artefacto flotante sin propulsión mecánica y eslora inferior a seis metros.

d) Embarcaciones de base: Embarcaciones deportivas y de recreo que mantengan un contrato de estancia de al menos un año, y las embarcaciones pesqueras inscritas en el correspondiente registro de embarcaciones de base.

e) Marina seca: Edificio o explanada cubierta y acotada, ubicados en la zona de servicio del puerto, con acceso controlado, donde se depositan las embarcaciones para su permanencia en seco.

CAPÍTULO II

Tasas por la prestación de los servicios públicos portuarios

Sección 1.ª Régimen jurídico de las tasas

Artículo 52. T1: Tasa al buque.

I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la entrada de las embarcaciones y demás artefactos navegables en las aguas del puerto, con aprovechamiento de accesos, balizamiento, obras de abrigo o zonas de fondeo y otras instalaciones.

Está asimismo sujeta la permanencia de la embarcación en las instalaciones portuarias con derecho al uso de las instalaciones destinadas al atraque, amarre o fondeo.

II. Devengo.

La tasa se entenderá devengada cuando el buque haya entrado en las instalaciones portuarias y se produzca el atraque, amarre o fondeo.

III. Exenciones.

Están exentos del pago de la tasa:

1. Los buques militares nacionales, comunitarios y extranjeros, a título de reciprocidad, que no realicen operaciones comerciales, cuando su visita tenga carácter oficial o de forzosa arribada.

2. Las embarcaciones de los servicios marítimos de las fuerzas de Seguridad del Estado y Protección Civil, así como aquellas destinadas a la vigilancia fiscal.

3. Las embarcaciones de la Cruz Roja Española, así como el material destinado al servicio de Búsqueda y Salvamento, y demás embarcaciones sanitarias.

4. Las embarcaciones, material y utillaje titularidad de la Junta de Andalucía, necesarios para el ejercicio de sus competencias.

5. Las embarcaciones pesqueras en inactividad forzosa por temporales, parada biológica o vedas costeras, certificada por la Consejería competente en materia de pesca, durante el período en que concurra tal circunstancia. Igualmente, las embarcaciones pesqueras en inactividad a la espera de desguace, desde la fecha de certificación por el Ministerio de Fomento por el plazo máximo que se determine reglamentariamente.

6. Las embarcaciones efectivamente gravadas por la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, T5.

7. Las embarcaciones que en el cómputo de un año natural realicen un mínimo de 130 entradas en puerto, devengando efectivamente la tasa de pesca fresca, T4.

IV. Obligados tributarios.

1. Serán sujetos pasivos, a título de contribuyentes y solidariamente, los navieros y armadores de los buques.

2. Serán sujetos pasivos, en calidad de sustitutos, los consignatarios, así como, si el buque no estuviere consignado, el capitán o patrón.

3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los sustitutos, en especial en caso de impago de la tasa, la Agencia podrá exigir a los contribuyentes su cumplimiento.

V. Elementos de cuantificación.

La cuantía de esta tasa se determinará teniendo en cuenta el arqueo bruto (GT) de la embarcación y el tiempo de permanencia. Asimismo, se tendrá en cuenta la eslora máxima de la embarcación, en relación con la exigencia de profundidad de las aguas.

VI. Cuota. Normas de aplicación.

1. La cuota de esta tasa será la siguiente:

ENTRADA Y ESTANCIA	
Euros por metro lineal de eslora o fracción y día o fracción, en función del calado.	
Calado mayor de 12 metros	5,40 €/m.l./día
Calado mayor de 8 metros y hasta 12 metros	3,30 €/m.l./día
Calado igual o mayor de 6 metros y hasta 8 metros	2,20 €/m.l./día
Calado menor de 6 metros	1,40 €/m.l./día

Con carácter adicional, se devengarán 0,15 euros por cada unidad de arqueo bruto (GT) y día o fracción de estancia.

2. La cuota calculada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se modulará, reduciéndose o incrementándose, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Primeras 72 horas de estancia o atraques: el resultado de la aplicación de un coeficiente de 1,25.

b) En atención al interés de la modalidad de tráfico portuario y número de escalas comprometidas por el armador dentro del período anual se podrá aplicar una bonificación de hasta el 70%.

c) En atención al tipo de atraque:

Buques abarloados a otros ya atracados: el 50% de la cuota resultante.

Buques atracados de punta a los muelles: el 60% de la cuota resultante.

En supuestos de embarcaciones fondeadas: el 50% de la cuota resultante.

3. En los supuestos de buques pesqueros, incluidos los dedicados a la acuicultura marina, o mercantes que se encuentren inactivos o en reparación a flote, se bonificará la cuota hasta un 75%, siempre que se hayan seguido las instrucciones acerca de la situación y zona de fondeo o atraque dictadas por la Agencia.

4. Los buques con base en el puerto destinados a tráfico interior, los remolcadores, dragas, aljibes, gánguiles, gabarras y artefactos análogos, etc., tendrán derecho a una bonificación de hasta un 50%, previa autorización de la actividad por la Agencia para el uso del puerto como base.

5. En el caso de operaciones programadas que incluyan más de una entrada diaria, reglamentariamente se establecerá el modo de cómputo de tales operaciones a efectos de liquidación de la tarifa.

6. Las embarcaciones que, no estando exentas de acuerdo con el apartado III.7 de este artículo, estén efectivamente gravadas por la tasa a la pesca fresca T4, podrán deducir de la cuota de la presente tasa una cantidad máxima equivalente a la satisfecha en el año precedente por el referido concepto de pesca fresca, sin que en ningún supuesto tal deducción dé derecho a devolución.

VII. Gestión.

La tasa, en su aplicación al sector pesquero, será objeto de liquidaciones anuales por la Agencia, al objeto de la debida aplicación de las deducciones de la tasa T4, pesca fresca.

Artículo 53. T2: Tasa al pasaje.

I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la realización de operaciones de embarque, desembarque o tránsito de pasajeros por medios marítimos. Asimismo, estarán sujetas las operaciones de embarque o desembarque de vehículos y remolques en régimen de pasaje.

II. Devengo.

La tasa se devengará en el momento de iniciarse las operaciones de embarque, desembarque o tránsito.

III. Exenciones.

Estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las operaciones descritas en el hecho imponible cuando tengan por objeto el tránsito de tropas o de personal sanitario en el ejercicio de sus funciones.

2. La segunda y ulteriores realizaciones del hecho imponible de la tasa, durante la misma escala, por los pasajeros en tránsito.

3. Las operaciones descritas en el hecho imponible cuando se realicen por las tripulaciones de las embarcaciones sometidas a la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, T5, así como por las personas que en ellas se embarquen, sin contraprestación económica, en la medida en que sus embarcaciones estén simultánea y efectivamente sujetas a esta tasa.

IV. Obligados tributarios.

1. Serán sujetos pasivos, a título de contribuyentes y solidariamente, los navieros y armadores de los buques.

2. Serán sujetos pasivos, en calidad de sustitutos, los consignatarios, así como, si el buque no estuviere consignado, el capitán o patrón.

3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los sustitutos, en especial en caso de impago de la tasa, la Agencia podrá exigir a los contribuyentes su cumplimiento.

V. Elementos de cuantificación.

1. Los elementos de cuantificación de esta tasa se determinarán en atención al número de pasajeros, vehículos, remolques y clase de navegación. En el supuesto de vehículos, se atenderá, además, al tipo de vehículo.

2. Cuando no se disponga de medios para la determinación del número de pasajeros o vehículos y/o su régimen de navegación, se aplicarán valores medios de ocupación, calculados en la forma que se determine reglamentariamente. La cuantía debida a esta estimación nunca podrá ser inferior al 50% de las plazas disponibles determinadas en función de las características de la embarcación.

VI. Cuotas. Normas de aplicación.

1. La presente tasa se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:

Euros por pasajero embarcado, desembarcado o en tránsito			
Navegación Int.	Nav. Cabotaje	Nav. Ext.	
0,06	0,99		3,85

VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE PASAJE			
Euros por vehículo embarcado o desembarcado			
	Nav. Interior €/Veh.	Nav. Cabotaje €/Veh.	Nav. Exterior €/Veh.
Bloque A	0,038	1,664	2,519
Bloque B	0,076	4,918	7,566
Bloque C	0,153	22,697	34,046

A los efectos de la aplicación de las tarifas de vehículos del párrafo anterior se atenderá a los siguientes criterios:

Bloque A: Motocicletas.

Bloque B: Automóviles.

Bloque C: Autocares, camiones y demás vehículos destinados al transporte colectivo.

Los remolques devengarán la tasa en cuantía adicional, idéntica a la del vehículo tractor.

2. En los supuestos de navegación entre puertos de gestión directa, se abonará la tarifa solo al embarque en el primer puerto de cada pasajero.

3. La Agencia podrá aplicar bonificaciones de hasta un 40% vinculadas a compromisos de realizar un volumen mínimo de tráfico de pasajeros y/o vehículos, de acuerdo con las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Artículo 54. T3: Tasa a las mercancías.

I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la realización de operaciones de carga, descarga, transporte o transbordo de mercancías, por medios marítimos o terrestres, dentro de las instalaciones portuarias, con utilización de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación, estaciones marítimas o cualesquiera otros servicios generales.

II. Devengo.

La tasa se devengará en el momento de iniciarse las operaciones de carga, descarga, transbordo o transporte.

III. Exenciones.

Están exentas las operaciones descritas en el hecho imponible cuando tengan por objeto:

1. Material de guerra y efectos con destino a buques de guerra y aeronave, así como el material sanitario y demás mercancías con destino a programas de ayuda y cooperación internacional.

2. Suministros de víveres para consumo a bordo, así como el equipaje personal de pasajeros y tripulaciones.

3. Suministro de agua, hielo y combustible realizado desde instalaciones fijas del puerto destinadas a este fin, o desde camiones cisternas.

4. Los productos frescos de la pesca en cuanto gravadas efectivamente con la tasa a la pesca fresca, T4.

5. Las mercancías cuyo origen o destino sean países miembros de la Unión Europea y su entrada en el espacio portuario tenga como objeto la tramitación de documentos de control aduanero, siempre que no se produzcan rupturas de cargas, descarga a tierra, ni estancias en el espacio aduanero superiores a la necesaria para la efectiva cumplimentación documental.

IV. Obligados tributarios.

1. Serán sujetos pasivos, a título de contribuyentes y solidariamente, los navieros y armadores de las embarcaciones que realicen las operaciones de embarque, desembarque o transbordo de mercancías, así como, en los supuestos de utilización de medios exclusivamente terrestres, el titular de la mercancía y el de la instalación en que se realice la operación.

2. Serán sujetos pasivos, en calidad de sustitutos, los consignatarios de la mercancía o el buque. Asimismo, si el buque no estuviere consignado, el capitán o patrón, así como el transitario u operador logístico que representen a la mercancía.

3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los sustitutos, en especial en caso de impago de la tasa, la Agencia podrá exigir a los contribuyentes su cumplimiento.

V. Elementos de cuantificación.

Los elementos de cuantificación de esta tasa se determinarán teniendo en cuenta el peso de la mercancía, ponderado en atención a su clasificación en uno de los cinco grupos que reglamentariamente se determinen en función del valor de las mercancías y coste, en su caso, del servicio a prestar, identificándose las mismas de acuerdo con los códigos asignados en la clasificación de mercancías recogida en la normativa comunitaria.

En caso de tráfico en contenedores normalizados, la base del cálculo del importe de la tasa se determinará por unidad de contenedor.

VI. Cuota. Normas de aplicación.

1. La cuota de la tasa será la siguiente:

MERCANCIAS	
Euros por tonelada métrica o fracción	
GRUPO	Euros por tonelada métrica o fracción
Primero	1,103871
Segundo	1,575176
Tercero	2,365441
Cuarto	3,466640
Quinto	4,728207
UNIDAD DE CONTENEDOR	
Vacio	3 euros la unidad
Con carga	30 euros la unidad

2. Las mercancías embarcadas, en razón del volumen, podrán gozar de una bonificación de hasta el 40%.

3. Con objeto de potenciar el tráfico de mercancías, la Agencia podrá aplicar bonificaciones de hasta un 40% para las mercancías de los grupos primero, segundo y tercero. Los criterios y condiciones para la aplicación de las bonificaciones se establecerán reglamentariamente.

4. Para potenciar la intermodalidad, la integración de los puertos en las cadenas logísticas nacionales e internacionales y el cabotaje comunitario se aplicarán las siguientes bonificaciones, incompatibles entre sí, para los tráficos considerados sensibles para la economía local o de gran relevancia para la comunidad portuaria:

a) A los buques que presten un servicio regular entre puertos de la Unión Europea con un 20%.

b) A los buques tipo ro-ro que presten un servicio regular entre puertos de la Unión Europea con el 50%.

Artículo 55. T.4: Tasa a la pesca fresca.

I. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la utilización de las aguas del puerto, así como de los accesos terrestres, vías de circulación y zonas de maniobras, a los solos efectos del embarque, desembarque, transbordo o entrada en la zona de servicio del puerto, de los productos de la pesca fresca, excluidas las instalaciones de comercialización, desde los buques pesqueros en actividad, los afectos a explotación de instalaciones de acuicultura marina autorizados, y por cualquier otro medio de transporte.

2. A estos efectos, serán considerados productos de la pesca fresca los que, desde su captura, no han sido sometidos a proceso de conservación. No se considera proceso de conservación, a efectos de esta tasa, la adición de hielo o sal, o el mantenimiento en refrigeración, siempre y cuando los productos no lleguen a alcanzar un estado de congelación física y, en general, los productos que no puedan ser identificados, según la normativa propia, como congelados o ultracongelados.

II. Devengo.

1. La tasa se devengará en el momento de iniciarse las operaciones de embarque, desembarque o transbordo o entrada en la zona de servicio del puerto de los productos de la pesca.

2. A efectos de determinación del peso de la pesca, será obligación del armador someter la misma al control de la Agencia, en la forma y condiciones que esta establezca.

3. En el caso de pesca que no pase por lonja, para la liquidación de esta tasa deberá presentarse por el sujeto pasivo, antes de empezar la descarga, carga o trasbordo, una declaración o manifiesto de pesca, indicando el peso de cada una de las especies con arreglo al formato establecido al respecto.

III. Obligados tributarios.

1. Será sujeto pasivo, a título de contribuyente:

a) El armador cuando la pesca acceda a puerto desde buques pesqueros.

b) El naviero y el propietario de la pesca, cuando lo haga desde buques mercantes.

c) El transportista o propietario cuando lo haga por tierra.

2. Serán sujetos pasivos, a título de sustitutos, quienes en representación de los contribuyentes realicen la primera venta, quedando sujetos al deber de repercutir el importe de la tasa en el precio de remate de la subasta de la pesca fresca a los compradores, quienes quedarán sometidos al deber de soportar la repercusión de aquel. El importe repercutido se hará constar de forma expresa y separada en la correspondiente factura.

3. Mensualmente, los sustitutos deberán declarar las operaciones realizadas a fin de que la Agencia realice la liquidación del importe de las tasas repercutidas. A la declaración tributaria mensual deberá adjuntarse la relación de facturas expedidas a los compradores. Anualmente se realizará la entrega, en soporte informático facilitado por la Agencia, del resumen anual de operaciones por quienes realicen las primeras ventas, con el deber de repercutir el importe de la tasa a la pesca fresca.

4. Serán responsables tributarios solidarios los titulares del servicio de las lonjas. A fin de verificar el proceso de liquidación se podrá requerir a estos para que aporten la documentación que obre en su poder en relación con las operaciones de las subastas realizadas en las diferentes lonjas.

5. En los supuestos de descarga de pesca fresca en una instalación portuaria distinta de aquella en que se va a proceder a su subasta, los sujetos pasivos contribuyentes asumirán los deberes tributarios de declaración tributaria, a fin de que se verifique la correspondiente liquidación por parte de la Agencia. Cuando esa pesca sea objeto de subasta en la lonja correspondiente, se procederá mediante el mismo procedimiento que se fija en el punto 2 de este apartado.

6. En cualquiera de los supuestos en que la pesca fresca no sea objeto de subasta en la lonja o esta no se remate por cualquier causa, el importe de la tasa se repercutirá en la factura que se extienda por el vendedor y se procederá de acuerdo con el procedimiento descrito en los puntos 2 y 3 de este apartado. El titular del servicio de lonja tendrá el carácter de responsable solidario del pago de la tasa correspondiente, en los términos a que se refiere el apartado 4 de este precepto.

7. En los supuestos de capturas mediante el sistema de almadrabas, los sujetos pasivos contribuyentes asumirán el deber de declaración del importe de la venta realizada, que se hará con periodicidad mensual durante la temporada de captura mediante almadraba. La Agencia podrá requerir el soporte documental de las declaraciones realizadas por los contribuyentes, a fin de proceder a la correspondiente liquidación.

IV. Elementos de cuantificación.

1. El importe de la tasa se determinará atendiendo al valor obtenido en la subasta, si esta se llevare a efectos en lonja.

2. En los supuestos en que no se llevare a cabo la subasta a que se refiere el párrafo anterior, la base será su valor de mercado determinado por referencia al valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, o productos similares subastados en la fecha más próxima en el mismo puerto o, en su defecto, en los del entorno, correspondiendo a la Agencia el establecimiento de estos valores.

3. En los supuestos de almadrabas, conserveros e industria de transformación en general, la tasa se podrá determinar con referencia a los precios marco establecidos en los convenios de compra, en la forma que reglamentariamente se determine, a cuyo efecto será preceptiva la autorización previa de la Agencia.

V. Cuota. Normas de aplicación.

1. El importe de la tasa será el resultado de aplicar el tipo del 2% a la base determinada, de acuerdo con las reglas del anterior apartado IV.

2. Al importe determinado conforme al punto anterior se aplicarán los siguientes coeficientes:

a) En los supuestos en los que la pesca sea transbordada de buque a buque en las aguas del puerto, sin utilización de

los muelles, al importe determinado de acuerdo con las reglas del punto anterior se aplicará un coeficiente del 0,75.

b) En los supuestos en que no se produjera la venta de los productos de la pesca fresca y volviera a ser cargados en el buque, el coeficiente a aplicar sería del 0,75.

c) Cuando se produzca la autorización de entrada en las instalaciones portuarias de productos de pesca fresca por medios terrestres en la zona portuaria, el coeficiente a aplicar será del 0,50, siempre que se acredite la declaración de descarga que permita la posterior liquidación de la tasa a la pesca fresca, T4, o equivalente, en el puerto de desembarco de la captura, en el ámbito de la Unión Europea.

d) En los supuestos de embarcaciones cuyo puerto base sea un puerto que no dispone de lonja, cuando se produzca la autorización de entrada en las instalaciones portuarias de productos de pesca fresca por medios terrestres en la zona portuaria, no se aplicará coeficiente, siempre que se acredite la declaración de descarga que permita la posterior liquidación de la tasa a la pesca fresca, T4 o equivalente, en el puerto de desembarco de la captura, en el ámbito de la Unión Europea, siempre que se trate de un puerto gestionado directamente por la Administración portuaria.

Artículo 56. T5: Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo.

I. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la entrada de embarcaciones deportivas y de recreo en las instalaciones portuarias que dé lugar a la estancia de las mismas con derecho a la utilización, en su caso, de accesos, balizamiento marítimo, obras de abrigo o zonas de fondeo, así como de todo tipo de instalaciones.

Constituye, asimismo, el hecho imponible el atraque de este tipo de embarcaciones en los puertos e instalaciones deportivas o de recreo en los que los puntos de atraque estén predefinidos, de dimensiones fijas.

2. Está, asimismo, sujeta la reserva de prestación del servicio, una vez sea aceptada por la Agencia.

3. La afección de la embarcación a usos lucrativos determinará, adicionalmente, la sujeción de la actividad al régimen del artículo 64 de esta ley, que regula la tasa por prestación de servicios al público y el desarrollo de actividades comerciales o industriales.

II. Devengo.

1. Se entenderá devengada la tasa cuando las embarcaciones a que se refiere el apartado anterior hayan entrado en las instalaciones portuarias o se produzca el atraque, amarre o fondeo, salvo en el supuesto de reserva de la prestación del servicio, en que la tasa se devengará al presentarse la solicitud, abonándose el 30%. El 70% restante se devengará en la fecha de inicio de prestación del servicio objeto de reserva.

2. No será exigible el abono del citado 70% en los supuestos de cancelación anticipada por la persona usuaria hecha por escrito y con un mes de antelación.

3. El devengo de la presente tasa determinará la obligación de pago anticipado de la misma por todo el período de prestación concertado, excepto en instalaciones en régimen de concesión, en las que la persona concesionaria, en su condición de sustituto, abonará la misma en la forma y plazo que determine su título concesional, y los titulares de embarcaciones con contrato de duración anual, considerados personas usuarias de base, que abonarán la tasa mediante pago fraccionado en trimestres anticipados.

III. Obligados tributarios.

1. Serán sujetos pasivos, a título de contribuyentes, quienes sean titulares de las embarcaciones.

2. Serán sujetos pasivos, a título de sustitutos, en los supuestos de explotación de alguna instalación en régimen de concesión demanial, las personas concesionarias.

3. Serán responsables tributarios, con carácter solidario, las personas consignatarias, así como, si el buque no estuviere consignado, el capitán o patrón.

IV. Elementos de cuantificación.

1. El importe de la tasa se determinará en los supuestos de amarre o fondeo, atendiendo al resultado de multiplicar la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación, y su resultado por el número de días de estancia asignados, computados a razón de una unidad por cada día o fracción.

2. En los supuestos de atraque se realizará idéntico cálculo, con la exclusiva diferencia del cálculo de superficie con referencia al valor asignado al puesto cuyo uso, no exclusivo, se ceda.

V. Cuota. Normas de aplicación.

I. Instalaciones gestionadas directamente por la Agencia.

I.1. Embarcaciones en atraques predefinidos, de dimensiones fijas: El importe de la tasa será el resultante de aplicar un coeficiente de 0,45 euros por metro cuadrado de superficie computable de atraque y día o fracción.

Los titulares de embarcaciones multicasco podrán optar entre ocupar el atraque que le corresponda en función de su manga, o bien el correspondiente a su eslora, aplicándose en este último caso un coeficiente de 1,50.

I.2. Otros supuestos: El importe de la tasa será el resultante de aplicar un coeficiente de 0,14 euros por metro cuadrado a la superficie resultante de multiplicar la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación, por día o fracción.

Atendiendo a las condiciones concretas de prestación del servicio, a la cantidad que resulte se le aplicará un segundo coeficiente, en la cuantía que a continuación se determina:

TIPO	SUBTIPO	COEFICIENTE
Fondeado		0,75
Amarrado		
	a muerto	1,0
	a escollera o playa de punta y con fondeo	1,0
	a escollera o playa de punta y con muerto	1,25
	a escollera de costado	1,75
Atraque no predefinido		
	de punta y con fondeo	1,38
	de punta y con muerto	1,75
	de punta y con «finger»	2,50
	de costado	2,50

I.3. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Los titulares de embarcaciones con contrato de base disfrutará de una bonificación de hasta del 50% en servicios de atraque de tránsito en otras instalaciones gestionadas directamente por la Agencia.

Tal beneficio tendrá una limitación máxima de siete días de estancia en cada instalación portuaria, y para su aplicación deberá acreditarse documentalmente la notificación a la administración del puerto de base del período de ausencia de la embarcación, con carácter previo a la salida de la misma.

b) La Agencia podrá establecer bonificaciones de hasta el 30% de la cuota, en contratos de base, y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con la finalidad de promover la demanda, así como en favor de miembros de entidades públicas o privadas, atendiendo el interés social de la misma, y en correspondencia a las prestaciones que por tales entidades se realicen en favor de los fines que le son propios a la administración pública portuaria.

c) Se aplicará una bonificación del 5% a las personas usuarias de base que realicen el pago anual anticipado mediante domiciliación bancaria de la tasa, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, perdiéndose la misma con carácter automático, y sin perjuicio de los intereses

de demora, recargos o sanciones tributarias que procedan, si el ingreso no se realizara en plazo y forma.

d) Para la debida optimización de la ocupación de las instalaciones, podrán establecerse bonificaciones de hasta el 50% en temporada baja, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. El referido 50% se establece como límite máximo, por lo que integrará, en su caso, el resto de bonificaciones del presente apartado.

II. Acceso de embarcaciones deportivas y de recreo a instalaciones gestionadas por terceros habilitados por la Agencia.

El importe de la tasa por día o fracción de estancia será el resultante de aplicar un coeficiente de 0,044 euros por metro cuadrado a la superficie resultante de multiplicar la eslora por la manga de la embarcación.

Se podrá aplicar una bonificación de hasta el 30%, al objeto de incentivar la demanda o por razones de interés social.

Artículo 57. T6: Tasa de uso de equipo e instalaciones.

I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la puesta a disposición del sujeto pasivo por la Agencia de elementos, maquinarias, instalaciones y el utillaje portuario destinado a la operación, reparación, conservación y mantenimiento de todo tipo de embarcaciones y utillaje auxiliar, así como la solicitud de servicios cuya prestación haga necesario el uso de los citados elementos.

II. Devengo.

La tasa se devengará en el momento de la solicitud del servicio o de la puesta a disposición del sujeto pasivo de los equipos correspondientes, si bien, en este último caso, su pago se exigirá por anticipado, al tiempo de la solicitud.

III. Obligados tributarios.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en condición de contribuyentes, quienes soliciten el servicio, así como la persona titular de la embarcación, cuando esta sea objeto de operaciones para las que sea necesaria la utilización de los equipos o instalaciones.

IV. Exenciones.

Las personas usuarias con contrato anual, en agua o en seco, estarán exentas de esta tasa, por el concepto de servicio de rampa, para la embarcación afecta a dicho contrato.

V. Elementos de cuantificación.

El importe de la tasa se determinará en atención al tiempo de empleo de los equipos, así como a la clase y dimensiones de los elementos objeto del servicio.

VI. Cuota. Normas de aplicación.

1. La tasa se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:

USO DE EQUIPOS				
Utilización de grúa/carretilla elevadora		Euros por hora o fracción		
mayor de 5 Tm hasta 10 Tm		35,686576		
mayor de 3 Tm hasta 5 Tm		27,849862		
hasta 3 Tm		21,731783		
USO DE INSTALACIONES				
Utilización abonada de rampa para lanzamiento y varada por una misma embarcación				
	Movimiento euros	Mensual euros	Trimestral euros	Anual euros
Vela ligera y piraguas	2,913054	14,571908	36,429769	72,866175
Eslora hasta 6 metros	5,826108	29,143816	72,859538	145,732349
Eslora entre 6 y 8 metros	8,739163	43,715723	109,289309	218,605160
Eslora de más de 8 metros	14,571909	72,872810	182,162118	364,330873
SERVICIO DE VARADA O BOTADURA MEDIANTE GRÚAS PÓRTICO TIPO TRAVELIFT				
Eslora total	Importe, euros por servicio			
Hasta 5 metros	38,445000			
Hasta 6 metros	43,102500			
Hasta 7 metros	47,760000			
Hasta 8 metros	52,634479			
Hasta 9 metros	65,789757			
Hasta 10 metros	80,408219			
Hasta 11 metros	92,474462			
Hasta 12 metros	105,262275			
Hasta 13 metros	118,785021			
Hasta 14 metros	133,042698			
Hasta 15 metros	148,028626			
Hasta 16 metros	163,749485			
Hasta 17 metros	180,191914			
Hasta 18 metros	197,369275			
Metro adicional o fracción	18,273077			

Para embarcaciones con características especiales, con relación eslora/manga o Unidad de Arqueo Bruto (GT)/eslora superiores o inferiores a las que se establezcan reglamentariamente, la prestación del servicio quedará condicionada a la aceptación y abono previo por el sujeto pasivo del importe en que se estime tal prestación.

La Agencia no responderá por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de este servicio, cuando sean consecuencia de la omisión de la declaración de las características especiales de las embarcaciones en el impreso de solicitud del servicio.

2. Si la prestación de servicios se operara en días laborables, fuera de la jornada ordinaria se aplicará un coeficiente del 1,25. Si se tratara de días festivos, el coeficiente será del 1,50, con un mínimo a efectos de liquidación de dos horas, en usos de equipos. A estos efectos, la jornada ordinaria se fijará por la Agencia y estará expuesta al público en el tablón de anuncios del puerto.

3. A los efectos de la aplicación de las tarifas, la duración de la utilización de los equipos será la comprendida entre la hora en que se hayan puesto a disposición del peticionario y la terminación del servicio. El cálculo se hará por horas completas. Solo podrán descontarse las paralizaciones superiores a treinta minutos debidas a averías de la maquinaria o ausencia de fluido eléctrico.

4. Si el servicio solicitado exigiere el empleo de personal, se aplicarán los criterios establecidos a estos efectos en la determinación del importe de la tasa por servicios operativos, T9.

5. Se podrá aplicar una bonificación de hasta el 30% en la varada, lanzamiento y botadura en los siguientes casos, no acumulables entre sí:

a) Embarcaciones con base en puertos de gestión directa.

b) Las personas usuarias del servicio que mediante convenio se comprometan a realizar un determinado número de operaciones periódicas.

Reglamentariamente se concretarán las condiciones necesarias para la aplicación de estas bonificaciones.

Artículo 58. Tasa T7: Tasa por ocupación de superficie.

I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización de superficies de agua o tierra, cubiertas o sin cubrir, ubicadas en la zona de servicio portuaria, tales como explanadas, cobertizos, tinglados, almacenes, depósitos, locales, cuartos, pañoles, superficies de varadero y marina seca para estancia de embarcaciones, y la utilización de superficies para estacionamiento de vehículos o remolques en localizaciones expresamente habilitadas de acceso regulado.

II. Devengo.

La tasa se devengará una vez aceptada por la Agencia la prestación del servicio solicitado y, en todo caso, antes de la ocupación de las instalaciones, con obligación de pago anticipado de la misma.

III. Obligado tributario.

Serán sujetos pasivos de la tasa a título de contribuyentes:

a) En ocupaciones de superficie, solidariamente quien solicite el servicio y la persona propietaria de los elementos ocupantes de la superficie.

b) En varadero y marina seca, solidariamente quien solicite el servicio y el armador de la embarcación.

c) En estacionamiento de vehículos o remolques, solidariamente quien solicite el servicio y la persona titular del vehículo remolque.

IV. Elementos de cuantificación.

La cuantía de la tasa se determinará en atención al tipo de superficie ocupada, así como al tiempo de duración de la ocupación.

A efectos de cómputo del tiempo de ocupación, solo podrá considerarse una superficie libre cuando haya quedado en

las mismas condiciones de conservación y limpieza en que se ocupó, y sea accesible y útil para otras ocupaciones.

El contribuyente podrá optar por la aplicación de un régimen de estimación objetiva en los supuestos de ocupación de superficie con áridos a granel. Dicha opción se realizará en la forma que se determine reglamentariamente, con referencia a la relación entre la superficie computable y el volumen o peso de la mercancía.

V. Cuota y normas de aplicación.

1. La tasa se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

OCUPACIÓN DE SUPERFICIE	
Metro cuadrado de superficie de agua o tierra ocupada por día o fracción	Euros
Superficie descubierta	0,04
Superficie cubierta	0,08
Varadero/Vela ligera/Invernada	0,18
Marina seca	0,23

En los supuestos de formalizarse compromiso de ocupación por períodos iguales o superiores a un mes, dicha cuantía podrá ser bonificada hasta el 30%, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

La rescisión anticipada determinará la liquidación del tiempo disfrutado sin la aplicación de la bonificación, con retención por la Agencia del 30% abonado en concepto de penalización, y devolución, en su caso, del importe que resulte.

La Agencia podrá establecer duraciones máximas, así como temporadas, en las diferentes zonas terrestres por motivos de explotación, las cuales serán identificadas de forma adecuada por aquella, estableciéndose los siguientes coeficientes, dependientes de la zona y el tiempo de estancia, con el fin de agilizar y permitir la correcta explotación de las diferentes zonas terrestres utilizadas para la ubicación de embarcaciones:

ZONA	COEFICIENTE
ZONA DE VELA LIGERA	1
VARADERO	
PERSONAS USUARIAS DE BASE	
De 0 a 1 mes	0,5
Más de 1 mes y hasta 3 meses	1,5
Más de 3 meses y hasta 9 meses	2,5
A partir de 9 meses	5
PERSONAS USUARIAS EN TRÁNSITO	
De 0 a 1 mes	1
Más de 1 mes y hasta 9 meses	2,5
A partir de 9 meses	5
ZONA DE INVERNADA	
Hasta 6 meses	1,25
A partir de 6 meses	5

La Agencia podrá bonificar hasta un 30% mediante convenios con entidades públicas, así como entidades privadas, atendiendo a su interés social.

2. Para zonas de maniobra y operaciones portuarias, las cuantías que se establezcan se afectarán con los coeficientes que se indican a continuación, en función de los días de estancia.

Días	Mercancías para embarcar o desembarcadas	Útiles y artes de pesca	Vehículos, remolques, embarcaciones y otros objetos
1 a 3	1,00	1,00	1,00
4 a 10	1,00	1,00	25,00
Más de 10	10,00	10,00	20,00

3. En supuestos de utilización de almacenes o cuartos, u ocupaciones de superficies descubiertas, con instalaciones desmontables, a la cuantía resultante de la aplicación del apartado 1, ocupación de superficie, se aplicarán los siguientes coeficientes:

Armadores o instituciones públicas con necesaria presencia en el puerto para el almacenaje de elementos propios de su actividad	1,00
Compradores/exportadores	1,50
Oficinas y servicios exclusivamente relacionados con la actividad pesquera	1,60
Almacenes de pertrechos para flota deportiva	2,00
Actividades no lucrativas relacionadas con la flota deportiva	1,30
Actividades comerciales o de servicios	2,00
Actividades que sin suponer servicio específico para el puerto utilicen las características del recinto portuario para obtener valor añadido a su oferta	3,00

4. El importe de la tasa por estacionamiento de vehículos se calculará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Uso de plaza de aparcamiento	€/Hora	€/Día	€/Mes	€/Trimestre	€/Año
Motocicletas o remolques de 2 ruedas	0,5	4	84	202	725
Turismos o similares	1	8	168	403	1.450
Autocares/Camiones	1,50	10,25	210	504	1.814
Caravanas/Autocaravanas	1,20	9	184	443	1.595

5. Otros tipos de remolques devengarán la tasa en cuantía adicional, idéntica a la del vehículo tractor.

Artículo 59. T8: Tasa de suministros.

I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la puesta a disposición del sujeto pasivo, por la Agencia, de productos o servicios de ter-

ceros a través de las instalaciones del puerto, y la utilización de estas para su efectiva prestación.

II. Devengo.

La tasa se devengará en el momento en que comience la prestación del servicio, exigiéndose su pago por anticipado, al tiempo de la solicitud.

III. Obligados tributarios.

Serán sujetos pasivos, a título de contribuyente y solidariamente, quien solicite el servicio, así como el titular de la embarcación a la que se destinara, en su caso, el suministro.

IV. Elementos de cuantificación.

La base de cálculo del importe de la tasa se determinará en atención al número de unidades suministradas y al coste de las mismas.

V. Cuotas y normas de aplicación.

1. El importe de la tasa será el resultado de aplicar un coeficiente de 1,30 al coste del suministro para la Agencia, siempre que aquel se realice a través de las redes o usando las instalaciones portuarias. La finalidad de dicho coeficiente es cubrir los costes adicionales de gestión que la prestación suponga para la Agencia, incluida la amortización de las instalaciones.

En los casos de suministros que no sean susceptibles de estimación cierta del coste, la prestación del servicio quedará condicionada a la aceptación y abono previo por el sujeto pasivo del importe en que se estime la prestación del servicio.

2. Se exceptúan del régimen tarifario establecido en el punto anterior los suministros de agua y electricidad, en los que la tasa se calculará según el siguiente cuadro de tarifas, en función de la situación de la embarcación:

a) Suministros de agua y electricidad en varadero o estancia en seco:

TEMPORADA ORDINARIA						
Esloras	Agua			Electricidad		
	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre
Hasta 10 m	1,33624	13,3624	33,406	1,670299	16,70299	41,757475
Entre 10 y 12 m	2,004359	30,065385	76,165642	2,338419	35,076285	88,859922
Mayor de 12 m	2,672479	53,44958	133,62395	3,00654	60,1308	150,327
TEMPORADA BAJA						
Esloras	Agua			Electricidad		
	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre
Hasta 10 m	1,33624	8,01744	17,37112	1,670299	10,021794	21,713887
Entre 10 y 12 m	2,004359	20,04359	42,091539	2,338419	23,38419	49,106799
Mayor de 12 m	2,672479	34,742227	74,829412	3,00654	39,08502	84,18312

b) Suministros de agua y electricidad en atraques y amarres:

TEMPORADA ORDINARIA								
Esloras	Agua				Electricidad			
	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre	Euros/Anual	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre	Euros/Anual
Hasta 10 m	0,260221	2,602219	6,505548	22,899448	0,325277	3,252774	8,131935	28,624376
Entre 10 y 12 m	0,487915	7,318742	18,540812	68,3081	0,813193	12,197904	30,901355	113,84702
Mayor de 12 m	0,975832	19,51664	48,791613	179,553088	1,398693	27,973857	69,934645	257,35951
TEMPORADA BAJA								
Esloras	Agua				Electricidad			
	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre		Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre	
Hasta 10 m	0,260221	1,561332	3,382884		0,325277	1,951665	4,228607	
Entre 10 y 12 m	0,487915	4,879162	10,246239		0,813193	8,131935	17,077064	
Mayor de 12 m	0,975832	12,68582	27,323302		1,398693	18,183008	39,163402	

El suministro en atraques y amarres se considera de recepción obligatoria.

c) La puesta a disposición de las embarcaciones, desde muelle y sin atraque, de los servicios de toma de energía eléctrica y agua devengará la presente tasa de suministro, en cuantía diaria del 0,15% de la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, T5.

Artículo 60. T9: Tasa de servicios operativos específicos.

I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la aportación por parte de la Agencia de medios humanos y/o materiales, distintos de los contemplados en los artículos anteriores.

II. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, previa aceptación de la determinación de su importe, con obligación de pago anticipado al tiempo de la solicitud.

III. Obligados tributarios.

Será sujeto pasivo de la tasa, a título de contribuyente y solidariamente, quien solicite el servicio, así como, si se prestara el servicio sin mediar solicitud, quienes estén afectos o se beneficien de modo particular por la prestación del servicio.

IV. Elementos de cuantificación.

La base de cálculo del importe de la tasa se determinará en atención al número de horas por persona necesarias, al valor de los productos consumidos, a la amortización de los equipos empleados, así como al coste de los servicios de terceros que sean necesarios para la prestación del servicio especial.

A tal efecto, el coste de personal básico de la Agencia empleado (portuarios, marineros o administrativo) se calculará aplicando una tarifa de 21 euros por persona y hora.

V. Cuotas y normas de aplicación.

El importe de la tasa será el resultado de aplicar un coeficiente de 1,20 al coste real de los medios empleados.

Artículo 61. T10: Tasa de servicios administrativos y profesionales.

I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la tramitación de expedientes, supervisión de proyectos técnicos, realización de informes, compulsas, emisión de certificaciones y realización de inspecciones en el ámbito de su actuación como administración del Sistema Portuario de Andalucía.

Asimismo, constituye hecho imponible la inscripción en el Registro de Usos del Dominio Público Portuario de las concesiones y autorizaciones otorgadas por la administración del Sistema Portuario de Andalucía, y de las cesiones de elementos concesionales en los puertos o instalaciones marítimas gestionadas en régimen de concesión, así como su modificación y la emisión, por la Agencia, de todo tipo de certificaciones al respecto.

II. Devengo.

1. La tasa se devengará a la solicitud del servicio y, en su defecto, en el momento de su prestación.

2. En los servicios administrativos relativos al Registro de Usos del Dominio Público Portuario, la tasa se devengará cuando se notifique el otorgamiento o modificación de la autorización o concesión, y de la autorización de la cesión de elementos concesionales. En el caso de las certificaciones, la tasa se devengará en el momento de la solicitud de las mismas por la persona interesada.

3. El pago de la tasa se efectuará al presentar la solicitud, excepto en supuestos de asientos en el Registro de Usos del Dominio Público Portuario, en cuyo caso la deuda tributaria resultante de la liquidación practicada por la Administración se ingresará en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

III. Obligados tributarios.

1. Será sujeto pasivo de la tasa, a título de contribuyente y solidariamente, quien solicite el servicio, así como, si se

prestara el servicio sin mediar solicitud, quienes se beneficien por la prestación del mismo.

2. En la modalidad relativa al Registro de Usos del Dominio Público Portuario será sujeto pasivo de la tasa en calidad de contribuyente la persona titular del derecho de uso y, en caso de transmisión, su adquirente. Asimismo, en el caso de las certificaciones será sujeto pasivo quien solicite la certificación.

IV. Tarifas y normas de aplicación.

La tasa se exigirá en función de la modalidad de actuación administrativa conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:

Modalidad de servicio administrativo	Euros
Tramitación de expedientes de autorizaciones y concesiones	0,05% del importe de la tasa por ocupación privativa anual establecida.
Supervisión de proyectos en expedientes de concesiones y/o autorizaciones	0,0025% del importe del Presupuesto de ejecución material de las obras.
Compulsas	1,00 euro por documento, más 0,15 euros por cada página adicional a las 10 primeras.
Emisión de certificaciones	9,03 euros por cada certificación.
Inspecciones	200 euros por jornada de inspector, más el coste efectivo de los medios materiales incrementado en un 20%.
Registro de Usos del Dominio Público Portuario	Inscripción inicial (por elemento susceptible de cesión): 150 euros. Inscripción de modificación de elemento inscrito: 60 euros. Inscripción de transmisión: 50 euros. Expedición de nota simple de la inscripción: 20 euros. Expedición de certificación completa: 30 euros.

A efectos de cómputo de costes, la jornada de inspector se entenderá devengada por cada día en que se materialice su actuación, con independencia del número efectivo de horas que esta requiera.

Sección 2.ª Recargos para financiación de medidas de desarrollo sostenible

Artículo 62. Equipamiento y actuaciones para el tratamiento de desechos generados por embarcaciones.

I. La Agencia repercutirá, se haga o no uso del servicio de recepción de desechos generados por embarcaciones, un porcentaje del 3% de la tasa devengada en concepto de T1, buque, T4, pesca fresca, y T5, embarcaciones deportivas o de recreo, en concepto de equipamiento y actuaciones para el tratamiento de desechos generados por embarcaciones.

El recargo comprende las actividades de recogida de desechos generados por embarcaciones y, en su caso, de almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona de servicio del puerto, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente.

A los efectos de esta ley, se entiende por desechos generados por embarcaciones todos los desechos, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los de carga, producidos por las embarcaciones y que están regulados por los Anexos I y IV (líquidos) y V (sólidos) del Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78), así como los desechos relacionados con la carga según se definen en las directrices para la aplicación del Anexo V del referido Convenio. Los desechos generados por embarcaciones se considerarán residuos en el sentido de la letra a) del artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

II. Bonificaciones.

El recargo se reducirá hasta el 1% en las embarcaciones que acrediten la implantación de un sistema homologado y eficaz de gestión medioambiental.

CAPÍTULO III

Tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público portuario

Artículo 63. Tasa por ocupación privativa.

I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación del dominio público portuario en virtud de concesión, de obra pública y demanial, o autorización.

II. Obligados tributarios.

Son sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyentes, según proceda, las personas titulares de la concesión o autorización administrativa.

III. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá a partir de la fecha definida en la resolución de otorgamiento de la concesión o autorización, salvo los supuestos de concesión cuyo término inicial se vincule a la fecha de extinción de otra concesión o a la fecha de finalización de obras que ejecuta la administración del Sistema Portuario de Andalucía, en cuyo caso el devengo se producirá a partir de estas.

En ningún caso el devengo será posterior a la fecha de inicio de la explotación o aprovechamiento del bien objeto de concesión o autorización administrativa.

La tasa será exigible por adelantado con las actualizaciones y, en su caso, revisiones que se efectúen, y en los plazos que figuren en las cláusulas del correspondiente título, que no podrán ser superiores a un año.

No obstante, la Agencia podrá autorizar pagos a cuenta de la tasa por plazos superiores, para financiar la ejecución de obras a cargo de la misma.

IV. Cuota.

La cuantía de la tasa de ocupación se calculará mediante la adición, en su caso, de las cantidades que resulten de los siguientes apartados:

a) Ocupación de terrenos: Será el 5% del valor de los terrenos, que se determinará con referencia a valores de mercado. A tal efecto, reglamentariamente se establecerán distintas categorías de puertos, en las que quedarán clasificados todos los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada una de las anteriores categorías se definirá por los valores de mercado del suelo en el entorno del puerto. En todo caso, el porcentaje indicado en el párrafo anterior se aplicará sobre el valor de mercado mínimo fijado para cada categoría.

b) Ocupación de las aguas del puerto: Será el 5% del valor de la lámina de agua, que se determinará por referencia a los terrenos contiguos o, en su caso, a las áreas de la zona de servicio con similar finalidad o uso. En la valoración deberán tenerse en cuenta las condiciones de abrigo de las mismas, su profundidad y su ubicación, sin que pueda exceder del valor de los terrenos de referencia.

No obstante, cuando el espacio de agua se otorgue en concesión para su relleno, el valor de la misma será el asignado a los terrenos de similar utilidad que se encuentren más próximos.

c) Ocupación de obras e instalaciones: Se computará 100% de la anualidad de amortización de las obras, equipos e instalaciones entregadas sin que, en ningún caso, el importe sea inferior al porcentaje del valor de tales obras, equipos e instalaciones que reglamentariamente se determine.

d) Cuando la ocupación del dominio público portuario incluya un uso consuntivo del mismo, el valor de este será el de los materiales consumidos a precio de mercado.

Artículo 64. Tasa por aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos.

I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos.

En el supuesto de que las anteriores actividades impliquen la ocupación del dominio público portuario, serán exigibles las tasas que procedan por ambos conceptos, distinguiendo entre los conceptos de tasa por ocupación y tasa por actividad o prestación del servicio.

II. Obligados tributarios.

Será sujeto pasivo de la tasa, a título de contribuyente, quien preste el servicio público portuario, ejerza la actividad comercial o industrial en el puerto, o, en su caso, la persona titular de la concesión o autorización de ocupación del dominio, según proceda.

III. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá a partir de la fecha definida en la resolución de otorgamiento del título que ampare la prestación del servicio público o el ejercicio de la actividad comercial o industrial en el puerto, de la concesión o autorización de ocupación del dominio público portuario. No obstante, en el supuesto de que por ejecución de obras u otras causas justificadas se produjese una demora en el inicio de la actividad, el devengo de la tasa no se producirá hasta el momento en que se inicie la misma.

IV. Cuota.

La cuota se determinará aplicando al volumen de facturación por la actividad o servicio gravado un porcentaje, que oscilará entre el 0,5 y el 5%, en función del interés portuario y de su influencia en la consolidación y captación de nuevos tráficos, así como del nivel de inversión privada.

Reglamentariamente se establecerán los porcentajes de las distintas actividades y servicios, aplicando mayores porcentajes a las actividades y servicios menos relacionados de forma directa con la actividad portuaria, y teniendo en cuenta la siguiente clasificación y graduación:

a) Directamente incluidos dentro del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca: del 0,5 al 1,5%.

b) Auxiliares de servicio directo al sector pesquero extractivo: del 1 al 2%.

c) Vinculados al sector pesquero no extractivo (de servicio, industriales o comercializadoras excluida primera venta): del 1,5 al 2,5%.

d) Actividades industriales y de servicio directo a embarcaciones comerciales y de recreo: del 3 al 4%.

e) Actividades complementarias no esencialmente portuarias (comerciales, de servicios, industrial no vinculadas a embarcaciones y otras): del 4 al 5%.

El volumen de facturación podrá determinarse mediante el procedimiento de estimación directa o de estimación objetiva:

a) Estimación directa. Procederá en todos aquellos supuestos en que la actividad del sujeto pasivo permita la verificación exacta de su facturación, y en aquellos otros en los que no sea posible tal verificación, siempre que el sujeto pasivo cumpla los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Especialmente, será de aplicación a suministros y otras actividades con unidades de producción fácilmente medibles y verificables por la administración del Sistema Portuario de Andalucía que, a tal efecto, podrá establecer los mecanismos de control adecuados.

b) Estimación objetiva. Podrán optar por esta modalidad los sujetos pasivos cuya actividad no permita la verificación exacta de su liquidación. En este caso, se tomará como referencia la liquidación estimada en el estudio económico que, presentado por la persona solicitante y aceptado por la Ad-

ministración, se tome como base para el otorgamiento de la concesión.

Reglamentariamente se podrá establecer la cuantía mínima de la tasa para garantizar la adecuada explotación del dominio público portuario.

La cuota se fijará en el momento de otorgamiento de la autorización por la Agencia y deberá figurar necesariamente en las condiciones de la licencia de actividad o, en su defecto, de la concesión u ocupación privativa del dominio público.

La tasa será exigible de conformidad con lo establecido en las cláusulas del título habilitante, sin que se pueda establecer un plazo de liquidación superior a un año. En el supuesto de que la tasa sea exigible por adelantado, su cuantía se calculará, para el primer ejercicio, sobre las estimaciones efectuadas en relación con el volumen del tráfico o de negocio y, en los ejercicios sucesivos, sobre los datos del año anterior.

En supuestos excepcionales, y por razones de interés general, la Agencia podrá bonificar transitoriamente las tasas por licencias de prestación de servicios portuarios con problemas de equilibrio económico, en la forma que reglamentariamente se determine y, en todo caso, sujeto a condiciones especiales de transparencia económica de la actividad.

Artículo 65. Bonificaciones en tasas por ocupación privativa o aprovechamiento especial.

La Agencia aplicará bonificaciones en las tasas reguladas en el presente Capítulo en los siguientes supuestos:

a) Cuando los sujetos pasivos realicen inversiones en obras de relleno, consolidación o mejora de terrenos. La cuantía de la bonificación se determinará en función de la inversión realizada, de conformidad con la escala que se establezca reglamentariamente, atendiendo al tipo de obra y coste de la misma, y no podrá exceder del 50% de la cuantía correspondiente a la ocupación de las aguas del puerto o, en su caso, de los terrenos.

b) Cuando la persona titular de la concesión o autorización sea algún órgano de las Administraciones públicas y el objeto de las mismas sean actividades de interés cultural o social, incluyendo las encaminadas al desarrollo, la investigación o la diversificación del sector pesquero. El importe de la bonificación será del 50% de la cuantía del sumando de la tasa correspondiente a la ocupación de los terrenos, siempre que las actividades no estén subvencionadas por fondos públicos.

c) Cuando la persona titular de la concesión de una terminal de manipulación de mercancías acredite la implantación de un sistema de gestión y auditoría medioambiental debidamente validado. La cuantía de la bonificación se determinará de conformidad con la escala que se establezca reglamentariamente, atendiendo a las inversiones realizadas y a las medidas de mejora de la protección ambiental establecidas, y no podrá exceder del 5% de la cuantía del sumando de la tasa correspondiente a la ocupación de los terrenos o, en su caso, de las aguas del puerto.

TÍTULO V

PUERTOS Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 66. Desarrollo sostenible.

La programación y construcción de nuevos puertos, así como la ampliación de los existentes, se realizará conforme a los principios de protección del dominio público marítimo-terrestre, desarrollo sostenible, equilibrio territorial e integración con el entorno, equilibrio de la oferta portuaria en la línea de costa y rentabilidad económica y social.

Artículo 67. Zonas de exclusión.

1. La planificación territorial determinará, en su caso, las zonas de exclusión a efectos de las intervenciones reguladas en la presente ley, los niveles de protección y las prescripcio-

nes que deberán incorporar las iniciativas, con objeto de asegurar:

- a) El uso racional de los recursos naturales.
- b) La debida conservación de los ecosistemas costeros.
- c) La integración de las obras e instalaciones en el medio físico.
- d) La armonización del paisaje.
- e) La protección del patrimonio histórico.
- f) La compatibilidad con los sistemas generales y demás determinaciones urbanísticas.

Artículo 68. Vertidos.

1. En el dominio público portuario se prohíbe cualquier tipo de vertido o emisión contaminante sea cual sea su procedencia, arrojar tierras, escombros, basuras, restos de la pesca, cascotes o cualquier otro material y, asimismo, los productos resultantes de la limpieza de las sentinas de los buques y otras embarcaciones.

Quienes realizaran, aun accidentalmente, los referidos vertidos prohibidos serán responsables de cuantos costes resulten de la plena regeneración de las aguas, además de las sanciones que procedieran.

2. No tendrán la consideración de vertidos las obras de relleno con materiales de origen terrestre o marítimo para la modificación o ampliación de puertos. En caso de vertidos de materiales no autorizados, la Agencia ordenará a quienes resulten responsables la recogida y limpieza de las aguas. En caso de incumplimiento, la Administración procederá a la ejecución subsidiaria a cargo de las personas responsables.

3. La Agencia colaborará con las Administraciones competentes en la prevención y control de las emergencias por contaminación accidental en la zona de servicio de los puertos que gestionen.

Artículo 69. Obligaciones de la persona concesionaria en relación con el medio ambiente.

1. La persona concesionaria ejecutará, a su cargo, las medidas protectoras y correctoras establecidas en el correspondiente instrumento de prevención y control ambiental y aplicará el programa de vigilancia ambiental definido en el mismo, integrándose tanto las medidas citadas como el plan de vigilancia ambiental en las condiciones de la concesión. La vigilancia del cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el instrumento de prevención y control ambiental por parte de la persona concesionaria será llevada a cabo por el organismo que establezca la normativa vigente, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Consejería competente en materia de puertos, para lo cual la persona concesionaria suministrará la información necesaria.

2. La persona concesionaria establecerá y mantendrá a su cargo las instalaciones y maquinaria necesarias para asegurar la calidad de las aguas marítimas en el interior del recinto portuario, de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones y la legislación sectorial aplicable en materia de protección del medio ambiente. A estos efectos, la persona concesionaria debe permitir la práctica de los controles y las inspecciones que realice el órgano administrativo competente y colaborar en ello, estando obligada a aplicar a su cargo las medidas correctoras que a consecuencia de las actuaciones mencionadas se señalen como necesarias.

Artículo 70. Recepción de residuos.

Las instalaciones situadas dentro de la zona de servicio portuario y, especialmente, las que utilicen sustancias petrolíferas, químicas y petroquímicas o combustibles líquidos, cualquiera que sea su actividad, así como los astilleros y las instalaciones de reparación naval, dispondrán de instalaciones para la recepción y el tratamiento de residuos de esta naturaleza y para la limpieza de aceites, grasas y otros productos contaminantes. Además, dispondrán de los medios suficientes para prevenir y combatir los vertidos.

Artículo 71. Obras de dragado.

1. Las obras de dragado en el dominio público portuario requieren autorización de la Agencia. Se requerirá informe vinculante de la Administración del Estado en los supuestos en que las obras proyectadas puedan afectar a la seguridad de la navegación, a los canales de acceso a la zona de servicio portuario, o en la determinación de las zonas de anclaje o de maniobra.

2. El proyecto de obras de dragado contendrá los estudios técnicos y de análisis de su incidencia sobre el medio ambiente que le sean exigibles según el instrumento de prevención y control ambiental al que esté sometido en aplicación de la normativa vigente. En dicho análisis se deberá prestar especial atención a la evaluación de los efectos sobre la sedimentología y la dinámica litoral, los hábitats y especies marinas y submarinas y la posible localización de restos arqueológicos. Quedan exentos de lo anterior, salvo el estudio arqueológico si se profundiza a cotas inferiores a las alcanzadas con anterioridad, los dragados de reposición de calados nominales en el interior de los puertos, sin perjuicio de la legislación ambiental.

3. El proyecto, junto con los estudios mencionados, se remitirá a las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, de pesca y de cultura, para que emitan informe y cumplan los trámites previstos en la normativa de aplicación.

4. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación ambiental que resulte de aplicación, para la modificación o ampliación de puertos podrán realizarse obras de dragado y de relleno con materiales de origen terrestre o marítimo que por su naturaleza, disposición final o aislamiento protector no den origen a procesos de contaminación.

TÍTULO VI

POLICÍA PORTUARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

Policía portuaria

Artículo 72. Inspección y vigilancia.

1. Sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías y Administraciones Públicas, se atribuye a la administración del Sistema Portuario la potestad de inspección y de vigilancia necesaria para garantizar el cumplimiento de esta ley, con relación a los servicios, operaciones, ocupaciones y actividades en general, que se desarrollen en los puertos, cualquiera que sea el régimen de uso del espacio portuario o la forma de prestación de los servicios.

2. La actuación inspectora se llevará a cabo por los funcionarios de la Consejería competente en materia de puertos, auxiliados por el personal expresamente facultado por la Agencia, que tendrán, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad.

3. La potestad de inspección y vigilancia comprende, entre otras, las facultades siguientes:

a) Acceso a las obras, construcciones e instalaciones ubicadas en el recinto portuario, y el resto de los servicios, aunque sean prestados en régimen de gestión indirecta, así como a los terrenos de propiedad privada donde deban hacerse las comprobaciones y actuaciones correspondientes, sin perjuicio de la obtención de autorización judicial para la entrada en domicilio de no haber consentimiento del titular.

b) Acceder a la documentación necesaria para el ejercicio de la función inspectora, con la posibilidad de requerir, a este efecto, los informes, documentos y antecedentes que se estimen pertinentes.

c) Proceder a la práctica de cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que sea necesaria para la comprobación del cumplimiento de la normativa aplicable.

d) Formular denuncias, realizar informes, levantar las actas de inspección que se formulen en materia portuaria,

pudiendo proponerse en ellas la adopción de medidas cautelares.

e) Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

4. Las personas concesionarias están obligadas a desarrollar labores de vigilancia, adoptando las medidas oportunas para la prevención de infracciones y presentando de forma inmediata denuncia de producirse aquellas. Asimismo prestará a la Administración portuaria asistencia en el ejercicio de la potestad de inspección.

Artículo 73. Abandono de barcos, vehículos y otros enseres.

1. La Agencia podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar el tráfico portuario y la disponibilidad de los espacios portuarios, atraques y puntos de amarre. A tales efectos, podrá adoptar la declaración de situación de abandono de un barco, lo que permitirá su traslado, varada, fondeo o tratamiento como residuo.

2. La adopción del citado acuerdo exige, con carácter previo, la audiencia al titular, armador o consignatario, y, en el caso de que no fuera esta posible, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tramitándose el correspondiente procedimiento.

En las situaciones que requieran urgente intervención por requerirlo el tráfico portuario y la navegabilidad, como los supuestos en los que el fondeo o localización de un barco en aguas portuarias obstaculizara el acceso al canal de navegación o impidiera el paso de la bocana del puerto, la Agencia podrá adoptar las medidas provisionales de emergencia que sean necesarias.

3. A los efectos de esta ley se consideran abandonados:

a) Los barcos que permanezcan atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto, durante más de seis meses consecutivos, sin actividad apreciable exteriormente, cuando no se hubieran abonado las tasas o tarifas correspondientes a dichos períodos.

b) Los barcos que no tengan matrícula o los datos suficientes para la identificación de la persona titular o consignataria de los mismos, que se encuentren en el puerto sin autorización.

4. Corresponde a la Agencia la propiedad de los buques que hayan sido declarados en situación de abandono de acuerdo con esta ley.

5. La Agencia, sin perjuicio de las competencias municipales, podrá declarar en abandono los vehículos, maquinaria y enseres en general, en el ámbito del dominio público portuario, siempre que permanezcan por un período superior a un mes en el mismo lugar y presenten desperfectos que permitan presumir racionalmente la situación de abandono.

Artículo 74. Medidas para garantizar la seguridad en los espacios portuarios.

1. La Agencia podrá prohibir o limitar el tránsito de personas y vehículos en los espacios portuarios por razones de seguridad, al objeto de impedir accidentes, preservar el dominio público portuario o las embarcaciones.

2. Dichas limitaciones se regularán en los Planes de Usos de los Espacios Portuarios, títulos concesionales o mediante resolución específica al respecto de la Agencia.

3. Para el otorgamiento de licencias de actividad u ocupación, la Agencia podrá exigir la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil y/o de daños para la correspondiente cobertura de riesgos que garanticen las responsabilidades derivadas de las lesiones y daños que ocasionen al dominio público portuario o a su personal o a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad autorizada.

4. La Agencia, cuando una embarcación presente peligro de hundimiento en el puerto, si, requerido el titular, armador o consignatario para que abandone el puerto o repare el barco, este no lo hace, podrá trasladarlo o proceder a su hundimiento,

a costa de aquel, en donde no perjudique la actividad portuaria, la navegación o la pesca.

En los supuestos de hundimiento de buques en las aguas del puerto, la Agencia indicará a sus titulares, armadores o a las compañías aseguradoras dónde deben situar sus restos o el buque una vez rebotado, dentro del plazo que al efecto determine, así como las garantías o medidas de seguridad a tomar para evitar un nuevo hundimiento.

Si incumplieran los acuerdos de la Agencia, esta podrá utilizar para el rescate del buque hundido los medios de ejecución forzosa previstos en el ordenamiento jurídico.

5. Las operaciones y actividades productivas que se desarrollen en el puerto se programarán y ejecutarán con sujeción a lo dispuesto en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 75. Medidas para garantizar el cobro de los ingresos.

1. El impago reiterado de las tasas por la prestación de los servicios portuarios faculta a la Agencia a suspender temporalmente la prestación del servicio a las personas deudoras. Se considerará impago reiterado el impago de tres liquidaciones consecutivas o cinco alternas en un período de dos años.

2. En los supuestos de personas, físicas o jurídicas, con deudas pendientes con la Agencia o que no acrediten domicilio en España, la Agencia podrá exigir la constitución de garantías o el pago anticipado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, con objeto de garantizar el cobro del importe de las tasas, pudiendo ser causa de denegación de la prestación requerida el no atender el requerimiento al respecto.

Artículo 76. Prerrogativas de la Administración.

1. La administración del Sistema Portuario de Andalucía dispondrá de las prerrogativas necesarias para adoptar las medidas que garanticen el interés común en orden a la óptima gestión del puerto. En tal sentido, la contratación del servicio, incluso previo abono de su correspondiente tarifa, no impedirá que la Administración pueda motivadamente suspender o cancelar la prestación del mismo y, en consecuencia, ordenar retirar o trasladar la mercancía o elemento, desatracar la embarcación, cambiar de lugar de amarre o fondeo o, incluso, abandonar el puerto si así fuera ordenado por la administración del Sistema Portuario de Andalucía. En estos supuestos se tendrá derecho a la devolución del importe de los servicios abonados por adelantado.

2. La administración del Sistema Portuario de Andalucía, con independencia de la tramitación de expediente sancionador, podrá ordenar la paralización inmediata de las obras, el precinto de las instalaciones y la suspensión de los usos y de las actividades que no dispongan del título administrativo correspondiente o que no se ajusten a las condiciones del título otorgado.

3. La Agencia podrá proceder a la inmovilización de cualquier embarcación, vehículo, mercancía o cualquier objeto que se encuentre en el puerto sin autorización o en lugar distinto al autorizado, así como a su traslado al lugar del recinto portuario que se estime conveniente, sin perjuicio del devengo de la tasa que corresponda y del correspondiente procedimiento sancionador, si procediera.

Dicha inmovilización se mantendrá en los supuestos de transmisión del bien, que quedará en todo caso afecto a la deuda resultante de la estancia en el puerto.

CAPÍTULO II

Régimen sancionador

Sección 1.ª Infracciones

Artículo 77. Concepto y clasificación de las infracciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas por la presente ley.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 78. Infracciones leves.

Son infracciones leves las acciones u omisiones que, no teniendo la consideración de infracción grave o muy grave, estén tipificadas en alguno de los apartados siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el reglamento que corresponda y de las prescripciones para cada servicio dictadas por la Agencia, así como de las medidas adoptadas en uso de sus potestades de policía portuaria de conformidad con esta ley.

b) La realización de operaciones marítimas con peligro para las obras, las instalaciones, los equipos portuarios, los barcos o las personas, o sin adoptar las medidas de seguridad establecidas.

c) La ocupación del dominio público portuario sin el correspondiente título habilitante o el incumplimiento de las condiciones del otorgado, siempre que no se obstaculice el desarrollo normal de las actividades portuarias.

d) La realización de obras o instalaciones sin el correspondiente título habilitante o el incumplimiento de las condiciones del otorgado, siempre que no se obstaculice el desarrollo normal de las actividades portuarias y el valor de la obra ejecutada sea inferior a 100.000 euros, en los supuestos en que se atiendan en el plazo otorgado los requerimientos de paralización.

e) La pesca en las aguas interiores del puerto.

f) El baño en las aguas interiores del puerto.

g) El desembarco irregular de la pesca, el transporte de la misma sin la preceptiva autorización, o el ejercicio de actividad comercial o industrial sin la correspondiente licencia.

h) Cualquier actuación u omisión que cause daño o menoscabo a los bienes del dominio público portuario, o a su uso o explotación, siempre que no se obstaculice el desarrollo normal de las actividades portuarias.

i) El vertido no autorizado procedente de barcos o artefactos flotantes de productos sólidos, líquidos o gaseosos en las aguas portuarias, cuando no constituya infracción grave o muy grave.

j) La cesión de derechos sobre los elementos portuarios sin cumplir los requisitos establecidos en esta ley.

k) La obstrucción a las actuaciones de inspección o vigilancia que no deba ser calificada como grave.

l) La omisión o aportación de forma defectuosa, intencionada o por negligencia inexcusable de la información que se tenga que suministrar a la Administración portuaria en virtud de disposición legal o reglamentaria.

Artículo 79. Infracciones graves.

1. Son infracciones graves las acciones u omisiones tipificadas como infracciones leves en las letras a), b), f), h), i), k) y l) del artículo 78 cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Provoquen lesiones a las personas que puedan motivar su baja por incapacidad laboral no superior a siete días o, aun no dando lugar a lesiones, hayan producido un riesgo grave para la salud o la integridad física de las personas.

b) Provoquen daños o perjuicios superiores a 6.000 euros e inferiores a 60.000 o impidan parcialmente el normal funcionamiento de las instalaciones durante más de veinticuatro horas.

2. Además, constituyen infracciones graves:

a) La ocupación del dominio público portuario sin el correspondiente título habilitante o el incumplimiento de las condiciones del otorgado, cuando se obstaculice el desarrollo normal de las actividades portuarias, siempre que se haya atendido el requerimiento expreso de la Agencia para la cesación de la conducta abusiva. Todo ello sin perjuicio de la revocación del título si procediese.

b) La realización de obras o instalaciones, sin el correspondiente título habilitante o el incumplimiento de las condiciones del otorgado, cuando se obstaculice el desarrollo normal de las actividades portuarias, o el valor de la obra ejecutada sea igual o superior a 100.000 euros e inferior a 300.000, siempre que se haya atendido el requerimiento expreso de la Agencia para la cesación de la conducta abusiva. Todo ello sin perjuicio de la revocación del título si procediese.

c) La realización de obras o instalaciones, sin el correspondiente título habilitante o el incumplimiento de las condiciones del otorgado, cuando, siendo el valor de la obra ejecutada inferior a 100.000 euros, se haya desatendido el requerimiento expreso de la Agencia para la cesación de la conducta abusiva. Todo ello sin perjuicio de la revocación del título si procediese.

d) El falseamiento de cualquier información aportada a la Administración portuaria en cumplimiento de una obligación legal o a requerimiento de esta.

e) El incumplimiento de la normativa establecida para las operaciones de estiba o desestiba en su legislación específica.

f) El vertido no autorizado procedente de barcos o artefactos flotantes de productos sólidos, líquidos o gaseosos en las aguas portuarias, cuando supongan un riesgo grave a la salud de las personas o al medio ambiente.

g) La obstrucción a las actuaciones de inspección o vigilancia que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tenga atribuidas la Agencia.

h) La omisión o aportación de forma defectuosa, intencionada o por negligencia inexcusable de la información que se tenga que suministrar a la Administración portuaria en virtud de disposición legal o reglamentaria, cuando se haya desatendido el requerimiento de la Administración.

Artículo 80. Infracciones muy graves.

1. Son infracciones muy graves las acciones u omisiones tipificadas como infracciones leves siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Provoquen lesiones a las personas que puedan motivar su baja por incapacidad laboral superior a siete días o, aun no dando lugar a lesiones, hayan producido un riesgo muy grave para la salud o la integridad física de las personas.

b) Provoquen daños o perjuicios que sean iguales o superiores a 60.000 euros o impidan totalmente el normal funcionamiento de los bienes o de las instalaciones.

2. Además, constituyen infracciones muy graves:

a) La ocupación del dominio público portuario sin el correspondiente título habilitante o el incumplimiento de las condiciones del otorgado, cuando se obstaculice el desarrollo normal de las actividades portuarias, siempre que se haya desatendido el requerimiento expreso de la Agencia para la cesación de la conducta abusiva. Todo ello sin perjuicio de la revocación del título si procediese.

b) La realización de obras o instalaciones sin el correspondiente título habilitante o el incumplimiento de las condiciones del otorgado, o cuando el valor de la obra ejecutada sea superior a 300.000 euros.

c) La realización de obras o instalaciones, sin el correspondiente título habilitante o el incumplimiento de las condiciones del otorgado, cuando, siendo el valor de la obra ejecutada superior a 100.000 euros e igual o inferior a 300.000 euros, se haya desatendido el requerimiento expreso de la Agencia para la cesación de la conducta abusiva. Todo ello sin perjuicio de la revocación del título si procediese.

d) El vertido no autorizado desde barcos o artefactos flotantes de productos sólidos, líquidos o gaseosos en las aguas portuarias, cuando supongan un riesgo muy grave a la salud de las personas o al medio ambiente.

e) El incumplimiento de las normas e instrucciones sobre la manipulación y almacenamiento en tierra de mercancías peligrosas o la ocultación de estas o de su condición.

Artículo 81. Prescripción de las infracciones.

1. El plazo de prescripción de las infracciones será de cinco años para las muy graves, tres años para las graves y un año para las leves. El plazo comenzará a contarse desde el día en que la infracción se haya cometido.

2. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo se iniciará desde el momento de cese de las mismas.

3. Aunque haya transcurrido el plazo de prescripción de las infracciones administrativas, podrá exigirse la restitución de las cosas y su reposición a su estado anterior mientras no hayan prescrito las correspondientes acciones civiles, instruyéndose al efecto el correspondiente procedimiento.

Artículo 82. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones recogidas en esta ley las personas autoras de los hechos u omisiones tipificados, y en particular:

a) En el caso de incumplimiento de las condiciones de un contrato o de un título administrativo, la persona titular de este o tercera cesionaria. En los supuestos de omisiones en la autorización e inscripción de la cesión, la responsabilidad será solidaria entre la persona titular formal del uso y disfrute de la instalación y la autora material.

b) En el supuesto de infracciones relacionadas con las embarcaciones, los titulares, armadores y consignatarios con carácter solidario y subsidiariamente, los capitanes o patronos.

c) En el caso de obras, instalaciones y actividades sin título suficiente, quien promueva la actividad, el empresario o empresaria que la ejecute, quien desempeñe la dirección técnica y la persona cesionaria de derechos de uso sobre elementos portuarios, cuando concurren.

d) En el caso de infracciones por manipulación de mercancías, con carácter solidario, el personal que manipule las mismas y la empresa estibadora responsable de dichas operaciones y, subsidiariamente, el consignatario de las mercancías.

2. Las personas jurídicas son responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes.

3. Cuando una infracción sea imputada a una persona jurídica, serán responsables subsidiarios las personas que integren sus órganos rectores o de dirección, siempre que la infracción sea imputable a su conducta dolosa o negligente.

4. En los supuestos de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, serán responsables solidarios las personas copartícipes o cotitulares, en proporción a sus respectivas participaciones.

Sección 2.ª Sanciones

Artículo 83. Normas generales.

1. Las acciones u omisiones constitutivas de infracción serán sancionadas según las disposiciones contenidas en esta ley.

2. Las sanciones por la comisión de infracciones se impondrán con independencia de las demás medidas de restauración del orden jurídico previstas en esta ley. En particular, resultará exigible en todo caso la restitución de las cosas y su reposición a su estado anterior.

3. Las sanciones que se impongan a las distintas personas responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente.

Artículo 84. Concurrencia de infracciones. Infracciones continuadas.

1. A la persona responsable de dos o más infracciones tipificadas en esta ley se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no es aplicable en el caso de que un solo hecho constituya dos o más infracciones, o cuando una de ellas sea medio para cometer la otra.

En estos casos se aplicará en su mitad superior la sanción prevista para la infracción más grave, sin que pueda ex-

ceder de la que represente la suma de las que correspondiera aplicar si se sancionaran separadamente las infracciones. Cuando la sanción así computada exceda de este límite, se sancionarán las infracciones por separado.

3. En los supuestos de infracción continuada, en los que la realización de una pluralidad de acciones u omisiones infringen el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, se aplicará también en la mitad superior la sanción prevista para la infracción más grave.

Artículo 85. Concurrencia de normas. Vinculaciones con el orden penal.

1. Las sanciones de esta ley no impedirán la imposición de las previstas en otras leyes por los mismos hechos y cuando los intereses públicos protegidos sean distintos.

2. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos instructores estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos del ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal.

En estos supuestos, así como cuando se tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por los mismos hechos, si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará la suspensión hasta que recaiga resolución judicial firme.

La sanción penal excluirá la imposición de la sanción administrativa en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración continuará la tramitación del procedimiento sancionador, teniendo en cuenta los hechos declarados probados en la resolución del órgano judicial competente.

Artículo 86. Clasificación.

Las infracciones se sancionarán en los términos siguientes:

- a) Las leves, con multa de hasta 60.000 euros.
- b) Las graves, con multa de 60.001 a 200.000 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 200.001 a 1.200.000 euros.

No obstante, las infracciones graves y muy graves establecidas en los artículos 79.2.c) y 80.2.c) serán sancionadas con multas del 50% del valor de las obras e instalaciones ejecutadas, con un importe mínimo, en todo caso, de 3.000 euros.

Artículo 87. Sanciones accesorias. Comiso del beneficio ilícito.

1. En los supuestos de infracciones graves o muy graves se podrá acordar, además de la de multa, alguna de las sanciones siguientes:

a) Suspensión del ejercicio de las actividades empresariales o profesionales en la zona de servicio del puerto, durante un plazo de hasta dos años.

b) Inhabilitación para ser titular de autorizaciones, licencias y concesiones administrativas, o de contratos de gestión de servicios, por un plazo de hasta dos años en el caso de infracciones graves, y de dos a cuatro años en el caso de infracciones muy graves.

2. Se podrá imponer también, junto con las sanciones que procedan de conformidad con los artículos anteriores, el comiso del beneficio obtenido con la infracción.

Este beneficio se calculará, cuando no pueda ser determinado exactamente, con criterios estimativos, e incluirá el aumento de ingresos y el ahorro de gastos que haya supuesto directa o indirectamente la infracción, sin descontar las multas ni los gastos o daños dimanantes de la misma.

Artículo 88. Graduación de las sanciones.

1. Para determinar el importe de la sanción se atenderá a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en el artículo 89.

2. Estas circunstancias, agravantes o atenuantes, no se apreciarán en aquellos supuestos en los que esta ley las haya incluido en el tipo infractor o hayan sido tenidas en cuenta para calificar la gravedad de la infracción.

Artículo 89. Agravantes y atenuantes.

1. Son circunstancias agravantes:

a) La intencionalidad en la comisión de la infracción.

b) El empleo de violencia o cualquier otro tipo de coacción sobre el funcionario o personal público encargado del cumplimiento de la legalidad, salvo que los hechos sean constitutivos de ilícito penal

c) El aprovechamiento en beneficio propio de una grave necesidad pública o de los particulares perjudicados.

d) La reincidencia. A efectos de la graduación de sanciones, se considera reincidencia la comisión de una infracción de la misma naturaleza antes del plazo establecido para la prescripción de la primera infracción, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

e) El incumplimiento de disposiciones en materia de planificación de emergencias ante la contaminación del litoral.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados.

b) La reparación voluntaria y espontánea del daño causado.

c) La paralización de las obras o el cese en la actividad o uso, de modo voluntario, antes del inicio del expediente sancionador.

Artículo 90. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones se inicia el día siguiente a aquel en que ha adquirido firmeza la resolución que las impone.

2. La iniciación del procedimiento de ejecución con conocimiento de la persona interesada interrumpirá la prescripción, volviendo a transcurrir el plazo si aquel se paraliza durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

Sección 3.ª Medidas no sancionadoras

Artículo 91. Medidas de carácter no sancionador.

1. Las acciones u omisiones que sean constitutivas de infracción, además de la imposición de las sanciones procedentes, darán lugar a la adopción, en su caso, de las siguientes medidas:

a) Obligación de restituir los bienes y de reponer la situación alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.

b) Obligación de indemnizar los daños y los perjuicios causados.

c) Retirada de embarcaciones, vehículos y cualquier clase de objetos con estancia no autorizada o en lugares no permitidos.

d) Caducidad del título administrativo, cuando sea procedente por incumplimiento de sus condiciones.

e) Obligación del pago de la tasa correspondiente a los servicios disfrutados sin autorización, o desobediencia de orden de salida.

2. En el supuesto de que la reparación de un daño sea urgente para garantizar el buen funcionamiento del puerto, la entidad pública o privada encargada de la explotación la llevará a cabo de forma inmediata, siendo los gastos a cargo de quien lo haya causado.

3. En los supuestos de cesión de elementos concesionales, cuando no sea posible determinar el responsable de la realización de las obras o instalaciones no autorizadas, la re-

paración será a costa de la persona cesionaria en concepto de responsabilidad subsidiaria, sin perjuicio de las acciones de regreso que pudieran corresponder.

4. Si la restitución y la reposición al estado anterior fuera inviable, las personas responsables de la infracción abonarán las indemnizaciones que correspondan. La cuantía de la indemnización se fijará según los siguientes criterios, aplicando aquel que proporcione mayor valor:

- a) El valor teórico de la restitución y la reposición.
- b) El valor de los bienes maltrechos.

Sección 4.ª Competencia y procedimiento

Artículo 92. Órganos competentes y tramitación.

1. La competencia para imposición de las sanciones previstas en la presente ley corresponde a la administración del Sistema Portuario de Andalucía, de acuerdo con lo que dispone el Título I de la presente ley y los reglamentos que la desarrollen.

2. El procedimiento administrativo sancionador se tramitará de acuerdo con lo que disponen la presente ley y la normativa sobre procedimiento sancionador general en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar en el procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de su iniciación.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiese dictado y notificado la resolución, se declarará caducado el procedimiento. En el supuesto de que la infracción no estuviera prescrita, deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador.

Artículo 93. Medidas provisionales.

1. En cualquier momento de instrucción de los procedimientos sancionadores, la Administración portuaria podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer, para preservar los intereses generales o para evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. La Administración portuaria puede ordenar la paralización inmediata de las obras o de las instalaciones, y la suspensión de los usos y de las actividades que no disponen de título administrativo, o que no se ajustan a las condiciones del título.

3. La Administración portuaria podrá acordar la retirada de los materiales, de la maquinaria o de los equipos que se utilizan en las obras o actividades a cargo del interesado y el recinto de las obras o de las instalaciones, para asegurar la efectividad de la resolución a que se refiere el apartado 2. A estos efectos, podrá requerir la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

4. La Administración portuaria podrá ordenar la adopción inmediata de las medidas necesarias para evitar la contaminación generada por todo tipo de vertidos.

5. Antes de la iniciación del procedimiento se podrán adoptar, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, las medidas provisionales que resulten necesarias, incluida la suspensión de la actividad y la paralización de las obras, de acuerdo con el artículo 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 94. Ejecución forzosa. Multas coercitivas.

1. La Administración portuaria podrá proceder a la ejecución forzosa de sus actos administrativos, de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para la ejecución de los actos derivados de los procedimientos sancionadores y de aquellos que sean dictados en el ejercicio de las funciones de policía portuaria, en la cuantía que reglamentariamente se determine, la Administración portuaria podrá imponer multas coercitivas, que pueden reiterarse hasta la realización completa de la conducta exigida, de acuerdo con el artículo 99.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La competencia para fijar las multas coercitivas es del mismo órgano competente para la resolución del expediente sancionador, y el importe de cada una de ellas no puede ser superior al 20% de la cuantía de la multa o del valor económico de las obras o actuaciones exigidas.

Disposición adicional primera. Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, creada en virtud de la disposición adicional décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, pasa a denominarse Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En el ejercicio de sus competencias, la Agencia estará investida, en su caso, de las potestades inherentes al carácter administrativo de las mismas, con plena sujeción al ordenamiento jurídico público. Igualmente la Agencia asume las competencias que venía ejerciendo la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Revisión de la cuantía de las multas y las expresadas como criterios de gradación.

Se habilita al Consejo de Gobierno para que reglamentariamente revise el importe de las multas previstas en esta ley y las cuantías expresadas como criterios de gradación.

Disposición adicional tercera. Planes Especiales de ordenación de los puertos competencia del Estado.

La ordenación del sistema general portuario en los puertos de interés general de competencia estatal se llevará a cabo a través de un Plan Especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, teniendo, a los efectos previstos en la citada normativa, por su objeto y naturaleza incidencia e interés supramunicipal.

Disposición adicional cuarta. Puertos, instalaciones y otros títulos estatales a integrar en el Sistema Portuario de Andalucía.

1. En cumplimiento de las previsiones recogidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, se integrarán en el Sistema Portuario de Andalucía:

a) La gestión de los puertos de interés general cuando el Estado no se reserve su gestión directa de conformidad con el artículo 64.2.1.ª del Estatuto.

b) La gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones, incluyendo lo relativo a su régimen económico financiero, cuando el uso previsto sea complementario de la actividad portuaria, de conformidad con el artículo 56.6 del Estatuto.

La integración en el Sistema Portuario de Andalucía será efectiva cuando la gestión de los puertos y los títulos sea asumida por la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, podrá integrarse en el Sistema Portuario de Andalucía la gestión de las instalaciones pesqueras y náutico-deportivas situadas en estos puertos de interés general cuando no sean gestionadas directamente por el Estado.

Disposición adicional quinta. Declaración de Interés Autónomo del proyecto ALETAS.

Se declara de Interés Autonómico el proyecto de desarrollo de actividades logísticas, empresariales, industriales tecnológicas y científicas (ALETAS) en la reserva de terrenos delimitada en la zona de Las Aletas, de la Bahía de Cádiz, y tendrá la consideración de sistema general de interés supramunicipal.

Disposición transitoria primera. Expedientes de concesiones y autorizaciones pendientes de resolución.

Los expedientes de concesiones y autorizaciones que a la entrada en vigor de la presente ley se hallen pendientes de resolución se adaptarán a las disposiciones de la misma, salvando los trámites ya evacuados.

Disposición transitoria segunda. Normas aplicables.

1. Hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario, determinando los criterios de aplicación de cada tasa, continuarán en vigor la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sus normas de desarrollo.

2. Igualmente, hasta tanto no se dicte la norma reglamentaria a la que se refiere el artículo 54.VI, tasa a las mercancías, para la determinación de los diferentes grupos se ha de estar a la clasificación que a tal efecto se recoge en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, en su Anexo 1, y disposiciones que la modifiquen.

3. Las cuantías de las tasas reguladas en esta ley están referidas al año 2007.

Disposición transitoria tercera. Cesión de derechos de elementos portuarios.

Antes del 1 de enero de 2009, deberán establecerse en todos los supuestos en que existiera omisión al respecto, en el título o en sus instrumentos de desarrollo, las contraprestaciones máximas previstas en el artículo 39.4 de la ley, de aplicación a las concesiones preexistentes, determinándose así, sin excepción, los precios máximos de transmisión de elementos cedibles en la generalidad del Sistema Portuario autonómico.

Disposición transitoria cuarta. Tasas para las actividades del sector pesquero extractivo y de comercialización en primera venta de productos frescos de la pesca.

A la entrada en vigor de la presente ley será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, apartado 2, de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, por la que tales actividades mantendrán por el período que les quede, cuando les resulte más favorable, el régimen de determinación de cánones establecido en el artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma, así como el Decreto 176/1995, de 18 de julio, por el que se regula la determinación del sumando de actividad del canon de concesiones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria quinta. Transformación en nominativos de los títulos y deber de constitución de sociedades con objeto social básico.

1. En el plazo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, y a efectos del debido control de las transmisiones de títulos, las sociedades mercantiles titulares de concesiones administrativas de puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos títulos sean al portador, transformarán dichos títulos en nominativos.

2. En idéntico plazo las antedichas sociedades mercantiles cuyo objeto básico no fuera la gestión de concesiones administrativas de puertos, deberán modificar el mismo, o constituir una sociedad específica con este objeto social básico,

y acciones nominativas, solicitando de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía autorización para la debida subrogación en el título de la nueva entidad.

Disposición transitoria sexta. Ordenación funcional de los puertos de gestión indirecta.

En el plazo de dos años computados desde la entrada en vigor de esta ley, las personas titulares de concesiones de puertos de gestión indirecta que no incluyan en su regulación una definición precisa de la delimitación física del puerto, la asignación de usos para los diferentes espacios incluidos en el recinto portuario y la justificación de la necesidad o conveniencia de los usos, deberán presentar ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía propuesta técnica en relación con tales extremos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en la presente ley y, en particular, la Ley 8/1988, de 2 de noviembre, de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Modificación del artículo 42 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos.

Se modifica el artículo 42 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, con la siguiente redacción:

«Artículo 42. Régimen Jurídico.

Las tasas portuarias se regirán por las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con aplicación supletoria de la presente ley.»

Sevilla, 18 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifica la de 19 de marzo de 2007, que regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2007 y se distribuye una dotación de 25.000.000 de euros.

Por Orden de 19 de marzo de 2007 (BOJA núm. 71, de 11 de abril de 2007) se reguló la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de los servicios municipales para el ejercicio 2007, mediante un modelo de reparto que contempla criterios de capacidad y necesidad en los distintos municipios, a la vez que proporciona un marco financiero estable para todas las entidades locales beneficiarias.

El Fondo de Nivelación, que constituye una de las líneas preferentes sobre las que la administración autonómica actúa aportando un importante volumen de recursos a los municipios, ha tenido un notable crecimiento en los últimos ejercicios y, continuando en esta dirección, en el ejercicio 2007, ha experimentando un crecimiento de un 33,5% sobre el ejercicio anterior e inicialmente presupuestado.

El continuo interés de la administración autonómica para mejorar la situación financiera de los municipios andaluces, ha dado como resultado el que se pueda disponer de una dotación adicional de 25.000.000 de euros para destinarlos a esta finalidad. Esta cifra supone más del 20% de la cifra inicialmente presupuestada, 120.000.000 de euros, lo que sitúa el volumen del Fondo de Nivelación para el ejercicio 2007 en 145.000.000 de euros.

Con objeto de que esta dotación extraordinaria alcance a todos los municipios, la distribución del mismo se realizará de manera proporcional a la cantidad que cada uno de ellos tiene en el fondo de la distribución ordinaria del ejercicio 2007.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se distribuye entre los municipios andaluces una dotación adicional de 25.000.000 de euros, complementaria de la prevista en la Orden de 19 de marzo de 2007, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos Andaluces para la Nivelación de Servicios Municipales en el ejercicio 2007, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo siguiente.

Artículo 2. Criterio de reparto.

La distribución de esta dotación extraordinaria se realizará de forma proporcional a la cantidad asignada en la Orden de 19 de marzo de 2007, por lo que cada municipio experimentará un incremento sobre lo percibido del 20,8%.

Artículo 3. Municipalización de las transferencias y agrupación por provincias.

Con base en los criterios de valoración señalados en el artículo anterior, el incremento del crédito de este programa se distribuye a los municipios andaluces según las cantidades que se recogen en el Anexo a esta Orden y que contiene la siguiente agrupación provincial:

- Almería:	2.956.253,85
- Cádiz:	2.078.000,14
- Córdoba:	2.622.191,30
- Granada:	4.582.518,51
- Huelva:	2.135.864,87
- Jaén:	2.995.752,35
- Málaga:	3.562.392,85
- Sevilla:	4.067.026,13
Total:	25.000.000,00

Artículo 4. Gestión, forma de pago y justificación.

Las transferencias que se efectúen con ocasión de la distribución de este fondo adicional, se realizarán por la Delegación del Gobierno en cada provincia en un único pago y se justificarán por los municipios beneficiarios en la forma prevista en el artículo 7 de la Orden de 19 de marzo de 2007.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

A N E X O

DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES ADICIONALES PARA CADA MUNICIPIO CORRESPONDIENTES A LAS TRANSFERENCIAS DE NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

MUNICIPIO	CANTIDAD
PROVINCIA DE ALMERÍA	
Abla	27.122,91
Abrucena	26.959,54
Adra	65.008,41
Albánchez	24.384,71
Alboloduy	26.241,24
Albox	39.730,33
Alcolea	20.822,48
Alcóntar	24.195,70
Alcudia de Monteagud	28.926,28
Alhabia	26.345,23
Alhama de Almería	27.986,18
Alicún	22.925,00
Almería	80.870,78
Almócita	23.697,05
Alsodux	23.101,11
Antas	23.633,95
Arboleas	35.146,53
Armuña de Almanzora	20.504,35
Bacares	22.170,76
Bayárcal	27.442,78
Bayarque	21.077,88
Bédar	23.305,05
Beires	21.445,94
Benahadux	25.350,64
Benitagla	22.105,09
Benizalón	27.367,38
Bentarique	24.913,08
Berja	44.678,07
Canjáyar	23.520,16
Cantoria	31.478,18
Carboneras	28.532,38
Castro de Filabres	30.693,41
Cóbdar	23.107,41
Cuevas del Almanzora	45.813,29
Chercos	24.404,92
Chirivel	26.045,74
Dalías	22.778,21
Enix	16.698,74

MUNICIPIO	CANTIDAD
Felix	18.556,15
Fines	21.826,36
Fiñana	28.301,03
Fondón	19.426,22
Gádor	25.762,17
Gallardos (Los)	28.910,67
Garrucha	27.998,62
Gérgal	24.941,12
Huécija	24.013,36
Huércal de Almería	35.658,54
Huércal-Overa	60.575,12
Illar	22.777,75
Instinción	22.498,41
Laroya	22.155,52
Láujar de Andarax	24.537,75
Líjar	25.616,27
Lubrín	28.489,71
Lucainena de las Torres	23.297,24
Lúcar	22.523,56
Macael	25.395,18
María	22.763,28
Mojácar	27.665,46
Nacimiento	24.032,40
Níjar	79.780,16
Ohanes	26.242,86
Olula de Castro	24.016,31
Olula del Río	29.714,44
Oria	32.502,04
Padules	22.223,04
Partaloa	23.838,21
Paterna del Río	20.912,84
Pechina	24.414,44
Pulpí	34.297,61
Purchena	22.486,58
Rágol	26.234,43
Rioja	23.953,41
Roquetas de Mar	79.500,59
Santa Cruz de Marchena	26.340,88
Santa Fe de Mondújar	21.753,45
Senés	26.628,59
Serón	27.746,86
Sierro	22.842,52

MUNICIPIO	CANTIDAD
Somontín	23.032,33
Sorbas	32.241,68
Sufí	20.798,11
Tabernas	29.908,39
Taberno	22.891,78
Tahal	22.680,91
Terque	25.181,71
Tíjola	27.636,06
Turre	24.811,50
Turrillas	27.126,68
Uleila del Campo	26.335,55
Urrácal	21.949,91
Velesique	22.633,85
Vélez-Blanco	26.315,84
Vélez-Rubio	34.298,51
Vera	34.403,94
Viator	26.096,21
Vícar	46.179,13
Zurgena	25.531,43
Tres Villas (Las)	25.327,81
Ejido (El)	81.198,30
Mojonera (La)	25.992,18
PROVINCIA DE CÁDIZ	
Alcalá de los Gazules	32.813,01
Alcalá del Valle	30.455,70
Algar	26.480,49
Algeciras	49.770,04
Algodonales	32.869,66
Arcos de la Frontera	92.614,03
Barbate	66.401,54
Barrios (Los)	53.914,36
Benaocaz	19.361,31
Bornos	37.341,34
Bosque (El)	22.614,35
Cádiz	63.203,59
Castellar de la Frontera	24.884,33
Conil de la Frontera	53.468,69
Chiclana de la Frontera	111.915,19
Chipiona	54.829,81
Espera	27.398,94
Gastor (El)	24.051,39
Grazalema	24.384,86

MUNICIPIO	CANTIDAD
Jerez de la Frontera	89.660,65
Jimena de la Frontera	38.742,61
Línea de la Concepción (La)	82.683,62
Medina-Sidonia	44.880,75
Olvera	39.038,41
Paterna de Rivera	31.754,56
Prado del Rey	32.899,99
Puerto de Santa María (El)	39.131,84
Puerto Real	93.168,39
Puerto Serrano	32.120,69
Rota	75.523,71
San Fernando	42.681,85
Sanlúcar de Barrameda	110.044,76
San Roque	71.464,65
Setenil de las Bodegas	30.827,05
Tarifa	59.903,89
Torre Alháuquime	23.184,61
Trebujena	33.827,03
Utrique	60.621,65
Vejer de la Frontera	52.350,83
Villaluenga del Rosario	20.729,79
Villamartín	39.356,36
Zahara	22.761,87
Benalup - Casas Viejas	35.600,20
San José del Valle	26.267,75
PROVINCIA DE CÓRDOBA	
Adamuz	30.665,78
Aguilar de la Frontera	48.907,86
Alcaracejos	22.304,34
Almedinilla	26.043,42
Almodóvar del Río	36.489,30
Añora	25.224,67
Baena	52.177,95
Belalcázar	30.251,05
Bélmez	29.515,48
Benamejí	28.307,61
Blázquez (Los)	20.631,10
Bujalance	40.128,56
Cabra	58.265,85
Cañete de las Torres	26.570,70
Carcabuey	25.815,61
Cardeña	23.518,09

MUNICIPIO	CANTIDAD
Carlota (La)	51.492,21
Carpio (El)	27.355,13
Castro del Río	34.672,49
Conquista	22.119,33
Córdoba	143.241,37
Doña Mencía	34.617,94
Dos Torres	25.630,59
Encinas Reales	24.262,19
Espejo	28.143,63
Espiel	24.754,29
Fernán-Núñez	38.906,78
Fuente la Lancha	26.759,58
Fuente Obejuna	37.799,21
Fuente Palmera	42.109,14
Fuente-Tójar	21.443,48
Granjuela (La)	20.097,35
Guadalcázar	20.237,16
Guijo (El)	21.780,85
Hinojosa del Duque	39.883,75
Hornachuelos	26.877,70
Iznájar	32.201,03
Lucena	68.461,40
Luque	26.424,51
Montalbán de Córdoba	27.802,09
Montemayor	28.349,52
Montilla	68.810,68
Montoro	38.478,38
Monturque	27.488,75
Moriles	28.399,05
Nueva Carteya	35.623,89
Obejo	23.766,46
Palenciana	21.762,44
Palma del Río	66.072,66
Pedro Abad	26.165,60
Pedroche	24.368,58
Peñarroya-Pueblonuevo	47.715,31
Posadas	32.700,38
Pozoblanco	51.259,03
Priego de Córdoba	89.001,13
Puente Genil	88.663,04
Rambla (La)	33.425,76
Rute	42.197,64

MUNICIPIO	CANTIDAD
San Sebastián de los Ballesteros	22.032,10
Santaella	30.229,97
Santa Eufemia	20.849,85
Torrecampo	26.177,17
Valenzuela	25.949,97
Valsequillo	20.111,93
Victoria (La)	23.957,57
Villa del Río	32.151,45
Villafranca de Córdoba	26.393,13
Villaharta	24.225,07
Villanueva de Córdoba	42.463,30
Villanueva del Duque	27.429,38
Villanueva del Rey	24.100,29
Villarlalto	22.581,36
Villaviciosa de Córdoba	33.255,28
Viso (El)	26.793,83
Zuheros	27.350,78
PROVINCIA DE GRANADA	
Agrón	20.975,37
Alamedilla	23.337,44
Albolote	43.080,34
Albondón	26.741,73
Albuñán	20.429,19
Albuñol	31.119,86
Albuñuelas	23.741,85
Aldeire	19.283,56
Alfacar	26.151,15
Algarinejo	33.837,58
Alhama de Granada	34.826,52
Alhendín	24.262,58
Alicún de Ortega	24.341,80
Almegíjar	21.675,08
Almuñécar	71.775,52
Alquife	20.766,60
Arenas del Rey	24.198,88
Armillá	49.034,90
Atarfe	42.845,87
Baza	57.188,74
Beas de Granada	22.440,33
Beas de Guadix	21.992,04
Benalúa	32.540,90
Benalúa de las Villas	24.017,12

MUNICIPIO	CANTIDAD
Benamaurel	27.412,21
Bérchules	21.972,78
Bubión	17.591,26
Busquístar	21.152,62
Cacín	21.697,22
Cádiar	23.466,25
Cájar	20.855,23
Calicasas	20.706,70
Campotéjar	22.014,75
Caniles	32.405,13
Cáñar	22.068,96
Capileira	18.932,60
Carataunas	23.535,00
Cástaras	20.652,07
Castilléjar	24.726,47
Castril	28.915,60
Cenes de la Vega	26.608,88
Cijuela	22.890,85
Cogollos de Guadix	22.427,71
Cogollos de la Vega	24.057,36
Colomera	25.043,52
Cortes de Baza	26.113,68
Cortes y Graena	25.960,80
Cúllar	34.960,18
Cúllar Vega	27.286,31
Chauchina	26.191,07
Chimeneas	22.341,85
Churriana de la Vega	30.128,06
Darro	25.882,59
Dehesas de Guadix	21.249,06
Deifontes	25.362,34
Diezma	22.214,14
Dílar	19.794,52
Dólar	19.841,56
Dúdar	16.906,26
Dúrcal	31.903,65
Escúzar	21.287,84
Ferreira	22.262,00
Fonelas	23.050,79
Freila	21.355,11
Fuente Vaqueros	26.430,84
Galera	22.649,16

MUNICIPIO	CANTIDAD
Gobernador	20.695,15
Gójar	22.155,39
Gor	22.614,81
Gorafe	23.789,19
Granada	108.217,47
Guadahortuna	26.181,36
Guadix	66.029,77
Gualchos	22.250,64
Güéjar Sierra	22.434,03
Güevéjar	21.159,83
Huélago	23.107,12
Huéneja	22.727,97
Huéscar	40.507,08
Huétor de Santillán	21.074,09
Huétor Tájar	33.004,90
Huétor Vega	32.249,07
Illora	41.315,43
Itrabo	23.403,73
Iznalloz	37.412,37
Jayena	22.595,99
Jerez del Marquesado	21.539,95
Jete	19.227,51
Jun	21.110,94
Juviles	19.383,69
Calahorra (La)	19.383,48
Láchar	22.596,76
Lanjarón	26.977,85
Lanteira	20.836,11
Lecrín	25.096,08
Lentegí	19.727,62
Lobras	20.757,51
Loja	73.244,72
Lugros	20.787,34
Lújar	18.147,99
Malahá (La)	23.559,12
Maracena	49.701,36
Marchal	23.262,60
Moclín	34.016,11
Molvizar	27.352,75
Monachil	26.841,99
Montefrío	37.508,62
Montejicar	30.527,79

MUNICIPIO	CANTIDAD
Montillana	21.796,16
Moraleda de Zafayona	24.949,92
Motril	95.125,42
Murtas	22.691,18
Nigüelas	24.938,46
Nívar	18.772,15
Ogijares	34.164,30
Orce	23.778,25
Órgiva	31.753,06
Otivar	20.761,98
Otura	24.884,12
Padul	30.212,03
Pampaneira	17.500,64
Pedro Martínez	22.945,75
Peligros	32.436,58
Peza (La)	24.853,10
Pinos Genil	20.686,87
Pinos Puente	47.548,98
Píñar	23.182,18
Polícar	22.249,56
Polopos	23.054,45
Pórtugos	20.441,82
Puebla de Don Fadrique	24.852,48
Pulianas	25.417,01
Purullena	27.390,90
Quéntar	21.823,36
Rubite	21.173,96
Salar	25.290,24
Salobreña	43.483,17
Santa Cruz del Comercio	19.691,17
Santa Fe	42.771,30
Soportújar	20.696,53
Sorvilán	22.908,01
Torre-Cardela	23.764,89
Torvizcón	24.189,43
Trevélez	21.345,55
Turón	21.330,77
Ugijar	25.577,14
Válor	20.106,99
Vélez de Benaudalla	29.558,34
Ventas de Huelma	19.386,80
Villanueva de las Torres	24.010,82

MUNICIPIO	CANTIDAD
Villanueva Mesía	21.841,05
Víznar	17.960,85
Zafarraya	24.176,04
Zubia (La)	43.507,20
Zújar	27.183,00
Taha (La)	21.110,39
Valle (El)	23.045,10
Nevada	23.042,39
Alpujarra de la Sierra	22.423,69
Gabias (Las)	35.001,08
Guajares (Los)	23.932,95
Valle del Zalabí	25.319,70
Villamena	22.754,84
Morelábor	21.475,89
Pinar (El)	23.005,63
Vegas del Genil	28.336,14
Cuevas del Campo	23.563,81
Zagra	23.919,73
PROVINCIA DE HUELVA	
Alájar	21.672,69
Aljaraque	39.741,34
Almendo (El)	18.733,08
Almonaster la Real	25.652,91
Almonte	54.720,50
Alosno	30.623,52
Aracena	34.245,49
Aroche	29.836,14
Arroyomolinos de León	22.610,49
Ayamonte	52.165,64
Beas	25.487,55
Berrocal	19.159,63
Bollullos Par del Condado	39.206,50
Bonares	24.111,85
Cabezas Rubias	21.633,26
Cala	21.160,79
Calañas	31.796,55
Campillo (El)	22.912,57
Campofrío	20.967,73
Cañaveral de León	20.467,22
Cartaya	36.256,65
Castaño del Robledo	18.465,13
Cerro de Andévalo (El)	26.540,26

MUNICIPIO	CANTIDAD
Corteconcepción	19.095,91
Cortegana	30.578,50
Cortelazor	19.339,45
Cumbres de Enmedio	17.886,38
Cumbres de San Bartolomé	19.717,65
Cumbres Mayores	23.405,47
Chucena	23.762,57
Encinasola	22.741,14
Escacena del Campo	22.348,26
Fuenteheridos	19.298,55
Galaroza	22.211,23
Gibraleón	38.453,33
Granada de Río-Tinto (La)	20.086,18
Granado (El)	21.277,75
Higuera de la Sierra	22.478,60
Hinojales	19.587,75
Hinojos	22.693,82
Huelva	64.609,44
Isla Cristina	59.751,60
Jabugo	23.947,70
Lepe	56.960,20
Linares de la Sierra	20.452,88
Lucena del Puerto	20.850,18
Manzanilla	22.609,80
Marines (Los)	19.597,56
Minas de Riotinto	29.032,08
Moguer	42.293,06
Nava (La)	19.257,52
Nerva	33.125,88
Niebla	24.539,86
Palma del Condado (La)	35.589,20
Palos de la Frontera	28.311,82
Paterna del Campo	25.042,62
Paymogo	21.286,56
Puebla de Guzmán	25.323,46
Puerto Moral	18.186,99
Punta Umbría	38.891,93
Rociana del Condado	26.910,88
Rosal de la Frontera	22.779,93
San Bartolomé de la Torre	23.537,31
San Juan del Puerto	30.183,63
Sanlúcar de Gadiana	18.908,95

MUNICIPIO	CANTIDAD
San Silvestre de Guzmán	21.398,72
Santa Ana la Real	20.713,76
Santa Bárbara de Casa	21.240,13
Santa Olalla del Cala	23.098,83
Trigueros	32.459,23
Valdelarco	19.525,22
Valverde del Camino	41.811,25
Villablanca	22.058,76
Villalba del Alcor	25.393,50
Villanueva de las Cruces	20.559,91
Villanueva de los Castillejos	22.628,13
Villarrasa	21.922,94
Zalamea la Real	28.646,46
Zufre	19.296,96
PROVINCIA DE JAÉN	
Albanchez de Mágina	24.384,34
Alcalá la Real	81.370,23
Alcaudete	50.643,65
Aldeaquemada	18.747,38
Andújar	97.872,58
Arjona	28.890,77
Arjonilla	26.020,01
Arquillos	24.474,56
Baeza	51.522,50
Bailén	54.914,65
Baños de la Encina	24.486,46
Beas de Segura	30.786,03
Begijar	25.108,95
Bélmez de la Moraleda	26.406,41
Benatae	18.822,15
Cabra del Santo Cristo	25.258,74
Cambil	27.263,40
Campillo de Arenas	23.397,40
Canena	23.437,80
Carboneros	18.901,47
Carolina (La)	52.188,69
Castellar	27.172,63
Castillo de Locubín	35.223,93
Cazalilla	19.875,64
Cazorla	37.390,10
Chiclana de Segura	21.133,39
Chilluévar	23.184,05

MUNICIPIO	CANTIDAD
Escañuela	24.063,23
Espelúy	20.660,66
Frailles	29.438,42
Fuensanta de Martos	29.623,18
Fuerte del Rey	21.509,95
Génave	19.051,66
Guardia de Jaén (La)	21.506,03
Guarromán	23.864,92
Lahiguera	22.225,57
Higuera de Calatrava	19.595,75
Hinojares	24.210,50
Hornos	20.686,32
Huelma	33.234,02
Huesa	26.315,16
Ibros	26.233,32
Iruela (La)	25.133,49
Iznatoraf	21.883,77
Jabalquinto	24.306,35
Jaén	55.317,22
Jamilena	25.224,56
Jimena	22.279,19
Jódar	38.791,28
Larva	23.651,40
Linares	90.076,39
Lopera	27.155,36
Lupión	22.235,67
Mancha Real	33.819,41
Marmolejo	32.902,60
Martos	65.112,97
Mengíbar	32.640,50
Montizón	23.908,43
Navas de San Juan	31.939,93
Noalejo	24.622,16
Orcera	22.483,90
Peal de Becerro	29.329,56
Pegalajar	25.542,43
Porcuna	34.821,09
Pozo Alcón	32.844,40
Puente de Génave	23.133,46
Puerta de Segura (La)	24.445,82
Quesada	34.136,49
Rus	29.565,03

MUNICIPIO	CANTIDAD
Sabiote	29.383,76
Santa Elena	21.185,33
Santiago de Calatrava	21.605,98
Santisteban del Puerto	30.182,64
Santo Tomé	25.206,73
Segura de la Sierra	23.713,68
Siles	24.805,79
Sorihuela del Guadalimar	21.702,26
Torreblascopedro	25.368,90
Torre del Campo	41.849,90
Torredonjimeno	43.263,04
Torreperogil	35.058,53
Torres	23.454,57
Torres de Albánchez	19.635,67
Úbeda	84.023,34
Valdepeñas de Jaén	29.320,55
Vilches	29.905,15
Villacarrillo	43.472,29
Villanueva de la Reina	25.734,08
Villanueva del Arzobispo	33.679,33
Villardompardo	22.550,48
Villares (Los)	28.357,65
Villarrodrigo	19.581,40
Cárcheles	22.857,71
Bedmar y Garciez	26.283,42
Villatorres	26.072,11
Santiago-Pontones	35.413,57
Arroyo del Ojanco	23.685,03
PROVINCIA DE MÁLAGA	
Alameda	31.336,21
Alcaucín	21.811,37
Alfarnate	23.611,74
Alfarnatejo	22.078,28
Algarrobo	30.639,44
Algatocín	27.507,75
Alhaurín de la Torre	73.629,46
Alhaurín el Grande	66.221,73
Almáchar	26.663,80
Almargen	25.197,41
Almogía	33.794,89
Álora	52.769,41
Alozaina	26.833,26

MUNICIPIO	CANTIDAD
Alpandeire	25.505,96
Antequera	71.857,54
Árchez	21.857,14
Archidona	37.913,64
Ardales	24.425,15
Arenas	24.438,39
Arriate	31.241,02
Atajate	26.736,87
Benadalid	22.798,90
Benahavís	17.857,50
Benalauría	26.856,73
Benalmádena	68.677,80
Benamargosa	23.627,28
Benamocarra	26.726,73
Benaolán	27.256,79
Benarrabá	24.074,47
Borge (El)	23.952,29
Burgo (El)	26.259,96
Campillos	31.511,42
Canillas de Aceituno	29.368,19
Canillas de Albaida	22.572,03
Cañete la Real	23.947,12
Carratraca	24.070,12
Cartajima	21.845,76
Cártama	53.197,68
Casabermeja	25.150,73
Casarabonela	25.192,49
Casares	25.838,25
Coín	54.228,90
Colmenar	24.980,85
Comares	26.310,88
Cómpeta	27.532,00
Cortes de la Frontera	31.515,92
Cuevas Bajas	21.455,70
Cuevas del Becerro	35.311,48
Cuevas de San Marcos	30.266,35
Cútar	20.461,73
Estepona	88.654,01
Faraján	23.362,83
Frigiliana	24.642,92
Fuengirola	77.607,64
Fuente de Piedra	22.141,47

MUNICIPIO	CANTIDAD
Gaucín	22.836,79
Genalguacil	22.942,99
Guaro	25.940,71
Humilladero	27.263,15
Igualaja	26.216,05
Istán	20.048,85
Iznate	22.871,34
Jimera de Líbar	20.777,68
Jubrique	23.219,37
Júzcar	24.970,04
Macharaviaya	23.862,08
Málaga	230.131,29
Manilva	36.164,21
Marbella	52.508,57
Mijas	88.078,71
Moclinejo	26.088,65
Mollina	29.975,48
Monda	23.387,40
Montejaque	26.644,07
Nerja	59.603,64
Ojén	19.898,64
Parauta	20.672,49
Periana	28.905,57
Pizarra	33.391,07
Pujerra	26.557,58
Rincón de la Victoria	76.425,44
Riogordo	25.809,06
Ronda	66.951,73
Salares	21.831,27
Sayalonga	24.285,82
Sedella	20.398,81
Sierra de Yeguas	25.609,69
Teba	30.289,19
Tolox	25.661,31
Torrox	54.681,66
Totalán	25.502,54
Valle de Abdalajís	32.004,42
Vélez-Málaga	120.950,41
Villanueva de Algaidas	32.112,97
Villanueva del Rosario	28.845,05
Villanueva del Trabuco	29.046,07
Villanueva de Tapia	25.712,51

MUNICIPIO	CANTIDAD
Viñuela	21.285,79
Yunquera	28.974,26
Torremolinos	77.733,05
PROVINCIA DE SEVILLA	
Aguadulce	22.809,13
Alanís	23.619,73
Albaida del Aljarafe	24.576,33
Alcalá de Guadaíra	108.258,56
Alcalá del Río	37.090,64
Alcolea del Río	25.689,81
Algaba (La)	44.438,62
Algámitas	23.241,93
Almadén de la Plata	23.367,20
Almensilla	24.771,51
Arahal	61.782,10
Aznalcázar	21.812,34
Aznalcóllar	27.151,59
Badolatosa	26.311,64
Benacazón	27.566,11
Bollullos de la Mitación	27.675,75
Bormujos	37.728,77
Brenes	39.007,98
Burguillos	27.065,89
Cabezas de San Juan (Las)	49.860,67
Camas	61.751,52
Campana (La)	27.868,25
Cantillana	39.029,16
Carmona	67.797,07
Carrión de los Céspedes	23.770,44
Casariche	30.704,29
Castilblanco de los Arroyos	30.514,74
Castilleja de Guzmán	20.740,21
Castilleja de la Cuesta	44.716,73
Castilleja del Campo	19.331,16
Castillo de las Guardas (El)	23.312,96
Cazalla de la Sierra	29.766,96
Constantina	31.444,57
Coria del Río	61.053,78
Coripe	22.726,54
Coronil (El)	27.078,76
Corrales (Los)	26.833,73
Dos Hermanas	48.660,13

MUNICIPIO	CANTIDAD
Écija	70.776,54
Espartinas	31.315,61
Estepa	44.006,74
Fuentes de Andalucía	34.064,28
Garrobo (El)	21.132,32
Gelves	28.743,47
Gerena	29.503,03
Gilena	27.098,13
Gines	34.331,55
Guadalcanal	24.747,76
Guillena	35.043,07
Herrera	31.779,85
Huévar del Aljarafe	22.440,47
Lantejuela (La)	26.722,89
Lebrija	61.805,57
Lora de Estepa	20.239,76
Lora del Río	54.710,98
Luisiana (La)	27.773,64
Madroño (El)	20.101,93
Mairena del Alcor	60.443,85
Mairena del Aljarafe	77.387,16
Marchena	51.840,50
Marinaleda	27.433,85
Martín de la Jara	23.427,28
Molares (Los)	22.985,56
Montellano	34.544,54
Morón de la Frontera	84.179,68
Navas de la Concepción (Las)	22.831,43
Olivares	32.878,87
Osuna	49.994,23
Palacios y Villafranca (Los)	84.049,04
Palomares del Río	23.411,42
Paradas	33.681,46
Pedraera	30.510,44
Pedroso (El)	23.304,28
Peñaflor	25.085,85
Pilas	36.555,60
Pruna	28.352,08
Puebla de Cazalla (La)	43.358,35
Puebla de los Infantes (La)	26.492,70
Puebla del Río (La)	35.400,11
Real de la Jara (El)	22.069,36

MUNICIPIO	CANTIDAD
Rinconada (La)	91.477,37
Roda de Andalucía (La)	26.564,29
Ronquillo (El)	20.927,37
Rubio (El)	27.601,13
Salteras	24.774,68
San Juan de Aznalfarache	57.971,68
Sanlúcar la Mayor	41.782,16
San Nicolás del Puerto	22.163,22
Santiponce	27.894,61
Saucejo (El)	28.551,10
Sevilla	299.526,28
Tocina	33.016,65
Tomares	44.505,55
Umbrete	26.305,98
Utrera	98.724,81
Valencina de la Concepción	28.634,48
Villamanrique de la Condesa	25.367,65
Villanueva del Ariscal	28.252,84
Villanueva del Río y Minas	31.437,17
Villanueva de San Juan	23.935,82
Villaverde del Río	30.317,42
Viso del Alcor (El)	53.297,88
Cañada Rosal	25.607,10
Isla Mayor	24.573,11
Cuervo de Sevilla (El)	36.333,25

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN 18 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las empresas de transformación y comercialización de aceite de oliva de determinados municipios de las provincias de Granada y Jaén, afectados por efectos de las heladas acaecidas entre enero y marzo de 2005, y se efectúa su convocatoria.

Entre enero y marzo de 2005 acaecieron una serie de heladas que afectaron gravemente, entre otros, a los cultivos permanentes de una serie de municipios de las provincias de Granada y Jaén, en los que el monocultivo del olivar es su principal actividad económica. Dicha circunstancia ha tenido efectos negativos con pérdidas de capacidad productiva, capacidad que se irá recuperando con el tiempo. Por la intensidad y el perjuicio causado, estas heladas pueden ser consideradas como un desastre natural de carácter excepcional.

Esta pérdida además ha ocasionado problemas de solvencia económica a las pequeñas y medianas empresas de transformación y comercialización de aceite de oliva de los citados municipios. La estructura económica de estas pequeñas y medianas empresas están basadas en políticas de economía social, aportando al sector, de forma notoria, transparencia en

los mercados, favoreciendo la adecuada formación de precios, siendo además un activo básico en las políticas de trazabilidad y seguridad alimentaria. Los problemas de solvencia económica se fundamentan en la carga financiera de las empresas debida a su endeudamiento con las entidades financieras en forma de préstamos.

Para abordar esos problemas, esta Consejería de Agricultura y Pesca considera necesario establecer una línea de ayuda a esas empresas consistente en subvencionar los préstamos a largo plazo contraídos con las entidades financieras. La concesión de dichas subvenciones es imprescindible para el mantenimiento de las estructuras de transformación y comercialización que contribuyen al ordenamiento básico de los sectores agrario y alimentario de Andalucía.

Es por ello que mediante esta Orden se establecen las normas reguladoras para su concesión, se definen las prioridades y el procedimiento de aplicación de las citadas ayudas en Andalucía. Además, estas ayudas se inscriben en un conjunto amplio de medidas para la vertebración sectorial en la ordenación, planificación, fomento del asociacionismo y de la industria en el sector agroalimentario en Andalucía.

En cuanto que las medidas consisten en la concesión de ayudas públicas es preciso tener en cuenta las previsiones de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea, que partiendo de la regla general de incompatibilidad con el mercado común de las ayudas públicas destinadas a las empresas, establece determinadas excepciones. Entre estas excepciones se encuentran las denominadas ayudas de minimis, respecto de las cuales, dado su escaso importe, se puede considerar que no se aplica el artículo 87.1 del Tratado de la CE.

Por lo tanto, la línea de ayudas que se establece mediante la presente Orden se enmarca en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 379 de 28.12.2006).

Por otra parte cabe considerar la competencia de esta Comunidad Autónoma en la materia, en virtud de los artículos 48.3.a) y 58.2.1.º y 3.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que atribuye competencia exclusiva para la ordenación, planificación y fomento de la industria en el sector agroalimentario de acuerdo con las bases de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución Española.

Dichas competencias se ejercen a través de esta Consejería en virtud del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, que establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Junta de Andalucía a las empresas de transformación y comercialización de aceite de oliva de determinados municipios de las provincias de Granada y Jaén afectados por los efectos de las heladas acaecidas entre enero y marzo de 2005, y efectuar su convocatoria.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden tienen el carácter de minimis, conforme al Reglamento (CE)

núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (Diario Oficial de la Unión Europea L 379 de 28.12.2006).

3. Además de lo previsto por la presente Orden, las ayudas se registrarán por:

- la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
- la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras,
- lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto,
- la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,
- las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

Artículo 2. Personas beneficiarias: requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden las personas físicas y jurídicas, con independencia de la personalidad jurídica que ostenten, que sean titulares de pequeñas y medianas empresas de transformación y comercialización de aceite de oliva, cuyas instalaciones radiquen en los municipios que se determinan en el Anexo I de la presente Orden.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

No podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas o Financieras, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Serán subvencionables los intereses de los préstamos a largo plazo suscritos por las personas previstas en el artículo 2.1 con entidades financieras con anterioridad a la fecha de las heladas, es decir antes del 31 de marzo de 2005, o se hayan suscrito con posterioridad a dicha fecha pero sin superar el 31 de marzo de 2007, siempre que el objetivo sea facilitar la financiación de deudas contraídas con anterioridad a la referida fecha de 31 de marzo de 2005.

2. A los efectos de la presente Orden se entiende por préstamo a largo plazo aquel contrato de préstamo formalizado con una entidad financiera en el periodo establecido en el párrafo anterior y cuyo plazo de amortización sea igual o superior a tres años.

3. La cuantía máxima de la subvención será de hasta el 60% de los intereses pagados de los préstamos citados en los ejercicios económicos 2006 y 2007, sin que en ningún caso sobrepase la cantidad global de 200.000 euros. No se concederán las ayudas previstas en esta Orden si su importe, sumado a las ayudas concedidas con carácter de mínimos en el ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, supera los 200.000 euros, de conformidad con el artículo 2.2 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, antes referido.

4. Las ayudas previstas en la presente Orden no se acumularán con ninguna ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión sobre la base del art. 88.3 TCE.

Artículo 4. Financiación y limitaciones presupuestarias.

1. La concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden quedará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes de la Consejería de Agricultura y Pesca y se concederán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Pesca concretamente a la aplicación 0.16.00.01.00.77.102.71E.00, con el límite presupuestario de dos millones de euros (2.000.000 de euros).

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo la ayuda no se acumulará con ninguna ayuda pública correspondiente a los mismos gastos subvencionables

si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en un reglamento de exención o en una decisión adoptada por la Comisión.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Criterios de concesión de las ayudas.

1. Para la concesión de las ayudas, las solicitudes se ordenarán aplicando los siguientes criterios:

a) En primer lugar se ordenarán las de entidades asociativas agrarias andaluzas: Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, en función del:

a.1. Mayor ratio económica: Importe de los intereses objeto de subvención dividido por el número de socios de la entidad.

a.2. Número de empleados fijos y fijos discontinuos que tengan en nómina.

b) Las restantes solicitudes, en función de la mayor ratio: importe de los intereses objeto de subvención dividido por el número de empleados fijos continuos y discontinuos que tengan en nómina.

2. Una vez efectuada la priorización, y si persiste caso de igualdad entre dos solicitudes, se priorizará en función de la ratio de liquidez y de la capacidad de devolver el pasivo exigible (Cash Flow/exigible total).

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta Orden irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y se presentarán, preferentemente, en el registro administrativo de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde radiquen las instalaciones de la empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo II a la presente Orden, acompañado de la siguiente documentación, en original y copia para su autenticación:

A. Acreditación de la personalidad.

a) Cuando se trate de persona física: Documento Nacional de Identidad (DNI).

b) Cuando se trate de persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

Razón social: escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

c) Si se actúa en representación, esta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho.

B. Declaración responsable de la persona solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

C. Declaración responsable de la persona solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas en régimen

de «mínimis» que haya podido obtener en el ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, a efectos de no rebasar los límites establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre 2006, antes referido.

D. Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria establecidos en el artículo 2 de esta Orden.

E. Declaración del cumplimiento de normas mínimas sobre higiene y bienestar animal si procede.

F. Cuenta justificativa en la que se incluirán los justificantes de los gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Asimismo deberá incluir declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Si las actividades han sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse su importe, procedencia y aplicación. En todo caso se aportará:

- Pólizas de préstamos,
- certificado de deudas vivas y de los intereses pagados en las campañas 2006 y 2007: para cada póliza de préstamo el certificado deberá especificar los siguientes contenidos mínimos: Datos de la industria con fechas de la operación financiera, saldo pendiente de la amortización, referencia del préstamo que se trate, fecha de formalización e importe de los intereses facturados en el año 2006/07.

G. Declaración responsable del solicitante, en el caso de que el préstamo objeto de subvención se haya suscrito con posterioridad al 31 de marzo de 2005 y sin superar la fecha de 31 de marzo de 2007, en la que se especifique que el objeto del préstamo es facilitar la financiación de deudas contraídas con anterioridad a la referida fecha.

H. Certificado, en su caso, del número de socios de la entidad.

I. Certificado del número de empleados fijos continuos y discontinuos en las campañas 2006 y 2007.

J. El balance y la cuenta de explotación o, en su caso, la memoria presentada en la declaración del Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2004, 2005 y 2006.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Tramitación de las solicitudes.

1. Recibidas las solicitudes y documentación presentada, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca instruirán los expedientes y requerirán, en su caso, la subsanación de las mismas. Posteriormente remitirán los expedientes a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, acompañados de un informe y propuesta de resolución.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Resolución de expedientes y notificación.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria la competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden.

2. En la resolución de concesión se hará constar la persona beneficiaria, la actuación objeto de subvención, la cuan-

tía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, la forma y secuencia del pago, así como los aspectos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación, y en concreto los previstos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución correspondiente será de seis meses, que empezará a computarse a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 3/2003, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra las resoluciones de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante ese orden jurisdiccional.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 11. Pago.

Una vez resueltas las solicitudes, la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria procederá al pago de las ayudas concedidas. El abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago, a la cuenta que se haya señalado en la solicitud.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las personas beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención concedida. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencio-

nadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación con el objeto de la presente Orden.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 14. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones

sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Relación de municipios mencionados en el artículo 1 y 2

Provincia de Granada

Alhama de Granada
Baza
Benalúa de las Villas
Benamaurel
Campotéjar
Castril
Colomera
Cuevas del Campo
Cúllar
Darro
Dehesas Viejas -Iznalloz-
Deifontes
Diezma
Domingo Pérez -Iznalloz-
Huéneja
Huéscar
Íllora

Iznalloz
Jayena
Moclín
Montefrío
Montejicar
Montillana
Piñar
Ventas de Huelma

Provincia de Jaén

Alcalá la Real
Alcaudete
Arroyo del Ojanco
Beas de Segura
Benatae
Cabra de Santo Cristo
Cambil
Campillos de Arenas
Castillo de Locubín
Carcheles
Chilluévar
Frailes
Génave
Hornos de Segura
Huelma
La Puerta de Segura
Noalejo
Orcera
Puente Génave
Segura de la Sierra
Siles
Torres de Albánchez.
Valdepeñas de Jaén
Villarrodriego

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS EMPRESAS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS ELABORADOS DEL ACEITE DE OLIVA AFECTADOS POR LAS HELADAS

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIF
CARGO QUE DESEMPEÑA		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI, en caso de persona física. <input type="checkbox"/> CIF, en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> Escrituras de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente. <input type="checkbox"/> DNI del/de la representante legal y acreditación de la representación que ostenta, en su caso. <input type="checkbox"/> Pólizas de préstamos, certificados de deudas vivas y de los intereses pagados en las campañas 2006 y 2007. <input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del número de socios de la entidad. <input type="checkbox"/> Certificado del número de empleados fijos continuos y discontinuos. <input type="checkbox"/> El balance, la cuenta de explotación y, en su caso, memoria presentada en la declaración de impuestos de sociedades de los ejercicios 2004, 2005 y 2006.



3 DATOS BANCARIOS
Código Entidad [][][][] Código Sucursal [][][][] Dígito Control [][] N° Cuenta []
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: C. Postal:

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación

Cumple las normas mínimas sobre higiene y bienestar animal, en su caso.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente a:

Aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración.

Y **SOLICITA** la concesión de la ayuda objeto de la presente solicitud.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria. C/ Tabladilla, S/N. 41013 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001327

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 290/2007, de 11 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas de carácter extraordinario a favor de las personas perceptoras de las pensiones del Fondo Nacional de Asistencia Social y de las beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.

El Decreto 223/2006, de 19 de diciembre, estableció ayudas económicas complementarias de las previstas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, fijándose en su artículo 2 una vigencia limitada al ejercicio de 2007, en la misma línea de protección establecida para ejercicios anteriores mediante Decretos aprobados periódicamente al efecto. Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica de las prestaciones de los actuales beneficiarios y beneficiarias del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de que continúen adoptándose las medidas necesarias para que aquellas que reúnan los requisitos exigidos pasen a percibir las prestaciones no contributivas, en concordancia con el proceso de generalización de dichas prestaciones.

A pesar de que durante los últimos años han continuado optando por pensiones no contributivas personas beneficiarias de FAS y LISMI, resta aún un colectivo que, tras las campañas de información y asesoramiento efectuadas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y otras Entidades Públicas, por circunstancias diversas, continúan con sus antiguas prestaciones y, por tanto, en condiciones de necesidad protegible.

Por ello, se considera necesario establecer para el año 2008 esta ayuda de carácter extraordinario. En este sentido es preciso dejar constancia de que la cuantía de dicha ayuda está en la línea de fomentar una acción administrativa dirigida a proporcionar a los ciudadanos y ciudadanas socialmente menos favorecidos un aumento real en sus recursos económicos disponibles.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas sociales complementarias a favor de las personas que perciben las ayudas periódicas individualizadas concedidas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, y de las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Artículo 2. Naturaleza y carácter.

Estas ayudas tendrán la naturaleza de prestación de asistencia social y el carácter de personales, intransferibles y extraordinarias, como consecuencia de quedar limitada su vigencia al año 2008, sin que implique el derecho a seguir percibiéndolas en sucesivos años.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 920,49 euros anuales, que se fraccionará en cuatro pagas a lo largo

del año, se harán efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2008.

Artículo 4. Financiación.

Las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación 484.01 del Servicio 01 de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales».

Artículo 5. Requisitos.

Serán beneficiarios y beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario las personas perceptoras de las pensiones asistenciales reconocidas en virtud de lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 y en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, y las que tengan reconocido el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, en quienes concurren los siguientes requisitos:

a) Tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha establecida en el artículo 3 para el pago de las mismas.

b) Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Suspensión y pérdida.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas sociales de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las prestaciones que complementan, correspondiendo a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la declaración de dichas situaciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

DECRETO 291/2007, de 11 de diciembre, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario, a favor de pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.

El artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales que en todo caso incluye, conforme al apartado a), las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 14 que podrán establecerse prestaciones económicas, de carácter periódico y no periódico, a favor de aquellas personas que no puedan atender a sus necesidades básicas debido a la situación económica y social en que se hallan.

Por su parte, tanto la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, como la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, ambas en su artículo 40, se pronuncian en igual sentido, disponiendo que la Comunidad Autónoma de Andalucía puede establecer prestaciones económicas para las personas de estos colectivos que carezcan de los recursos necesarios para atender sus necesidades básicas, distintas y compatibles con las del Sistema de la Seguridad Social y con las que pueda otorgar la Administración del Estado.

En este sentido, el Gobierno de la Comunidad Autónoma considera que las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social se encuentran incurso en este supuesto, en consideración a la cuantía de la prestación que perciben y su bajo nivel de rentas, situación confirmada por el Plan Nacional del Reino de España para la Inclusión Social, que considera a la población beneficiaria de estas pensiones no contributivas un colectivo en riesgo de exclusión, debiéndose promover el establecimiento de mecanismos que ayuden a eliminar las causas que motivan este riesgo.

Por ello, y desde el ámbito propio de competencias que la Comunidad Autónoma tiene atribuido en materia de servicios sociales, se considera necesario el establecimiento de una ayuda social de carácter extraordinario para quienes perciben en Andalucía pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas sociales extraordinarias a favor de las personas beneficiarias de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Artículo 2. Carácter.

Estas ayudas sociales, personales e intransferibles, tienen carácter extraordinario, sin que se consoliden para el futuro.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 95,34 euros, que se abonará mediante un pago único.

Artículo 4. Financiación.

Las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos existentes en la aplicación 484.01 del Servicio 01 de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales».

Artículo 5. Requisitos.

Serán beneficiarios y beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario las personas perceptoras de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Tener esta condición a 31 de diciembre de 2007.

b) Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Suspensión y pérdida.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las pensiones a que se refiere el artículo 1, correspondiendo a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la declaración de dichas situaciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 6/2007, de 4 de diciembre, por el que se cesa y nombra como miembro suplente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

El artículo 7.1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el periodo de su mandato, a propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de la Confederación de Empresarios de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer el correspondiente cese y nombramiento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar como miembro suplente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía, a don Francisco Aranda Manzano.

Artículo 2. Nombrar como miembro suplente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía, a don Manuel Indiano Cámara.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y demás disposiciones vigentes, resuelvo:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Universidad de Cádiz, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 20 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 4 de diciembre de 2007.- El Rector (Resolución UCA/REC04/2007), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Núm. Orden:	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total
1	31655349N	Fernández Alfaro, Leonor	50,03
2	74871863D	Krauel Vergara, Berta	30,83

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en ejecución de sentencia, a don Francisco Cumbreira Hernández Catedrático de Universidad.

En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, Recurso de Apelación núm. 364/06.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Considerando que se han observado los procedimientos y cumplidos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Este Rectorado ha resuelto efectuar el nombramiento que se indica, en las condiciones que establece la normativa aplicable al mismo.

Nombre del interesado: Dr. don Francisco Cumbreira Hernández.
Régimen de dedicación: Tiempo completo.
Cuerpo o categoría para el que se nombra: Catedrático de Universidad.
Departamento: Física de la Materia Condensada.

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada.
Actividades a realizar: Impartir docencia en Física del Estado Sólido.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de noviembre de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Romero Landa Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 18 de septiembre de 2007 (BOE de 13 de octubre de 2007), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Romero Landa Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Física de la Materia Condensada», adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Cecilia Gómez-Salvago Sánchez Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 18 de septiembre de 2007 (BOE de 13 de octubre

de 2007), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a doña Cecilia Gómez-Salvago Sánchez Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de Derecho Civil e Internacional Privado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Ramón González Carvajal Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 18 de septiembre de 2007 (BOE de 13 de octubre de 2007), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Ramón González Carvajal Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se prorrogan durante el año 2008 los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, por la que se establece el diseño y funcionamiento del programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, se fijan los criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo y se hace público el calendario de subastas para 2008.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LGHPCAA), constituyen la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Junta, sus organismos e instituciones. Igualmente, el artículo 1 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos (en adelante, RGTOP), establece esta misma definición de la Tesorería General.

A su vez, el artículo 69 de LGHPCAA y el artículo 2 del RGTOP autorizan a la Tesorería a colocar sus caudales en el Banco de España y en las entidades de crédito y ahorro. Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, autorizaba a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tuviesen por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudieran estar temporalmente inmovilizados.

De una forma más concreta, el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, establece en su artículo 12 que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad por la LGHPCAA, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Consejería, en orden al cobro de sus derechos y pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el RGTOP. En el ejercicio de estas competencias, le corresponde, específicamente, entre otras funciones, la gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General.

Al amparo de las competencias asignadas por las normas citadas en los párrafos anteriores y, especialmente, en la habilitación legal del artículo 30 de la Ley 17/2003, cuya vigencia es anual y se agota con el transcurso del ejercicio presupuestario, se dictó Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y se hace público el calendario de subastas (BOJA núm. 240, de 10 de diciembre).

El objeto de dicha Resolución era dar publicidad al procedimiento que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha venido instrumentando desde diciembre de 2004 para rentabilizar los excedentes de tesorería, que temporalmente pueda tener in-

movilizados en su Tesorería General y, en particular, teniendo presente la especial situación que se deriva de la recepción material de los fondos procedentes del Acuerdo de 10 de junio de 2004 para la liquidación del Sistema de Financiación del Quinquenio 1997-2001.

Por tanto, en virtud de la habilitación que introduce el artículo 33 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, que autoriza igualmente a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, el objeto del presente acto es prorrogar los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004 durante el año 2008.

Asimismo, se fijan los criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo durante el año 2008. Al respecto, y al objeto de valorar adecuadamente el grado de colaboración de cada Entidad Participante con la Junta de Andalucía durante el año previo a la celebración de cada subasta a que se refiere el apartado cuarto, letra a), de la citada Resolución de 7 de diciembre de 2004, se mantiene, como criterio de ponderación, el esfuerzo realizado por cada Entidad Participante en el tramo competitivo del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante el año en curso, cuantificado a partir de los importes totales de adjudicación en dicho tramo.

Por último, se hace público el calendario de subastas para el año 2008.

En consecuencia, en virtud de las competencias asignadas por las normas citadas en los párrafos anteriores, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Prórroga de los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuyo diseño y funcionamiento fue establecido por Resolución de 7 de diciembre de 2004, de esta Dirección General, permanecerá vigente durante el año 2008.

Segundo. Criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo durante el año 2008.

Para la aplicación del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante el año 2008, se fijan los criterios relativos a la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo y a los que se refieren los apartados tercero y cuarto de la Resolución de 7 de diciembre de 2004. A tal fin, los referidos criterios, con su correspondiente valoración, quedan definidos, para el año 2008, del siguiente modo:

1. Importe total adjudicado en las subastas de Bonos y Obligaciones, de Pagarés, en otras operaciones de endeudamiento a largo plazo y en operaciones a corto plazo para necesidades transitorias de tesorería de la Junta de Andalucía: 65%.

2. Volumen de patrimonio gestionado y número de participes al cierre de cada mes de FondAndalucía. La imputación se hará a la entidad financiera a cuyo grupo pertenezca directa o indirectamente la gestora de dichos fondos: 15%.

3. Número de oficinas operativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 10%

4. Importe total adjudicado en el tramo competitivo de las subastas del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía: 10%.

Total: 100%.

La ponderación asignada por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a cada uno de estos criterios se hará pública en el momento de notificarse a cada Entidad Participante el porcentaje que le corresponda.

La valoración se referirá al año inmediatamente anterior al momento de la subasta, según los últimos datos que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública tenga disponibles.

Tercero. Aprobación del calendario de subastas para el año 2008.

Para la aplicación del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante el año 2008, se establece el siguiente calendario de subastas de periodicidad quincenal, con colocación de fondos semanales:

MES	FECHA DE SUBASTA	FECHA DE INICIO DE CONDICIONES
ENERO 2008	Miércoles, 2	Jueves, 3 y Miércoles, 9
ENERO 2008	Martes, 15	Miércoles, 16 y 23
ENERO 2008	Martes, 29	Miércoles, 30 y 6 (febrero)
FEBRERO 2008	Martes, 12	Miércoles, 13 y 20
FEBRERO 2008	Martes, 26	Miércoles, 27 y 5 (marzo)
MARZO 2008	Martes, 11	Miércoles, 12 y 19
MARZO 2008	Martes, 25	Miércoles, 26 y 2 (abril)
ABRIL 2008	Martes, 8	Miércoles, 9 y 16
ABRIL 2008	Martes, 22	Miércoles, 23 y 30
MAYO 2008	Martes, 6	Miércoles, 7 y 14
MAYO 2008	Martes, 20	Miércoles, 21 y 28
JUNIO 2008	Martes, 3	Miércoles, 4 y 11
JUNIO 2008	Martes, 17	Miércoles, 18 y 25
JULIO 2008	Martes, 1	Miércoles, 2 y 9
JULIO 2008	Martes, 15	Miércoles, 16 y 23
JULIO 2008	Martes, 29	Miércoles, 30 y 6 (agosto)
AGOSTO 2008	Martes, 12	Miércoles, 13 y 20
AGOSTO 2008	Martes, 26	Miércoles, 27 y 3 (septiembre)
SEPTIEMBRE 2008	Martes, 9	Miércoles, 10 y 17
SEPTIEMBRE 2008	Martes, 23	Miércoles, 24 y 1 (octubre)
OCTUBRE 2008	Martes, 7	Miércoles, 8 y 15
OCTUBRE 2008	Martes, 21	Miércoles, 22 y 29
NOVIEMBRE 2008	Martes, 4	Miércoles, 5 y 12
NOVIEMBRE 2008	Martes, 18	Miércoles, 19 y 26
DICIEMBRE 2008	Martes, 2	Miércoles, 3 y 10
DICIEMBRE 2008	Martes, 16	Miércoles, 17 y lunes, 22
DICIEMBRE 2008	Lunes, 29	Martes, 30 y Miércoles, 7 (enero)

Cuarto. Efectos de la presente Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 287/2007, de 4 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal traspasado de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada por el Real Decreto 447/2007, de 3 de abril.

El presente Decreto tiene la finalidad de adecuar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, como consecuencia del traspaso de personal efectuado mediante el Real Decreto 447/2007, de 3 de abril, sobre ampliación de medios personales y económicos adscritos al Acuerdo aprobado por el Real Decreto 712/2006, de 9 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada).

El personal traspasado de los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada se adscribe al Espacio Natural de Doñana y al Espacio Natural de Sierra Nevada, respectivamente, para lo cual, mediante este Decreto, se crean los puestos necesarios en los mencionados órganos Administrativos.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a realizar la integración y adscripción del personal laboral traspasado por el Real Decreto 447/2007, de 3 de abril, dentro de los grupos y categorías profesionales del mencionado Convenio Colectivo.

En aplicación del artículo 9.3 d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación del presente Decreto en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2007,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, queda modificada en los términos expresados en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 2. Integración del personal traspasado.

El personal laboral relacionado en el Anexo II de este Decreto queda integrado en las categorías profesionales y en los grupos de clasificación del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía que se indican.

Artículo 3. Adscripción del personal traspasado.

El personal relacionado en el Anexo III de este Decreto queda adscrito a los puestos y centros de trabajo que se indican, con el carácter de ocupación que figura en dicho Anexo.

Disposición adicional primera. Modificación presupuestaria.

Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Medio Ambiente se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se habilita a la Consejera de Justicia y Administración Pública para que mediante Orden se proceda a efectuar las correcciones o modificaciones necesarias que se deriven de las certificaciones expedidas por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias, así como de las demás rectificaciones a que hubiere lugar.

Disposición transitoria única. Situaciones administrativas.

El personal traspasado, integrado y adscrito en el presente Decreto que se encuentra en situación administrativa

distinta a la de activo, permanecerá en la misma situación administrativa con respecto a la categoría profesional en la que se integra.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, sus efectos administrativos y económicos se retrotraerán al día 1 de mayo de 2007.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación	Número	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.G.RED ESP.NATURALES PROTEG.Y SERV.AMB.

CENTRO DESTINO: ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA

ANADIDOS

11469810	CELADOR PRIMERA FORESTAL.....	1 L	PC,S	IV	CELADOR 1ª FORESTAL	00 X----	2.027,52					CANJAYAR JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO
MODIFICADOS												
9978510	GUÍA INTERPRETE INFORMADOR.....	5 L	PC,S	III	INTERPRETE-INFORMADO	00 X----	1.611,72					PINGS-GENIL JORNADA FESTIVOS
9978510	GUÍA INTERPRETE INFORMADOR.....	6 L	PC,S	III	INTERPRETE-INFORMADO	00 X----	1.611,72					JORNADA TURNO
9979110	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1 L	PC,S	IV	OFICIAL 2ª OFICIOS	00 X----	1.809,00					PINGS-GENIL JORNADA FESTIVOS
9979110	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	2 L	PC,S	IV	OFICIAL 2ª OFICIOS	00 X----	1.809,00					JORNADA TURNO
9978710	CELADOR PRIMERA FORESTAL.....	3 L	PC,S	IV	CELADOR 1ª FORESTAL	00 X----	2.027,52					PINGS-GENIL PINGS-GENIL
9978710	CELADOR PRIMERA FORESTAL.....	8 L	S,FC	IV	CELADOR 1ª FORESTAL	00 X----	2.027,52					JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO

CENTRO DESTINO: ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

MODIFICADOS

9977210	GUÍA INTERPRETE INFORMADOR.....	13 L	PC,S	III	INTERPRETE-INFORMADO	00 X----	1.611,72					ALMONTE JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
9977210	GUÍA INTERPRETE INFORMADOR.....	14 L	PC,S	III	INTERPRETE-INFORMADO	00 X----	1.611,72					ALMONTE JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
9977510	CELADOR PRIMERA FORESTAL.....	43 L	PC,S	IV	CELADOR 1ª FORESTAL	00 X----	2.027,52					ALMONTE JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO
9977510	CELADOR PRIMERA FORESTAL.....	45 L	PC,S	IV	CELADOR 1ª FORESTAL	00 X----	2.027,52					ALMONTE JORNADA FESTIVOS JORNADA NOCTURNA JORNADA TURNO

ANEXO II
INTEGRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TRASPASADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO	ADSCR.
44.230.092	GIMÉNEZ ESCOBAR, FRANCISCO JAVIER	CELADOR 1.ª FORESTAL	IV	T
29.052.541	SEISDEDOS SARASOLA, RUBÉN	CELADOR 1.ª FORESTAL	IV	T
32.864.262	MATEOS MORILLO, ANA MARÍA	GUÍA INTÉRPRETE-INFORMADOR	III	T
45.585.132	CAPARRÓS GÓMEZ, IBÁN	CELADOR 1.ª FORESTAL	IV	T
24.250.743	CEJUDO PEREGRINA, FELIPE	CELADOR 1.ª FORESTAL	IV	T
24.202.843	HERNÁNDEZ SOTO, ISACIO MANUEL	CELADOR 1.ª FORESTAL	IV	T
29.080.198	JIMÉNEZ BORRAJO, MARÍA MERCEDES	OFICIAL 2ª OFICIOS	IV	T
24.255.772	MONTERRUBIO SANZ, RAQUEL	GUÍA INTÉRPRETE-INFORMADOR	III	T
24.225.455	MORATALLA VILCHEZ, CONRADO	CELADOR 1.ª FORESTAL	IV	T
30.803.612	MUELA ROMERO, ANTONIA	CELADOR 1.ª FORESTAL	IV	T
24.151.332	RAYA RIVAS, PABLO	CELADOR 1.ª FORESTAL	IV	T

ANEXO III
ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TRASPASADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARÁC. OCUP.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
44.230.092	GIMÉNEZ ESCOBAR, FCO. JAVIER	PROV.	9977510	CELADOR 1.ª FORESTAL	ESPACIO N.DOÑANA	ALMONTE	HUELVA
29.052.541	SEISDEDOS SARASOLA, RUBÉN	PROV.	9977510	CELADOR 1.ª FORESTAL	ESPACIO N.DOÑANA	ALMONTE	HUELVA
32.864.262	MATEOS MORILLO, ANA MARÍA	PROV.	9977210	GUÍA INTÉRPRETE-INFORMADOR	ESPACIO N.DOÑANA	ALMONTE	HUELVA
45.585.132	CAPARRÓS GÓMEZ, IBÁN	PROV.	11469810	CELADOR 1.ª FORESTAL	ESPACIO N.SIERRA N.	CANJAYAR	ALMERIA
24.250.743	CEJUDO PEREGRINA, FELIPE	PROV.	9978710	CELADOR 1.ª FORESTAL	ESPACIO N. SIERRA N.	PINOS-GENIL	GRANADA
24.202.843	HERNÁNDEZ SOTO, ISACIO MANUEL	PROV.	9978710	CELADOR 1.ª FORESTAL	ESPACIO N. SIERRA N.	PINOS-GENIL	GRANADA
29.080.198	JIMÉNEZ BORRAJO, M.ª MERCEDES	PROV.	9979110	OFICIAL 2ª OFICIOS	ESPACIO N. SIERRA N.	PINOS-GENIL	GRANADA
24.255.772	MONTERRUBIO SANZ, RAQUEL	PROV.	9978510	GUÍA INTÉRPRETE-INFORMADOR	ESPACIO N. SIERRA N.	PINOS-GENIL	GRANADA
24.225.455	MORATALLA VILCHEZ, CONRADO	PROV.	9978710	CELADOR 1.ª FORESTAL	ESPACIO N. SIERRA N.	PINOS-GENIL	GRANADA
30.803.612	MUELA ROMERO, ANTONIA	PROV.	9978710	CELADOR 1.ª FORESTAL	ESPACIO N.SIERRA N.	PINOS-GENIL	GRANADA
24.151.332	RAYA RIVAS, PABLO	PROV.	9978710	CELADOR 1.ª FORESTAL	ESPACIO N.SIERRA N.	PINOS-GENIL	GRANADA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) para la financiación de las obras de consolidación de la Muralla en sus tramos norte y este.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación de las obras de consolidación de la muralla en sus tramos norte y este.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las

facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 21 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), por importe de ciento diecisiete mil cuatrocientos veintidós euros con noventa y dos céntimos (117.422,92 €) para la financiación de las obras de consolidación de la muralla en sus tramos norte y este.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2007:
0.1.13.00.01.00.760.00.81C.0 88.067,19 euros

Anualidad 2008:
3.1.13.00.01.00.760.00.81C.8.2008 9.355,73 euros

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de

Zahara de la Sierra, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma, y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Zahara de la Sierra certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Zahara de la Sierra queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en dicho Diario Oficial.

Sevilla, 7 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 7 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), para la financiación de las obras de emergencia de 21 viviendas situadas en las calles Sol y Nueva de Coto de Bornos.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Bornos (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación de las obras de emergencia de 21 viviendas situadas en las calles Sol y Nueva de Coto de Bornos.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

Dicha subvención, que constituye el 34,15% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2007: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C. 0: 187.500 euros.

Anualidad 2008: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C. 8. 2008: 62.500 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el dispositivo primero. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Bornos, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención,

se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Bornos certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Bornos queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en dicho Diario Oficial.

Sevilla, 7 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 7 de diciembre de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para la financiación de las obras de consolidación y reurbanización de la Barriada Manuel de Falla.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la financiación de las obras de consolidación y reurbanización de la Barriada Manuel de Falla.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas

públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2007: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C. 0: 300.000 euros.

Anualidad 2008: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C. 8. 2008: 100.000 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el dispositivo primero. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Solo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Medina Sidonia, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Medina Sidonia queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en dicho Diario Oficial.

Sevilla, 7 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, por la que se acuerda la acreditación de Laboratorio «ASTM Control y Medio Ambiente, S.L.L.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), y la Inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Antonio José García Domínguez, en representación de la Empresa ASTM Control y Medio Ambiente, S.L.L., con fecha 6 de julio de 2007, presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Polígono Industrial PISA, C/ Nóbél, 6, 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Primero. Revisada la documentación aportada por interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Planificación comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigida por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «ASTM Control y Medio Ambiente, S.L.L.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Polígono Industrial PISA, C/ Nóbél, 6, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE097-SE07, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2007.- La Consejera, P.D. (Art. 2, Orden de 18 de febrero de 2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 822/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 822/2007, interpuesto por don Aurelio del Castillo Amaro en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), contra el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre 2006 y se acuerda su publicación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva, para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, «Parcela 4», en el Marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva), relativo a la actuación de Adquisición de Suelo para su Incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Parcela 4» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

H E C H O S

I. Por Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo. Entre los objetivos previstos en materia de suelo, se señala el de garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas, facilitando la ejecución del planeamiento e intentando la consecución de una intervención pública en el mercado inmobiliario. Dentro del Capítulo I del Título II del citado Texto Integrado se instituye el Programa de adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Municipales de Suelo, que tiene por objeto colaborar con los Ayuntamientos en su obligación de constitución o ampliación del mismo, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II. Con el objeto de definir las actuaciones a desarrollar por el municipio de Nerva (Huelva) en el ámbito andaluz de vivienda y suelo 2003-2007, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) han firmado el 19 de noviembre de 2003 un Acuerdo por el Suelo y la Vivienda Protegida, con el objeto de promover suelo suficiente para paliar la situación de déficit actual y garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas.

III. Entre las actuaciones contempladas en el citado Acuerdo, el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) se ha comprometido al desarrollo de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo «Parcela 4».

La actuación objeto de desarrollo por la presente Resolución consiste en la obtención para el Patrimonio Municipal de Suelo de los terrenos situados en la C/ Rodrigo Caro del municipio de Nerva, con la finalidad de adquisición de suelos para su incorporación al Patrimonio Municipal.

Las características esenciales de la actuación son, según se desprende del Anexo 1 Cuadro 3 del citado Acuerdo y de la documentación presentada con posterioridad, las siguientes:

Ayuntamiento	Nerva
Ámbito territorial	Segundo
Denominación	Parcela 4

Planeamiento General	NN.SS. municipales aprobadas definitivamente de forma condicionada el 27.10.94 con Cumplimiento de Resolución el 29.4.96. Mod. 9 de las NN.SS, con aprobación definitiva el 4.11.05.
Planeamiento de Desarrollo	Plan Parcial en redacción
Clasificación	Suelo urbanizable
Calificación	Residencial
Superficie	45.162,55 m ²
Densidad	35 viv/ha
Núm. de viviendas a construir	156 viv
Coste total de la adquisición	338.719,13 €
Subvención	234.000,00 €

IV. El Ayuntamiento de Nerva, tal como señala el artículo 29.2 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ha acreditado la forma de acceso a la titularidad de los terrenos mediante:

- Certificado del Secretario Accidental del Ayuntamiento de Nerva, don Manuel Santiago Sánchez en el que certifica que la finca registral núm. 4.338 es propiedad del Ayuntamiento de Nerva.
- Certificado del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerva, don Eduardo Manuel Muñoz García en el que certifica el precio de adquisición de la finca.
- Nota Simple del Registro de la Propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de Adquisición de Suelo para su Incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Parcela 4», promovida por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva).

Segundo. De conformidad con la Resolución de 1 de agosto de 2003 de la Secretaría General de Ordenación de Territorio y Urbanismo de delegación de competencias en materia de suelo, corresponde al titular de esta Delegación Provincial, la Resolución de concesión de subvención de las actuaciones de Adquisición de Terrenos para su Incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Tercero. De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 116 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, le corresponde al Ayuntamiento de Nerva, una subvención de 234.000,00 euros.

Cuarto. De los datos existentes en esta Delegación Provincial, se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar la subvención correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3.1.13.00.03.21.761.01.43B, Proyecto presupuestario 2001210154.

Quinto. De conformidad con el artículo 128 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz

de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 234.000,00 euros de subvención con cargo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes será satisfecho al Ayuntamiento de Nerva una vez haya acreditado por el mismo el pago de los terrenos objeto de esta subvención y su adecuación a la programación económica prevista en la presente Resolución. En cualquier caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva el pago del 25% de la subvención al otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la transmisión de los terrenos.

A efectos de programación, el importe total de la subvención será satisfecho por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al Ayuntamiento de Nerva en la siguiente anualidad:

ANUALIDAD	IMPORTE
2007	234.000,00 €
TOTAL	234.000,00 €

Esta anualidad, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento en función de lo programado en esta Resolución o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al mismo para su conocimiento.

Sexto. Para la urbanización de los terrenos se requieren las siguientes actuaciones de aprobación, gestión o ejecución de planeamiento urbanístico:

Plan Parcial Residencial UA-R1 para los terrenos de la Parcela 4, encontrándose actualmente en proceso de redacción por los Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Nerva.

Séptimo. Los terrenos objeto de la actuación, una vez adquiridos por el Ayuntamiento, se incorporarán al Patrimonio Municipal de Suelo, debiéndose inscribir en el correspondiente registro, y les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en sus disposiciones de desarrollo, para los bienes integrados en dicho Patrimonio. En este sentido, la edificabilidad residencial deberá destinarse a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento destinará como mínimo el 70% de la edificabilidad residencial del ámbito de la actuación, a su puesta en el mercado, mediante concurso abierto, en los plazos y condiciones previstas en el Capítulo I del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en la Orden de 10 de marzo de 2006. A tal efecto, el Ayuntamiento nombrará como vocal en las Mesas de contratación que se constituyan en los procedimientos de adjudicación de los terrenos, a un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

Octavo. De conformidad con el apartado 4 del artículo 115 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el Ayuntamiento se obliga a adjudicar los suelos de carácter residencial objeto de la actuación a un precio igual o inferior al que resulte de multiplicar la superficie edificable correspondiente por el 15% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en el municipio de Nerva.

El tipo de licitación para los suelos con destino a otros usos residenciales distintos al de vivienda, será como máximo el que resulte de aplicar a su superficie edificable, el 30% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en el municipio de Nerva.

El Pliego de Condiciones para la enajenación de suelos que admitan otros usos, además del residencial, garantizará que el precio de adjudicación de la superficie edificable correspondiente a uso residencial no exceda de lo expuesto anteriormente.

Entre los criterios de adjudicación, a tener en cuenta, el Ayuntamiento valorará con prioridad y preferencia aquellos que garanticen un menor precio de venta o renta de las viviendas o edificaciones resultantes y un menor plazo de ejecución de las mismas, así como otras circunstancias o fines sociales que garanticen los de la promoción.

Para garantizar el cumplimiento de las limitaciones sobre precios máximos de venta de las viviendas, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 78 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, delimitará un área de sujeción a los derechos de tanteo y retracto.

Noveno. De conformidad con el artículo 116 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la financiación de la actuación consistirá en una subvención de cuantía fija por vivienda protegida que ascenderá a 1.500 euros por vivienda.

Décimo. El Ayuntamiento de Nerva tendrá un plazo de seis meses desde la firma de la presente Resolución para el inicio de las actuaciones objeto de la misma, mediante la presentación de documento suficiente que lo acredite.

Undécimo. El Ayuntamiento de Nerva ha acreditado el incremento de su patrimonio mediante la adquisición de la parcela núm. 4, a través de la Empresa Garza Minera, puesto que la citada empresa tiene un capital íntegramente público, no está participada por impedirlo las previsiones estatutarias, ni privadamente ni por otras Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Nerva.

El acuerdo por el suelo residencial y la vivienda protegida fue firmado en noviembre de 2003 y la compra del la parcela en el mismo año, siendo la primera la solicitud del Ayuntamiento en el 2005, hasta el 2007 que la presenta adecuada a los diversos requerimientos solicitados por esta Delegación.

Como quiera que a fin de fomentar la actividad de la construcción de viviendas de protección oficial y proteger los intereses de los ciudadanos esta Delegación considera, como Órgano competente para resolver, que únicamente subvencionando a la inversión ya realizada se salvaguarda la finalidad de la actuación, que por otra parte se realiza en el periodo temporal marcado por la ley, y se adquiere el derecho a la subvención con la adquisición de la parcela y el consiguiente aumento del patrimonio municipal, todo ello dentro de la temporalización del acuerdo firmado entre la Consejería y el Ayuntamiento:

R E S U E L V O

1.º Conceder al Ayuntamiento de Nerva la subvención prevista en el artículo 116 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para la financiación de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Parcela 4», por un importe de 234.000,00 €, correspondiendo a la siguiente anualidad:

ANUALIDAD	IMPORTE
2007	234.000,00 €
TOTAL	234.000,00 €

2.º La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Huelva, 16 de abril de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención al Ayuntamiento de Nerva para el desarrollo de la actuación de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, «Parcela 3» en el Marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva), relativo a la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Parcela 3» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

H E C H O S

I. Por Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contenidas en el mismo. Entre los objetivos previstos en materia de suelo se señala el de garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas, facilitando la ejecución del planeamiento e intentando la consecución de una intervención pública en el mercado inmobiliario. Dentro del Capítulo I del Título II del citado Texto Integrado se instituye el Programa de adquisición de suelo para su incorporación a los Patrimonios Municipales de Suelo, que tiene por objeto colaborar con los Ayuntamientos en su obligación de constitución o ampliación del mismo, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II. Con el objeto de definir las actuaciones a desarrollar por el municipio de Nerva (Huelva) en el ámbito andaluz de vivienda y suelo 2003-2007, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) han firmado, el 19 de noviembre de 2003, un Acuerdo por el Suelo y la Vivienda Protegida, con el objeto de promover suelo suficiente para paliar la situación de déficit actual y garantizar una oferta suficiente de suelo con destino a la promoción de viviendas protegidas.

III. Entre las actuaciones contempladas en el citado Acuerdo, el Ayuntamiento de Nerva (Huelva) se ha comprometido al desarrollo de la actuación de adquisición de suelo

para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo «Parcela 3».

La actuación objeto de desarrollo por la presente Resolución consiste en la obtención para el Patrimonio Municipal del Suelo de los terrenos situados en la C/ Julio César del municipio de Nerva, con la finalidad de adquisición de suelos para su incorporación al Patrimonio Municipal.

Las características esenciales de la actuación son, según se desprende del Anexo 1 Cuadro 3 del citado Acuerdo y de la documentación presentada con posterioridad, las siguientes:

Ayuntamiento	Nerva
Ámbito territorial	Segundo
Denominación	Parcela 3
Planeamiento General	NN.SS. municipales aprobadas definitivamente de forma condicionada el 27.10.94 con Cumplimiento de Resolución el 29.4.96
	Mod. 9 de las NN.SS, con aprobación definitiva el 4.11.05
Planeamiento de Desarrollo	Plan Parcial en redacción
Clasificación	Suelo urbanizable
Calificación	Residencial
Superficie	35.818,50 m ²
Densidad	35 viv./ha
Núm. de viviendas a construir	123 viv.
Coste total de la adquisición	268.638,75 €
Subvención	184.500,00 €

IV. El Ayuntamiento de Nerva, tal como señala el artículo 129.2 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ha acreditado la forma de acceso a la titularidad de los terrenos mediante:

- Certificado del Secretario Accidental del Ayuntamiento de Nerva, don Manuel Santiago Sánchez, en el que certifica que la finca registral núm. 4.337 es propiedad del Ayuntamiento de Nerva.
- Certificado del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerva, don Eduardo Manuel Muñoz García, en el que certifica el precio de adquisición de la finca.
- Nota Simple del Registro de la Propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de Adquisición de Suelo para su Incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Parcela 3», promovida por el Ayuntamiento de Nerva (Huelva).

Segundo. De conformidad con la Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Secretaría General de Ordenación de Territorio y Urbanismo de delegación de competencias en materia de suelo, corresponde al titular de esta Delegación Provincial la Resolución de concesión de subvención de las actuaciones de Adquisición de Terrenos para su Incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.

Tercero. De conformidad con los criterios establecidos en el artículo 116 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, le corresponde al Ayuntamiento de Nerva una subvención de 184.500,00 euros.

Cuarto. De los datos existentes en esta Delegación Provincial, se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar la subvención correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.00.03.21.762.01.43B, Proyecto presupuestario 2001210154.

Quinto. De conformidad con el artículo 128 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 184.500,00 euros de subvención con cargo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes será satisfecho al Ayuntamiento de Nerva una vez haya acreditado por el mismo el pago de los terrenos objeto de esta subvención y su adecuación a la programación económica prevista en la presente Resolución. En cualquier caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva el pago del 25% de la subvención al otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la transmisión de los terrenos.

A efectos de programación, el importe total de la subvención será satisfecho por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al Ayuntamiento de Nerva en la siguiente anualidad:

ANUALIDAD	IMPORTE
2007	184.500,00 €
TOTAL	184.500,00 €

Esta anualidad, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento en función de lo programado en esta Resolución o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al mismo para su conocimiento.

Sexto. Para la urbanización de los terrenos se requieren las siguientes actuaciones de aprobación, gestión o ejecución de planeamiento urbanístico:

Plan Parcial Residencial UA-R3 para los terrenos de la Parcela 3, encontrándose actualmente en proceso de redacción por los Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento de Nerva.

Séptimo. Los terrenos objeto de la actuación, una vez adquiridos por el Ayuntamiento, se incorporarán al Patrimonio Municipal de Suelo, debiéndose inscribir en el correspondiente registro, y les será de aplicación el régimen previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en sus disposiciones de desarrollo, para los bienes integrados en dicho Patrimonio. En este sentido, la edificabilidad residencial deberá destinarse a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento destinará como mínimo el 70% de la edificabilidad residencial del ámbito de la actuación a su puesta en el mercado, mediante concurso abierto, en los plazos y condiciones previstas en el Capítulo I del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006. A tal efecto, el Ayuntamiento nombrará como vocal en las Mesas de

contratación que se constituyan en los procedimientos de adjudicación de los terrenos a un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

Octavo. De conformidad con el apartado 4 del artículo 115 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el Ayuntamiento se obliga a adjudicar los suelos de carácter residencial objeto de la actuación a un precio igual o inferior al que resulte de multiplicar la superficie edificable correspondiente por el 15% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en el municipio de Nerva.

El tipo de licitación para los suelos con destino a otros usos residenciales distintos al de vivienda será como máximo el que resulte de aplicar, a su superficie edificable, el 30% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas protegidas que se califiquen en el mismo año, vigente en el municipio de Nerva.

El Pliego de Condiciones para la enajenación de suelos que admitan otros usos, además del residencial, garantizará que el precio de adjudicación de la superficie edificable correspondiente a uso residencial no exceda de lo expuesto anteriormente.

Entre los criterios de adjudicación, a tener en cuenta, el Ayuntamiento valorará con prioridad y preferencia aquellos que garanticen un menor precio de venta o renta de las viviendas o edificaciones resultantes y un menor plazo de ejecución de las mismas, así como otras circunstancias o fines sociales que garanticen los de la promoción.

Para garantizar el cumplimiento de las limitaciones sobre precios máximos de venta de las viviendas, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 78 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, delimitará un área de sujeción a los derechos de tanteo y retracto.

Noveno. De conformidad con el artículo 116 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, la financiación de la actuación consistirá en una subvención de cuantía fija por vivienda protegida que ascenderá a 1.500 euros por vivienda.

Décimo. El Ayuntamiento de Nerva tendrá un plazo de seis meses desde la firma de la presente Resolución para el inicio de las actuaciones objeto de la misma, mediante la presentación de documento suficiente que lo acredite.

Undécimo. El Ayuntamiento de Nerva ha acreditado el incremento de su patrimonio mediante la adquisición de la parcela núm. 3 a través de la Empresa Garza Minera, puesto que la citada empresa tiene un capital íntegramente público, no está participada por impedirlo las previsiones estatutarias, ni privadamente ni por otras administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Nerva.

El acuerdo por el suelo residencial y la vivienda protegida fue firmado en noviembre de 2003 y la compra de la parcela en el mismo año, siendo la primera la solicitud del Ayuntamiento en el 2005, hasta el 2007 que la presenta adecuada a los diversos requerimientos solicitados por esta Delegación.

Como quiera que a fin de fomentar la actividad de la construcción de viviendas de protección oficial y proteger los intereses de los ciudadanos esta Delegación considera, como Órgano competente para resolver, que únicamente subvencionando a la inversión ya realizada se salvaguarda la finalidad de la actuación, que por otra parte se realiza en el período temporal marcado por la ley, y se adquiere el derecho a la subvención con la adquisición de la parcela y el consiguiente aumento del patrimonio municipal, todo ello dentro de la tem-

poralización del acuerdo firmado entre la Consejería y el Ayuntamiento:

RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Nerva la subvención prevista en el artículo 116 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para la financiación de la actuación de adquisición de suelo para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo denominada «Parcela 3», por un importe de 184.500,00 €, correspondiendo a la siguiente anualidad:

ANUALIDAD	IMPORTE
2007	184.500,00 €
TOTAL	184.500,00 €

2.º La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Huelva, 16 de abril de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente sobre concesión de subvención con fondos del Estado, a favor de terrenos urbanizables de Ayamonte, S.A. (TUASA), referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada Plan Parcial Residencial «Sector 7», en el municipio de Pozo del Camino de Ayamonte (Huelva).

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 28 de junio de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A., empresa pública representada por don Rafael González González, Alcalde de esa localidad y Presidente de I Consejo de Administración de TUASA en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada Urbanización de la unidad Plan Parcial Residencial «Sector 7», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Que con fecha 25 de julio de 2006 se emitió, por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, aná-

lisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 25 de julio de 2006 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Plan Parcial Residencial «Sector 7» sita en el Pozo del Camino, término municipal de Ayamonte, promovida por TUASA, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprende las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 11.459,46 m² (95 viviendas).

Edificabilidad de viviendas protegidas: 8.419,00 m² (95 viviendas).

Coste de la actuación protegible: 1.054.663,60 €.

El coste de la actuación, que asciende a la cantidad de 1.054.663,60 euros y se propone, por un lado, la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 168.500,00 euros y por otro la concesión de una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, ascendiendo el importe a 85.500,00 euros y que será objeto de resolución independiente.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestarias y se establece de la siguiente forma:

CONCEPTOS	COSTE PROTEGIBLE
Planeamiento y Gestión urb.	20.110,49 €
Urbanización	1.034.553,11 €
TOTAL	1.054.663,60 €
SUBVENCIÓN ESTATAL TOTAL	168.500,00 €
SUBVENCIÓN ESTATAL ANUALIDAD 2007	84.250,00 €
SUBVENCIÓN ESTATAL ANUALIDAD 2008	84.250,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la Disposición transitoria primera y con la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y en la Orden de 10 de marzo de 2006 por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de Urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada «Plan Parcial Residencial Sector 7», promovida por Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A. de Ayamonte (Huelva).

Tercero. Es de aplicación la Orden 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación Urbanización del Plan Parcial Residencial Sector 7 en Pozo del Camino (Ayamonte) como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de julio por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de las ayudas de la Administración General del Estado contempladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, quedará condicionada al ingreso de los recursos económicos procedentes del Ministerio de Fomento.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, el Ministerio de Vivienda subvencionará al promotor por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por algunas características de las viviendas protegidas.

En este caso tendremos al encontrarse el % de edificabilidad para viviendas protegidas sobre el total de edificabilidad entre el 50% y 75% por lo que:

1.300 € x 95 viviendas = 123.500,00 €.
Propuesta de subvención adicional por realización de 90 viv. < 70 m².
500 € x 90 viviendas = 45.000,00 €.
Cuantía total subvención = 168.500,00 €.

Noveno. De los datos existentes en esta Dirección General, se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención por 84.250,00 € para la anualidad 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.18.21.76200.43B y 84.250,00 € para la anualidad 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.18.21.76200.43B.

Décimo. De conformidad con el artículo 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 168.500,00 euros de subvención con cargo a los presupuestos del Estado será satisfecho al promotor una vez haya acreditado la inversión

realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en la siguiente anualidad:

ANUALIDAD	IMPORTE
2007	84.250,00 €
2008	84.250,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	168.500,00 €

Esta anualidad, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Undécimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145. Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 de Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

- Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.
- Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.
- Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Parcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva:

RESUELVO

Conceder al promotor, Terrenos Urbanizables De Ayamonte, S.A., empresa pública representada por don Rafael González González, Alcalde de esa localidad y Presidente de l Consejo de Administración de TUASA con CIF A-21003827 una subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo e inmediata edificación denominada Urbanización del Plan Parcial Residencial «Sector 7» en Pozo del Camino, Ayamonte (Huelva), por un importe de ciento sesenta y ocho mil quinientos euros (168.500,00 €), correspondiéndole para la anualidad 2007 la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (84.250,00 €) y para la anualidad 2008 le corresponderá la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta euros (84.250,00 €) previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2007 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 1.1.13.00.18.21.76200.43B.

Código de Proyecto 1994/210226.

El gasto se imputará para la anualidad 2008 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.18.21.76200.43B.

Código de Proyecto 1994/210226.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. De dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Propuesta de Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 21 de noviembre de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente sobre concesión de subvención con fondos autonómicos, a favor de Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A. (TUASA), referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, denominada Plan Parcial Residencial «Sector 7», en el municipio de Pozo del Camino de Ayamonte (Huelva).

Vista la solicitud con registro de entrada de fecha 28 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, solicitada por Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A., empresa pública representada por don Rafael González González, Alcalde de esa localidad y Presidente del Consejo de Administración de TUASA, en la que se solicita la calificación y, por consiguiente, la concesión de subvención al promotor para la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de «urbanización de suelo para su inmediata edificación» denominada Urbanización de la Unidad Plan Parcial Residencial «Sector 7», del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

H E C H O S

Primero. Que con fecha 23 de febrero de 2006 se emitió, por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, análisis socioeconómico y urbanístico de la actuación propuesta de acuerdo a las necesidades y previsiones recogidas en el

planeamiento vigente, siendo informada dicha actuación favorablemente.

Segundo. Que con fecha 24 de febrero de 2006 el citado expediente obtuvo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada Plan Parcial Residencial «Sector 7», sita en el Pozo del Camino, término municipal de Ayamonte, promovida por TUASA, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

Tercero. De la Cédula de Calificación Provisional se desprende las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo que son las siguientes:

Modalidad:	Urbanización de suelo
Edificabilidad total:	11.459,46 m ² t (95 viviendas)
Edificabilidad de viviendas protegidas:	8.419,00 m ² t (95 viviendas)
Coste de la actuación protegible:	1.054.663,60 €

El coste de la actuación, que asciende a la cantidad de 1.054.663,60 euros y se propone, por un lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 de Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, una ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 85.500,00 € y por otro la concesión de una subvención estatal, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, ascendiendo el importe a 168.500,00 euros y que será objeto de resolución independiente.

Cuarto. La programación de ejecución de la actuación se establece en función de la Cédula de Calificación Provisional y de las disposiciones presupuestarias y se establece de la siguiente forma:

CONCEPTOS	COSTE PROTEGIBLE
Planeamiento y Gestión urb.	20.110,49 €
Urbanización	1.034.553,11 €
TOTAL	1.054.663,60 €
SUBVENCIÓN AUTONÓMICA TOTAL	85.500,00 €
ANUALIDAD 2007	42.750,00 €
ANUALIDAD 2008	42.750,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente ayuda se acoge a lo establecido en la Disposición transitoria primera y con la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, donde se determina que las disposiciones derogadas seguirán vigentes respecto a los plazos temporales concretos en la normativa reguladora de dichos planes.

Segundo. Del expediente se desprende que se han cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, para el desarrollo y financiación de la actuación de Urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada «Plan

Parcial Residencial Sector 7», promovida por Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A., de Ayamonte (Huelva).

Tercero. Es de aplicación la Orden 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio, y Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, habiéndose cumplido en el expediente los requisitos exigidos para la calificación de la actuación Urbanización del Plan Parcial Residencial Sector 7 en Pozo del Camino (Ayamonte) como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Cuarto. Es de aplicación el Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Quinto. Es de aplicación la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Sexto. Igualmente es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en su disposición final primera, constituyendo legislación básica del Estado determinados artículos, al amparo del art. 149.1.13.ª, 14.ª y 18.ª de la Constitución.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, los promotores que hayan obtenido ayudas financieras de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, podrán percibir una subvención con cargo al presupuesto de la Comunidad autónoma consistente en 1.200 euros por vivienda protegida cuando se ubique en un municipio del ámbito territorial de precio máximo superior, siempre que al menos el 65% de la edificabilidad residencial se destine a viviendas protegidas, por lo que:

$$900 \text{ €} \times 95 \text{ viviendas} = 85.500,00 \text{ €}$$

$$\text{CUANTÍA TOTAL SUBVENCIÓN} = 85.500,00 \text{ €}$$

Octavo. De los datos existentes en esta Dirección General, se desprende la existencia de recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención por 42.750,00 € para la anualidad 2007, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.21.76201.43B y 42.750,00 € para la anualidad 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.03.21.76201.43B.

Noveno. De conformidad con el artículo 143 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, el importe de 85.500,00 euros de subvención será satisfecho al promotor una vez haya acreditado la inversión realizada y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2007	42.750,00 €
2008	42.750,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN	85.500,00 €

Estas anualidades, por motivos presupuestarios o por otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no siendo necesaria la conformidad del promotor, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la misma para su conocimiento.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145. Solicitud de Calificación Definitiva, de la Orden de 10 de marzo de 2006, ejecutada la actuación, el promotor solicitará en el plazo de un mes, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente, la Calificación Definitiva de la actuación, de acuerdo con el modelo 2 de Anexo V, a cuyo efecto acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del técnico director de las obras de urbanización acreditativo de la finalización de las mismas conforme al Proyecto de Urbanización.

b) Certificado Municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas o, en su defecto, acreditación del ofrecimiento formal de cesión de las mismas, una vez transcurridos los plazos legales para resolver sobre la recepción.

c) Certificado del Registro de la Propiedad de la inscripción del Proyecto de Reparcelación o en su caso el de Parcelación.

En dicha certificación deberá especificarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas protegidas.

En el supuesto de no haberse solicitado Cédula de Calificación Definitiva en el plazo previsto, se iniciará el correspondiente expediente de incumplimiento de conformidad con el artículo 14 de la presente Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación y a la vista del informe favorable del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva:

R E S U E L V O

Conceder al promotor, Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A, empresa pública representada por don Rafael González González Alcalde de esa localidad y Presidente del Consejo de Administración de TUASA, con CIF A-21003827 una subvención para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo en la modalidad de urbanización de suelo e inmediata edificación denominada Urbanización del Plan Parcial Residencial «Sector 7» en Pozo del Camino, Ayamonte (Huelva), por un importe de ochenta y cinco mil quinientos euros (85.500,00 €), correspondiéndole para la anualidad 2007 la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta euros (42.750,00 €) y la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta euros (42.750,00 €) para la anualidad 2008 previa fiscalización por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, donde se constatará la existencia de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

El gasto se imputará para la anualidad 2007 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 0.1.13.00.03.21.76201.43B.

Código de Proyecto 2001/210154.

El gasto se imputará para la anualidad 2008 a cargo de la Aplicación Presupuestaria 3.1.13.00.03.21.76201.43B.

Código de Proyecto 2001/210154.

El pago de la citada ayuda se realizará una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización y su adecuación a la programación establecida.

Que tal como establece la Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se desarrollan determinadas actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, son obligaciones de los beneficiarios de ayudas, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, en el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, las siguientes recogidas en el artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. De dicha Orden de 10 de marzo de 2006.

La financiación de la actuación estará condicionada al cumplimiento de las condiciones, requisitos y compromisos contenidos en la presente Propuesta de Resolución y en las disposiciones normativas del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007. El incumplimiento de las mismas, determinará la interrupción de la subvención y la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en los intereses legales desde su pago.

Huelva, 21 de noviembre de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Expte. SE/410/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, con fecha 19 de septiembre de 2007, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla), aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 20 de abril de 2007, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 22 de octubre de 2007, y con el número de registro 2.384, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de La Luisiana.

A N E X O

Condiciones reguladoras de ordenación del sector.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento establecen, en el artículo 94 y concordantes del documento de «Normas Urbanísticas», las condiciones reguladoras del uso global, la edificabilidad y las condiciones de ordenación para cada una de las zonas de suelo urbanizable que dicho documento de planeamiento establece.

El sector que nos ocupa quedaría englobado en la denominada zona residencial, cuyas normas urbanísticas de ordenación quedan recogidas en el art. 96, y que a continuación, y con referencia al referido sector, se transcribe:

Artículo 96. Normas Urbanísticas de ordenación de la zona residencial.

1. Ámbito.

Corresponde al área de extensión, señalada en el Plano de Ordenación núm. 10: Desarrollo y Ejecución de las NN.SS., del presente documento como plan parcial residencial 7 (PPR-7).

2. Uso característico.

El uso característico asignado es el Residencial en edificación unifamiliar. El Plan Parcial señalará los usos complementarios.

3. Condiciones de la ordenación.

Las condiciones de la edificación serán fijadas por el Plan Parcial que desarrolle el sector, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Tipología: Unifamiliar adosada.
- Número de viviendas por parcela: Una vivienda.
- Altura máxima: Dos plantas.
- Parcela mínima: 110 m².

Ancho mínimo de la parcela en fachada: 7 m en el caso de vivienda adosada libre y 6 m en vivienda adosada de protección pública.

- Alineaciones: Se fijará la alineación por manzana a la que deben situarse las edificaciones.

En lo relativo a las normas particulares del nuevo sector residencial quedarán reguladas en el documento de desarrollo urbanístico, esto es, en el Plan Parcial, si bien en consonancia con lo establecido en las NN.SS. para los diferentes sectores ya desarrollados, se establecen las siguientes premisas:

1. Iniciativa de Redacción del Plan Parcial: Particulares.
2. Sistema de Ejecución: Compensación.
3. Uso: Residencial
4. Capacidad residencial máxima:

- Edificabilidad del uso característico: 0,60 m² c/m² s.
- Edificabilidad del uso compatible: 0,65 m² c/m² s.
- Densidad máxima: 35 viv./ha.
- Número máximo de viviendas: 75 viv.
- 5. Tipología permitida: Vivienda unifamiliar adosada.

Los estándares que se aplican por equipamientos y áreas libres, según las NN.SS., son los siguientes:

DOTACIONES	USO RESIDENCIAL
ÁREAS LIBRES	10% superficie total del sector
EDUCATIVO	12 m ² /viv.
DEPORTIVO	8 m ² /viv.
SOCIAL	6 m ² /viv.
COMERCIAL	3 m ² /viv.
VIARIO	18% estimado

Toda vez que en el sector que nos ocupa se generará una reserva de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, y en base a las específicas características que han de cumplir este tipo de edificaciones, se incluye un apartado relativo a condiciones de ordenación en este suelo.

Condiciones de la ordenación en suelo destinado a vivienda de protección pública.

Las condiciones de la edificación serán fijadas por el Plan Parcial que desarrolle el sector, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Tipología: Unifamiliar adosada.
- Número de viviendas por parcela: Una vivienda.
- Altura máxima: Dos plantas.
- Parcela mínima: 90 m².
- Ancho mínimo de la parcela en fachada: 6 metros.
- Alineaciones: Se fijará la alineación por manzana a la que deben situarse las edificaciones.
- Se permitirán actuaciones unitarias en manzanas mediante estudio de detalle de toda la zona.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Consuelo Guzmán Lebón.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 12 de diciembre de 2007, por la que por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Agencia Andaluza del Agua, dedicada a actividades de infraestructura y distribución hidrológica en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los sindicatos FSP-UGT y SAP-CC.OO. en Cádiz ha sido convocada huelga para todos los trabajadores que prestan servicios en la Agencia Andaluza del Agua en la provincia de Cádiz, dedicada a actividades de infraestructura y distribución hidrológica, durante los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2007 desde las 00,00 horas del día 17 a las 24,00 horas del día 23.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Agencia Andaluza del Agua, dedicada a actividades de infraestructura y distribución hidrológica en la provincia de Cádiz, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es procurar el buen funcionamiento del abastecimiento de agua y su saneamiento en dicha provincia, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos en el municipio afectado colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los

artículos 43 y 51, servicios necesarios de tutela de la salud pública y defensa de consumidores y usuarios, respectivamente, de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejería; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores que prestan servicios en la empresa Agencia Andaluza del Agua dedicada a actividades de infraestructura y distribución hidrológica en la provincia de Cádiz, dedicada a actividades hidráulicas, durante los días 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2007 desde las 00,00 horas del día 17 hasta las 24,00 horas del día 23, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

I. Cuenca Atlántica:

- ETAP de Cuartillo y ETAP de Montañés: 2 trabajadores por turno, en cada uno de los tres turnos de jornada de trabajo.

- ETAP de Paterna-Medina, depósito de Cádiz, depósito de San Cristóbal, EBAP de La Barca de la Florida y EBAP de Guadalcaçin: 1 trabajador por turno, en cada uno de los tres turnos de trabajo y en cada uno de los referidos centros.

- EBAP de Mesas de Asta y ETAP de Algar: 1 trabajador en cada uno de los turnos de jornada de trabajo y en cada uno de los referidos centros de trabajo.

- Embalses de Almodóvar, Barbate, Celemin, Arcos, Boros, Guadalcaçin, Zahara-El Gastor: 1 Jefe General de Presa o equivalente, en su horario habitual, en cada uno de los centros señalados.

- Embalse de Los Hurones: 1 Oficial de 2.ª en su jornada habitual.

- Depósitos de San Fernando, El Puerto de Santa María, Conil: 1 Oficial de 2.ª en su jornada habitual para cada uno de los referidos centros.

- Depósito de El Agostado (Sanlúcar-Chipiona), Rota, Jerez, Chiclana, Puerto Real: 1 peón especializado en su jornada habitual, para cada uno de los referidos centros.

- Brigada de conservación: 1 Encargado, 1 Jefe de Servicio Técnico Electricista, 1 Jefe de Servicio Técnico Mecánico, 1 Jefe de Servicio Técnico y/o Mantenimiento, 1 Peón Especializado, todos dentro de su jornada habitual.

- Laboratorio: Un Oficial de 2.ª para toma de muestras, dentro de su jornada habitual.

- Oficinas: Un Oficial de 2ª, dentro de su jornada habitual.

II. Cuenca Mediterránea:

- Un trabajador para el control de suministros en su horario habitual, en cada uno de los centros afectados por la huelga.

- Un vigilante en cada uno de los turnos existentes, en su horario habitual, en cada uno de los centros afectados por la huelga.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, por la que se hace público el fallo del jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2007.

De conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Orden de 16 de abril de 2007, por la que se convoca para el año 2007 el «Premio Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 106, de 30 de mayo; corrección de errores en BOJA núm. 124, de 25 de junio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en la base 8.1 de la citada Orden, en su reunión del día 15 de noviembre de 2007 y que declara otorgar la concesión del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2007, a la Tesis «La construcción del proyecto profesional/vital de mujeres adultas: Un reto para la intervención orientadora», cuya autora es de doña Magdalena Suárez Ortega.

Sevilla, 23 de noviembre de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la que modifica la de 31 de octubre de 2007, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades locales en materia de turismo en la modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas, correspondientes al ejercicio 2007.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 1 (ITL): Infraestructuras Turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 12 de diciembre de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la modificación de la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2007, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería (www.ctcd.junta-andalucia.es/subvenciones2007).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía la de 31 de octubre de 2007, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por entidades privadas en materia de Turismo, modalidad 2 (ITP): Servicios Turísticos y creación de nuevos productos (convocatoria 2007).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 2 (ITP): Servicios turísticos y creación de nuevos productos, convocatoria 2007, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 14 de diciembre de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto ampliar los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondientes al ejercicio 2007, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agro-ganaderas en Andalucía, previstas en la Orden de 13 de octubre de 2005, que se cita.

Mediante la Orden de 13 de octubre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen las bases regu-

ladoras para la concesión de las subvenciones, destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

Estas ayudas cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento (CE) núm. 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 70/2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 9 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales y determinar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda. Por lo tanto, procede su convocatoria para 2008.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2008 la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 13 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de enero de 2008, ambos días inclusive.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo 1 de la referida Orden de 13 de octubre de 2005.

Cuarto. Conforme se indica en el artículo 13.3 de la Orden de 13 de octubre de 2005, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes recibidas será de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de la subvención. Todo ello de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de las subvenciones destinadas a la implantación y funcionamiento de Centros de Referencia en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía, previstas en la Orden de 13 de julio de 2006, que se cita, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 13 de julio de 2006, modificada por la de 13 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación y funcionamiento de Centros de Referencia en los distintos sectores productivos ganaderos, ha puesto en marcha una política de ayudas encaminadas a la mejora de las técnicas de producción y sanidad animal, a través del establecimiento y funcionamiento de los referidos centros.

Estas ayudas se encuentran entre las medidas definidas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, si bien se encuentran condicionadas a la aprobación del mismo, tal y como se indica en la disposición adicional segunda de la referida Orden de 13 de julio de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales y determinar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda. Por lo tanto, procede su convocatoria para 2008.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2008 la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 13 de julio de 2006, modificada por la de 13 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación y funcionamiento de Centros de Referencia en los distintos sectores productivos ganaderos, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de enero de 2008 y finalizará el 31 de enero de 2008, ambos días inclusive.

Tercero. Las solicitudes y memorias descriptivas deberán formularse en los modelos que figuran como Anexos 1 y 2 respectivamente de la referida Orden de 13 de julio de 2006, modificada por la de 13 de marzo de 2007.

Cuarto. Conforme se indica en el artículo 10.1 de la Orden de 13 de julio de 2006, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes recibidas será de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de la subvención. Todo ello de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 110/2007, promovido por don Juan Luis Juncal Guerrero, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspon-

diente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 110/2007, interpuesto por don Juan Luis Juncal Guerrero, contra la Resolución de 27 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «M.^a Auxiliadora» de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de Educación Primaria, y para el curso escolar 2007/08. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el art. 49.1 de la Ley de Ritos antes mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. P.O. 110/2007, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 4 de diciembre de 2007.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 726/2007, procedimiento ordinario, interpuesto por don Francisco Gamito Ariza ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Francisco Gamito Ariza recurso contencioso-administrativo núm. 726/2007, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2007/2008 en Educación Infantil-3 años en el C.C. «Monseñor Rodrigo Bocanegra» de Marbella, Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 726/2007, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 3 de diciembre de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez.

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 646/2007, procedimiento ordinario, negociado: AG, interpuesto por don Francisco Javier Palma Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero, s/n, se ha interpuesto por don Francisco Javier Palma Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 646/2007, procedimiento ordinario, negociado: AG, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2007/2008 en Educación Infantil-3 años en el C.C. Los Olivos de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 646/2007, procedimiento ordinario, negociado: AG.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 3 de diciembre de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudican Ayudas Económicas para financiar actividades a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, de ámbito provincial, para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, a realizar durante el curso 2007/2008.

Habiéndose convocado por Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de ámbito provincial o autonómico para el desarrollo de programas dirigidos a la mediación intercultural, a realizar durante el curso 2007/2008, en los centros educativos no universitarios, vistas las solicitudes presentadas a la Comisión Evaluadora constituida de acuerdo con el artículo diez de la citada Orden, y de acuerdo con las

disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo decimotercero,

HA RESUELTO

Primero. Conceder la ayuda económica para financiar el proyecto presentado por la Asociación «Liga Malagueña De La Educación Y La Cultura Popular», denominado: «Servicio Escolar de Mediación Intercultural-SEMI» con una cuantía de 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.29.485.09.42F.3., para su actuación prioritaria en los centros descritos en el Anexo II de esta Resolución. El plazo de ejecución es el del curso académico 2007/2008 y el comienzo de actividades no debe ser posterior al 15 de diciembre del presente año.

Segundo. Denegar las ayudas a las dos Asociaciones descritas y relacionadas en el Anexo I de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. El pago se efectuará mediante un único libramiento en firme, con justificación diferida, según lo dispuesto en el art. 15 de la Orden de 3 de agosto de 2007 (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007).

Cuarto. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones descritas en el artículo 17 de la Orden de 3 de agosto de 2007 citada y justificar con anterioridad al 31 de julio de 2008, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación ante esta Delegación Provincial de la documentación descrita en el artículo 19 de dicha Orden.

Quinto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Málaga, 10 de diciembre de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez.

ANEXO I

ENTIDAD	TRAMITACIÓN	ADJUDICACIÓN	%
MÁLAGA ACOGE	EXCLUIDO/FUERA DE PLAZO	0 €	0
MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD	EXCLUIDO/FUERA DE PLAZO	0 €	0
LIGA MALAQUEÑA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	INCLUIDO	70.000 €	100

ANEXO II

CÓDIGO	ZONA	CENTRO	LOCALIDAD	MEDIADOR
29009041	AXARQUIA	A. García Garrido	Alcaucín	
29007214	AXARQUIA	IES Sierra Almirajara	Nerja	
29007184	AXARQUIA	Joaquín Herrera	Nerja	
29007354	AXARQUIA	San Isidro	Periana	
29700345	AXARQUIA	IES Miraya del Mar	Torre del Mar	
29009387	AXARQUIA	Vicente Aleixandre	Torre del Mar	MARROQUÍ
29008221	AXARQUIA	Colina del Sol	Torrox	BRITÁNICO
29010778	AXARQUIA	Mare Nostrum	Torrox	
29008309	AXARQUIA	El Morche	Torrox-Costa	
29602463	AXARQUIA	Los Llanos	Torrox-Costa	
29011655	AXARQUIA	La Gloria	Vélez-Málaga	
29601987	AXARQUIA	Torrejal(CPR)	Vélez-Málaga	
29701210	CENTRO	IES Huerta Alta	Alhaurín de la Torre	
29010250	CENTRO	Miguel de Cervantes	Alora	
29000979	CENTRO	La Vera Cruz	Antequera	
29000921	CENTRO	San Juan	Antequera	
29001443	CENTRO	Virgen de Gracia	Archidona	
29002125	CENTRO	La Campiña	Cártama-Estación	
29005394	CENTRO	Bergamín	Málaga	MARROQUÍ
29003877	CENTRO	Dr. Gálvez Moll	Málaga	RUMANO
29010201	CENTRO	IES Belén	Málaga	
29011539	CENTRO	IES Huelin	Málaga	
29701076	CENTRO	IES Juan Ramón Jiménez	Málaga	
29701246	CENTRO	IES Manuel Alcántara	Málaga	CHINO
29004161	CENTRO	José M ^a Hinojosa	Málaga	
29011928	CENTRO	Manuel Garvayo	Málaga	
29003701	CENTRO	Miguel de Cervantes	Málaga	
29003695	CENTRO	Ntra. Sra. de Gracia	Málaga	

CÓDIGO	ZONA	CENTRO	LOCALIDAD	MEDIADOR
29009727	CENTRO	Valle Inclán	Málaga	
29000505	COSTA	El Chorro	Alhaurín el Grande	
29009326	COSTA	Pablo Picasso	Alhaurín el Grande	
29601653	COSTA	La Leala	Arroyo de la Miel	
29001674	COSTA	Jacaranda	Benalmádena	
29002782	COSTA	Cancelada	Cancelada	
29002228	COSTA	Blas Infante	Casares	
29002356	COSTA	Lope de Vega	Coín	
29002265	COSTA	Pintor Palomo y Anaya	Coín	
29602244	COSTA	El Chaparral	El Chaparral	
29002794	COSTA	Santo Tomás de Aquino	Estepona	
29002848	COSTA	Victor de la Serna	Estepona	
29009648	COSTA	Acapulco	Fuengirola	UCRANIANO
29009569	COSTA	Andalucía	Fuengirola	MARROQUÍ
29602219	COSTA	Azahar	Fuengirola	
29009651	COSTA	El Tejar	Fuengirola	
29701416	COSTA	IES Las Salinas	Fuengirola	
29009910	COSTA	IES Santiago Ramón y Cajal	Fuengirola	
29701428	COSTA	IES Suel	Fuengirola	
29601574	COSTA	Miguel de Cervantes	Fuengirola	
29002939	COSTA	Sohail	Fuengirola	MARROQUÍ
29602591	COSTA	Valdelecrín	Fuengirola	
29003129	COSTA	Los Almendros	Guaro	
29004109	COSTA	IES Torre Almenara	La Cala de Mijas	BRITÁNICO
29006714	COSTA	Hermanos Gil Muñiz	Marbella	
29006684	COSTA	Ntra. Sra. del Carmen	Marbella	
29006866	COSTA	Nueva Andalucía	Marbella	MARROQUÍ
29006659	COSTA	Platero	Marbella	
29007019	COSTA	San Sebastián	Mijas	
29010195	COSTA	Al Andalus	San Pedro Alcántara	

NOTA: Los centros en negrilla son los de referencia en cada zona

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 282/2007, de 27 de noviembre, por el que se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, en su artículo 2 atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a su tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo concretamente al titular de la Consejería de Cultura, tal como establece el artículo 3.3 del citado Reglamento, proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural. La competencia final para tal declaración corresponde al Consejo de Gobierno, a tenor del artículo 1.1 de esta misma norma.

II. Mediante Real Decreto 2336/1982, de 30 de julio (BOE núm. 226, de 21 de septiembre de 1982), se procede a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Alájar, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Esta declaración es por tanto anterior a la entrada en vigor de la mencionada Ley 16/1985, no constando en la misma delimitación gráfica, y la delimitación literal, por su indefinición, puede producir inseguridad jurídica. Por esta razón, parece oportuno proceder a su revisión y actualización, estableciendo una delimitación que se ajuste a los criterios y valores contenidos en la legislación vigente.

Se pretende pues redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Alájar (Huelva) a través de una delimitación tanto

gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco de reforzamiento de la seguridad jurídica.

Dicha delimitación se basa, por un lado, en criterios de coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana y, por otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno.

También se ha tenido en cuenta cómo influye el propio entorno en el conjunto histórico y cómo es la relación caserío y entorno más próximo, más si tenemos en cuenta que estamos hablando de pequeños núcleos donde la implicación entre espacio natural y espacio construido tienen una relación muy estrecha.

Finalmente, la delimitación se apoya en la estructura de la propiedad, recogida por la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Occidental, poniendo el acento sobre el concepto de unidad de uso de las parcelas, incluyendo tanto los espacios edificados como sus partes accesorias, espacios libres, patios, corrales, huertos, etc.

De este modo se quiere proporcionar una herramienta funcional para la protección de los bienes integrantes del conjunto histórico, favoreciendo así un desarrollo coherente de las intervenciones previstas en dicho conjunto y de su planeamiento urbanístico.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por Resolución de 20 de septiembre de 2006 (publicada en el BOJA núm. 197, de 10 de octubre de 2006), incoó expediente para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, declarado Conjunto Histórico, de la población de Alájar en Huelva, según la Ley de 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Huelva, reunida en sesión número 3/07 celebrada el día 9 de marzo de 2007.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Alájar con fecha de recepción de 25 de abril de 2007.

En la tramitación del expediente no se han presentado alegaciones.

Aprobada por el Parlamento de Andalucía el 14 de noviembre de 2007 la nueva Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, el régimen jurídico transitorio previsto en su disposición transitoria primera resultará de aplicación a los expedientes incoados con anterioridad y no resueltos a su entrada en vigor, circunstancia esta última que no se ha producido en el momento de aprobación del presente Decreto.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar en Huelva, al que de acuerdo al artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde la inclusión del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos

y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de noviembre de 2007,

A C U E R D A

Primero. Declarar la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Alájar en Huelva, cuya descripción y delimitación figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Delimitar un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Cuarto. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Justificación de la delimitación.

El Conjunto Histórico de Alájar está compuesto por el núcleo principal del municipio y por la Peña de Arias Montano. Asimismo, también consta de un entorno de protección que afecta al espacio situado entre el caserío y la Peña de Arias Montano.

El término municipal de Alájar está situado en el norte de la provincia de Huelva, en la Sierra de Aracena, entre los

municipios de Castaño de Robledo y Los Marines al norte, Linares de la Sierra al este, Aracena y Almonaster la Real al sur y Santa Ana la Real al oeste.

Cuenta con una extensión superficial de 41,34 km² en la que se distribuyen 7 entidades de población: Alájar, El Cabezuelo, El Calabacino, El Collado, la Peña de Arias Montano, San Bartolomé y Los Madroños, siendo Alájar el núcleo cabecera y más importante con 649 habitantes para un total de 771, por lo que 122 habitantes se reparten entre las entidades menores de población y la población diseminada del término municipal.

El núcleo está emplazado a una altitud media de 570 m sobre el nivel del mar encajado entre sierras más altas; hacia el norte la Sierra de El Robledo (899 m) y hacia el sur las Sierra del Camposanto (658 m) y la Sierra el Chao (687 m), sierras donde la pendiente es un factor territorial relevante. El emplazamiento del núcleo y la orografía hacen que las vías normales de crecimiento hayan sido hacia el este y el oeste del mismo, en paralelo a las curvas de nivel, lo que provoca que la morfología del núcleo tenga un marcado acento longitudinal, carácter que queda reflejado en la estructura viaria y parcelaria.

Los restos arqueológicos cerámicos y óseos del Calcolítico y Bronce Final hallados en algunas de las cuevas de la Peña de Arias Montano constituyen una prueba palpable del asentamiento de población prehistórica en la zona. En época romana la Peña, situada en un cruce de caminos, norte-sur (Vía de la Plata) y este-oeste (Sevilla-Portugal), fue un lugar más de paso que de asentamiento permanente. Posteriormente, en época visigoda, una tradición sitúa en las cuevas de la Peña a algunas comunidades eremiticas, como la ligada a la figura de San Víctor de Arcis, en el siglo V.

Escasas son las noticias referidas al período musulmán. En este sentido se ha de mencionar el propio topónimo de la localidad, «Alhajar», que significa «la piedra» o «peña». Tras la conquista cristiana de la zona a mediados del siglo XIII, Alájar queda vinculada en un principio a la Orden de Santiago, luego al Concejo de Niebla y finalmente al alfoz de Sevilla como aldea de Aracena.

En 1553 llega a la Peña el teólogo y humanista Benito Arias Montano. Una vez obtenido el patronato sobre la ermita la reedificó, construyendo casa y estudio con vides, huerta de frutales y paseo con parras y árboles de diverso género. En los alrededores de la ermita descubrió y acondicionó un antiguo manantial, «la Fuente de la Peña», levantó un cenador y ordenó todo el conjunto ampliando y adornando el camino de acceso con una frondosa alameda y los alrededores con huertas y viñas, siguiendo el ejemplo de las villas rústicas y de los jardines manieristas italianos. La Peña se constituirá como un centro de culto mariano de primer orden con la devoción a Nuestra Señora de los Ángeles, fundándose en 1528 una hermandad que celebraba la romería.

Según los datos de finales del siglo XV en Alájar existían dos núcleos de población: «Alfajar de arriba» (ermita de Reina de los Ángeles) y «Alfajar de abajo» o «Puebla del Valle» (localidad). En 1480, cada uno de estos núcleos poseía unos cuarenta vecinos, dedicados a actividades agropecuarias, pero sólo sobrevivirá el segundo, despoblándose el primero a comienzos del siglo XVII.

La estructura viaria del núcleo de Alájar viene determinada por su emplazamiento longitudinal entre sierras a pies de la Peña de Arias Montano. Esto hace que se marquen unas vías principales que atraviesan la población con una orientación dominante este-oeste: calle Médico Emilio González, calle Reina de los Ángeles, calle Talero..., y otras vías perpendiculares a éstas entre las que destaca la calle Pintor Milla, que prolonga en dirección sureste el caserío.

A partir de este esquema viario inicial hay que mencionar algunas peculiaridades como son: a) la existencia de un viario irregular y más constreñido en la parte más antigua de

la población; b) la existencia de calles secundarias que comunican con las principales y con déficit de comunicación hacia la periferia del núcleo; y c) la disposición de los espacios públicos, plaza de España, plaza Pedro V. Camacho y plaza Barranquillo, localizados entre el núcleo originario del municipio y el arranque de las calles principales que nos trasladan al exterior del núcleo, como son las calles Reina de los Ángeles, Médico Emilio González y Pintor Antonio Milla.

El núcleo originario de Alájar se encuentra situado en el centro de la localidad en torno a la plaza Hermanos Álvarez Quintero. Este primer asentamiento engloba 13 manzanas de reducido tamaño compartimentadas en pequeñas parcelas divididas por medianeras con construcciones a dos calles en la mayoría de los casos. Los espacios libres privados en parcelas son casi inexistentes en esta parte del núcleo.

A partir de este primer núcleo urbano se desarrolla parte del caserío que lo circunda y dos núcleos secundarios, uno de ellos sería el circunscrito por la Iglesia y su entorno más próximo y otro el que queda enmarcado por las calles Manuel Siurot, José María Reyes y Reina de los Ángeles. A partir de aquí el núcleo va a crecer siguiendo los caminos preexistentes, hacia el este teniendo como eje la actual calle Reina de los Ángeles, hacia el sureste teniendo como eje la calle Pintor Antonio Milla y al oeste por las calles Talero y Médico Emilio González. Estos crecimientos presentan manzanas alargadas con parcelas contiguas que normalmente presentan un frente de fachada construido y un espacio libre trasero, si bien en el caso de Alájar hay que destacar, debido a su formación longitudinal, la amplitud de muchos de estos espacios libres vinculados tradicionalmente a usos domésticos que van a integrar caserío y paisaje, de tal forma que desde dentro del núcleo en todo momento se percibe esta realidad natural.

Dentro del núcleo la zona que mayor desarrollo urbano ha experimentado es la localizada en su cuadrante sur occidental, donde se aprecia el desarrollo de un tejido urbano más regular y organizado, como se puede observar en las calles Maestro Rodríguez, Talero, San Antonio o Andalucía.

El caserío se caracteriza por su uniformidad en altura, pues normalmente las viviendas tienen una planta más doblada. Los doblados se constituyen por un forjado de madera, con acceso interior desde la vivienda, que proporciona un espacio de almacenaje localizado en la primera planta que se corresponde en el exterior con un pequeño hueco que normalmente está alineado con la entrada principal. También hay ejemplos de solanas, que son galerías corridas situadas en la parte alta de la casa y abiertas al sur, de gran utilidad para todos los usos que necesitaran de un espacio luminoso, abierto pero cubierto.

Predomina el macizo sobre el hueco en las fachadas. Estos son huecos rectangulares, que a veces aparecen con un recercado en el acceso a la vivienda y en las ventanas de la planta baja. Las cubiertas son a dos aguas, de tejas cerámicas con aleros que vuelan directamente sobre el plano de fachada.

Los acabados de las fachadas característicos son enfoscados (de cal y arena, y en la actualidad de cemento y arena) encalados hasta el suelo que en algunos casos se han ido sustituyendo por distintos tipos de zócalos, a la tirolesa, placas cerámicas o simplemente pintados. De manera singular en algunas viviendas de dos plantas aparecen balcones con arcos de medio punto que ocupan parte del espesor del muro sobre el que inserta la carpintería rectangular para ganar espacio en el balcón. La carpintería es de madera y con colores oscuros. Hay que destacar la importancia de los pavimentos empedrados.

De la primitiva ermita, construida durante el siglo XV, sólo queda el presbiterio, parte de la nave, su bóveda de crucería y estructura de arcos transversales. Durante el siglo XVI fue sede de la parroquia del lugar, pero a partir de 1608 la parroquia pasaría a la Iglesia de San Marcos, experimentando un

notable proceso de abandono ratificado por la visita de Rodrigo Caro, anteriormente mencionada, aunque en 1702 fue reconstruida en gran parte por un alarife local con motivo de la segregación de Alájar de Aracena. La actual espadaña, en forma de arco de triunfo, es una reconstrucción de finales del siglo XVIII, siendo de la misma época o de poco después las garitas laterales que la flanquean. En torno a 1908 la ermita experimenta una importante reforma, añadiéndosele el camarín, la portada y su actual cubierta, todo ello en estilo neobarroco.

Durante la segunda mitad del siglo XVI, y en el contexto de la presencia de Arias Montano en la Peña, se debió construir la portada almohadillada que actualmente se conserva próxima a la Ermita de Nuestra Señora de los Ángeles, de orden rústico y estilo manierista, inspirada en el Libro IV de Arquitectura de Sebastián Serlio. Su funcionalidad concreta es difícil de establecer debido a la destrucción de lo construido en el lugar, las sucesivas remodelaciones del mismo y la carencia de documentación sobre ella.

II. Justificación del entorno delimitado.

El entorno de protección del Conjunto Histórico de Alájar afecta al espacio situado entre el núcleo de población de Alájar y la Peña de Arias Montano. Ambos espacios establecen una clara relación visual debido a su distinto emplazamiento en altura. Para el núcleo de Alájar, la Peña de Arias Montano y el lugar donde se encuentra aparece como una escena natural de gran significado paisajístico donde la vegetación y la geología juegan un papel dominante.

Este espacio de protección tiene como eje la carretera A-470 que lo divide en dos, el situado entre la carretera y el núcleo de población y entre ésta y la Peña de Arias Montano. La primera zona destaca por su posición en el valle como un espacio tradicionalmente usado como ruedo agrícola; está muy parcelado y presenta abundantes caminos y por su caso desnivel se presenta como una posible zona de expansión del núcleo urbano. La segunda zona se corresponde con las parcelas situadas al pie de la Peña de Arias Montano y al entorno natural más próximo; en esta zona, destaca la importancia visual que ofrecen la vegetación y las geoformas que quedan escalonadas en el desnivel en el que se asienta la Peña de Arias Montano.

Ambas zonas, debido a su emplazamiento diferencial en altura y a su cercanía espacial, establecen un diálogo visual directo muy sensible a posibles transformaciones sustentado en valores naturales y humanos y que merecen ser protegidos.

III. Delimitación literal del Bien.

Núcleo de Población de Alájar

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Alájar, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

Comienza la delimitación en el punto situado más al norte del Conjunto Histórico, que en el plano aparece como punto «0» en el eje de la calle Arias Montano, de coordenadas UTM X 178028,278, Y 4198613,177, desde aquí toma sentido este, siguiendo el sentido de las agujas del reloj hasta alcanzar el eje de la calle La Era, la delimitación toma sentido sur y discurre por el eje de la citada calle, hasta la altura de la prolongación del límite noreste de la parcela 04 de la manzana 59488, por donde continúa hasta alcanzar el vértice este de la misma parcela 04. Continúa la delimitación con sentido suroeste por el límite trasero de la manzana 59488, cuyas parcelas incluye en su totalidad (parcelas 01, 02, 03 y 04). En el vértice sur de

la parcela 01 de la manzana 59488, siguiendo con orientación suroeste, la delimitación pasa hasta el vértice más oriental de la parcela 15 de la manzana 58479, para coincidir la delimitación del Conjunto Histórico con el límite trasero de las parcelas catastrales 15, 14, 13, 12, 11, 10, 09, 08 y 01 de la manzana 58479.

En el vértice sur de la parcela 01 de la manzana 58479, la delimitación cruza la prolongación de la calle Arias Montano hasta alcanzar el vértice este de la parcela 01 de la manzana 56469; desde este punto la línea coincide con el límite trasero de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 17, hasta alcanzar la trasera de las parcelas 38, 36 y 37 de la manzana 56469. Desde el vértice sureste de la parcela 37 citada cruza la calle Pintora Milla (en el plano calle de «código libre») hasta el vértice este de la parcela 21 de la manzana 56456. Desde aquí la delimitación coincide con el límite sur de la última parcela citada y con el límite trasero de las parcelas 21, 11, 10, 09, 08, 06, 05, 04, 03 y 02 de la manzana 56456. La delimitación continúa bordeando la parcela 02 de la manzana 55458 por el sureste y suroeste hasta el vértice más al oeste de la misma, y desde aquí cruza la calle San Antonio hasta el vértice sur de la parcela 01 de la manzana 55451, para discurrir por el límite sur de esta parcela hasta el vértice oeste de la misma, y cruzar la calle Travesía San Antonio hasta el vértice sur de la parcela 01 de la manzana 55452. Desde aquí recorre el límite oeste de esta parcela hasta la prolongación del límite sur de la parcela 13 de la manzana 54454 por el cual discurre la delimitación atravesando la última manzana citada recorriendo la linde de las parcelas 15 y 16 con la 11, para desde el vértice suroeste de esta última parcela pasar a recorrer el límite trasero de las parcelas 11, 10, 09, 04 y 03 de la manzana 54454 hasta el vértice situado más al oeste de la parcela 03, y desde aquí cruza la calle Paso de Agua hasta el vértice más al sur de la parcela 03 de la manzana 53467, continuando por el límite trasero de esta manzana con dirección suroeste, hasta el vértice situado más al oeste de su parcela 09. Desde este punto la delimitación cruza la calle Maestro A. Rodríguez (sin nombre en el plano), hasta el vértice sur de la parcela 04 de la manzana 53453 para continuar por el límite trasero de las parcelas 03, 02 y 01, hasta alcanzar el vértice noroeste de la última parcela citada desde donde cruza la calle Talero (sin nombre en el plano), en sentido norte hasta el vértice suroeste de la manzana 53462, recorriendo su límite occidental hasta alcanzar, en prolongación, el eje de la calle Médico Emilio González, por el que continúa con sentido este hasta alcanzar el eje de la calle Las Palomitas con orientación norte, hasta la prolongación del límite norte de la parcela 07 de la manzana 53478, por el que sigue. La delimitación continúa en dirección este por el límite trasero de las manzanas 53478 y 53476. En el vértice noreste de la parcela 13 de la manzana 53476, la delimitación cruza la calle (sin nombre en el plano), buscando el vértice noroeste de la parcela 01 de la manzana 54473, para recorrer el límite trasero de las parcelas 01 y 07 de la manzana 54473, hasta alcanzar el vértice noreste de la parcela 07 antes citada, que da a la calle por la que se accede a la plaza de Ayuntamiento. Desde este punto la delimitación cruza la citada calle en prolongación hasta el límite trasero de la parcela 01, siguiendo también por la trasera de las parcelas 35 y 12, todas de la manzana 55473, hasta llegar al vértice norte de la parcela 12 antes citada, para desde aquí seguidamente cruzar la calle Ruiz de Alda hasta el vértice oeste de la parcela 01 de la manzana 55489, para recorrer el límite noroeste de las parcelas 01 y 05 de esta última manzana hasta llegar al vértice oriental de la parcela 05. La delimitación continúa cruzando la calle (sin nombre en el plano) hasta el vértice norte de la parcela 01 de la manzana 56481 siguiendo por el límite trasero de las parcelas 01 y 19 de la citada manzana, hasta llegar a la prolongación del límite norte de la parcela 01 de la manzana 57481, por donde continúa hasta el vértice noreste de la citada parcela 01 para desde aquí cruzar

la calle la Peña hasta el vértice noroeste de la parcela 01 y recorrer el límite trasero de las parcelas 01, 02, 06, 07 y 20, para atravesar la manzana por el límite sur de la parcela 21 de la manzana 58482 para por su prolongación alcanzar el eje de la calle Arias Montano, por donde continúa con sentido norte, hasta el punto «0» definido como origen de la delimitación.

Peña Arias Montano.

La delimitación del Conjunto Histórico también incluye el lugar conocido como Peña de Arias Montano donde se encuentra la Ermita de Nuestra Señora de los Ángeles. La delimitación comienza en el punto situado más al norte, que en el plano aparece con el número «1», X 177635,461, Y 4198947,098, para incluir el humilladero que existe en la confluencia de la carretera de acceso a la Peña de Arias Montano con la carretera de Fuenteheridos, HV-5214; desde este punto la delimitación coincide con la parcela catastral rústica 08001 del polígono 1 incluyéndose, en su parte sur, el desnivel en el que está la plataforma donde está emplazada la Ermita, y su área de recreo, y en su lado norte, coincide con el límite del término municipal de Castaño del Robledo.

IV. Delimitación literal del entorno.

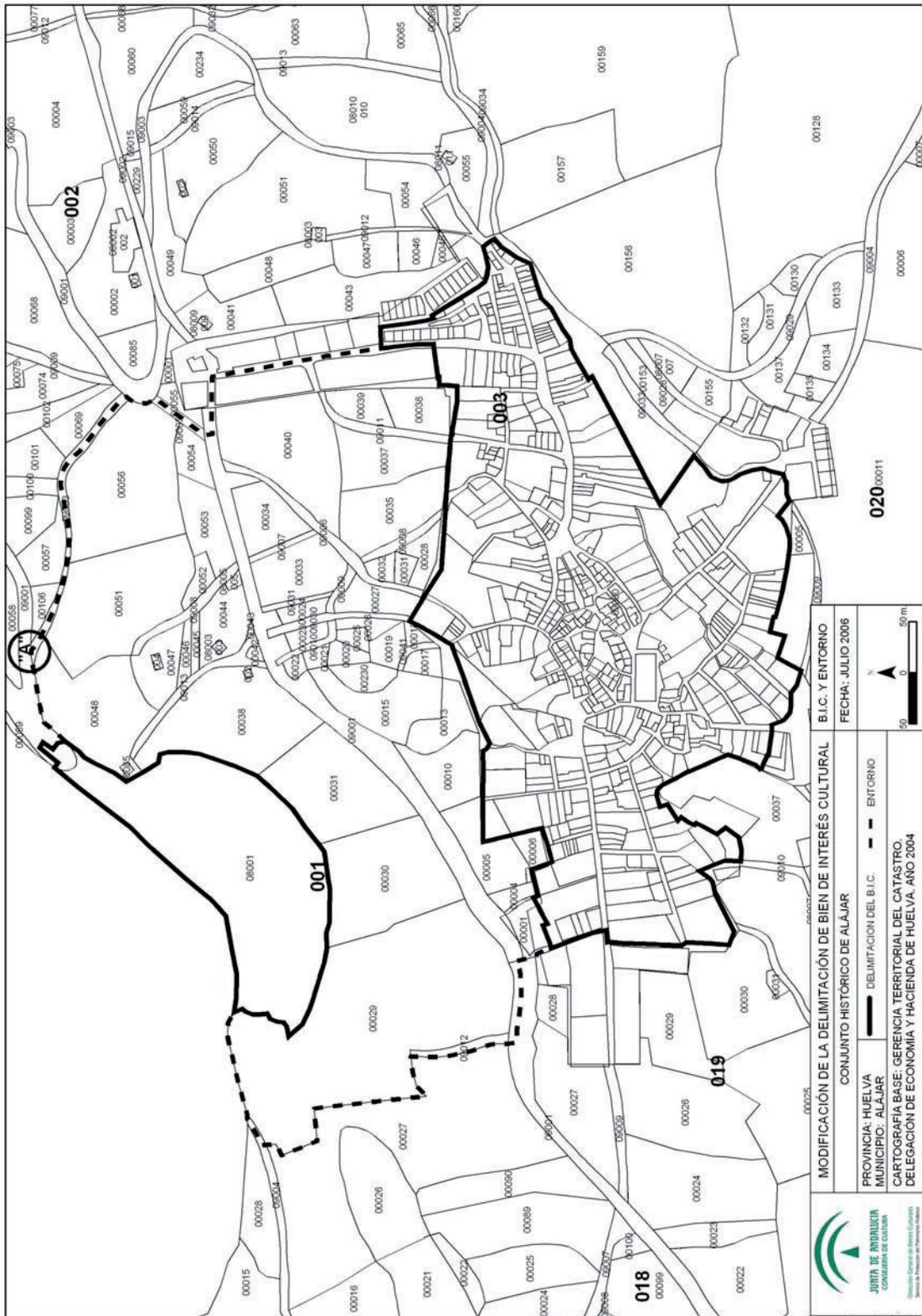
La zona afectada por la declaración de entorno de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del municipio de Alájar comprende el espacio ubicado entre la Peña de Arias Montano y el núcleo de población. El entorno comprende parcelas, usos, estructuras territoriales, accidentes geográficos y elementos naturales que le dan valor e integridad a la contemplación del caserío considerado Conjunto Histórico. El límite del entorno está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Ambos sectores están delimitados en parte de su límite por el del propio Bien de Interés Cultural. La descripción literal es la siguiente:

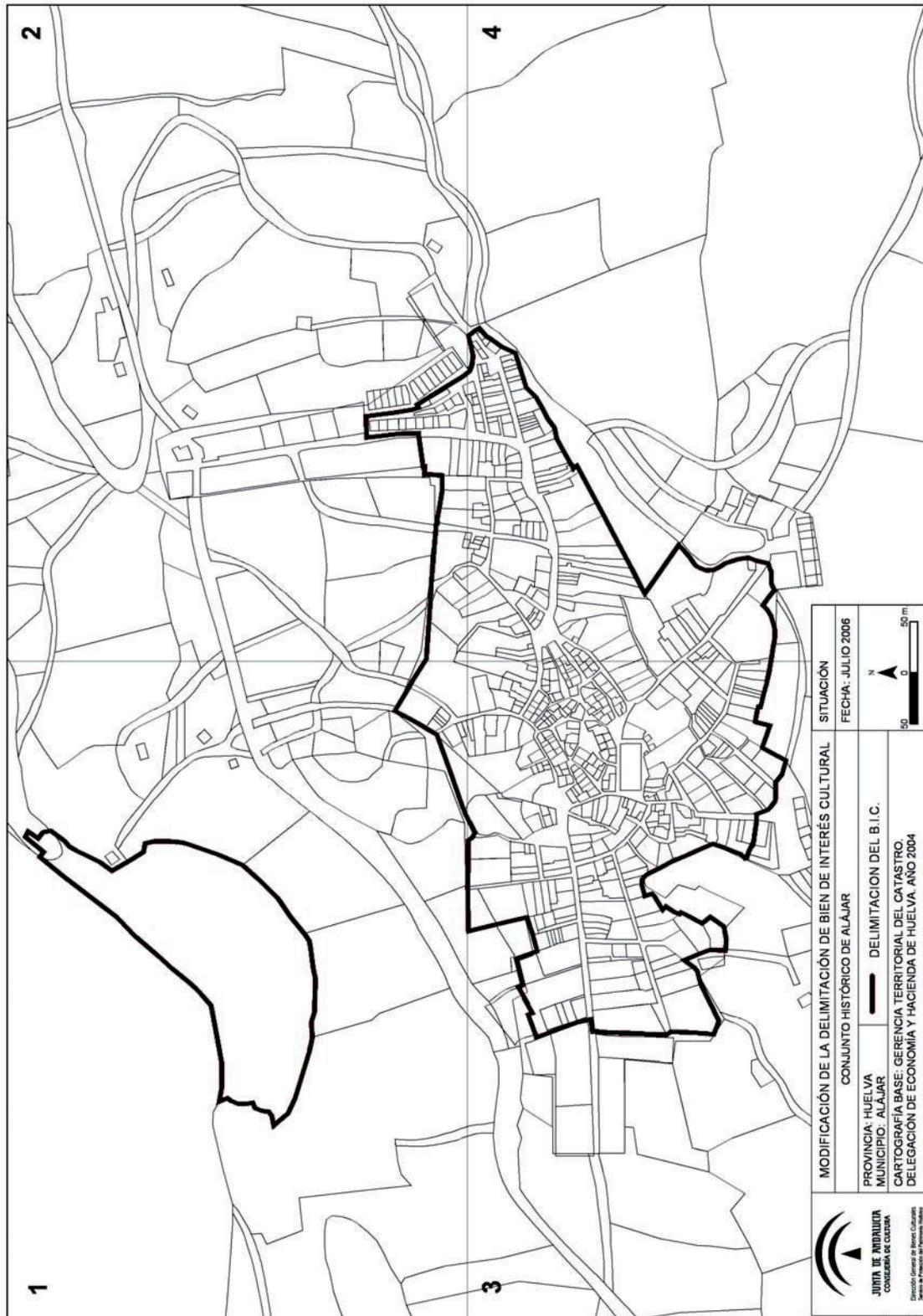
La delimitación del entorno comprendido entre la Peña de Arias Montano y el núcleo de población comienza en el punto situado más al norte del mismo que coincide con la intersección entre la carretera HV-5214 y el camino peatonal a través del cual se accede desde el núcleo de población a la Peña

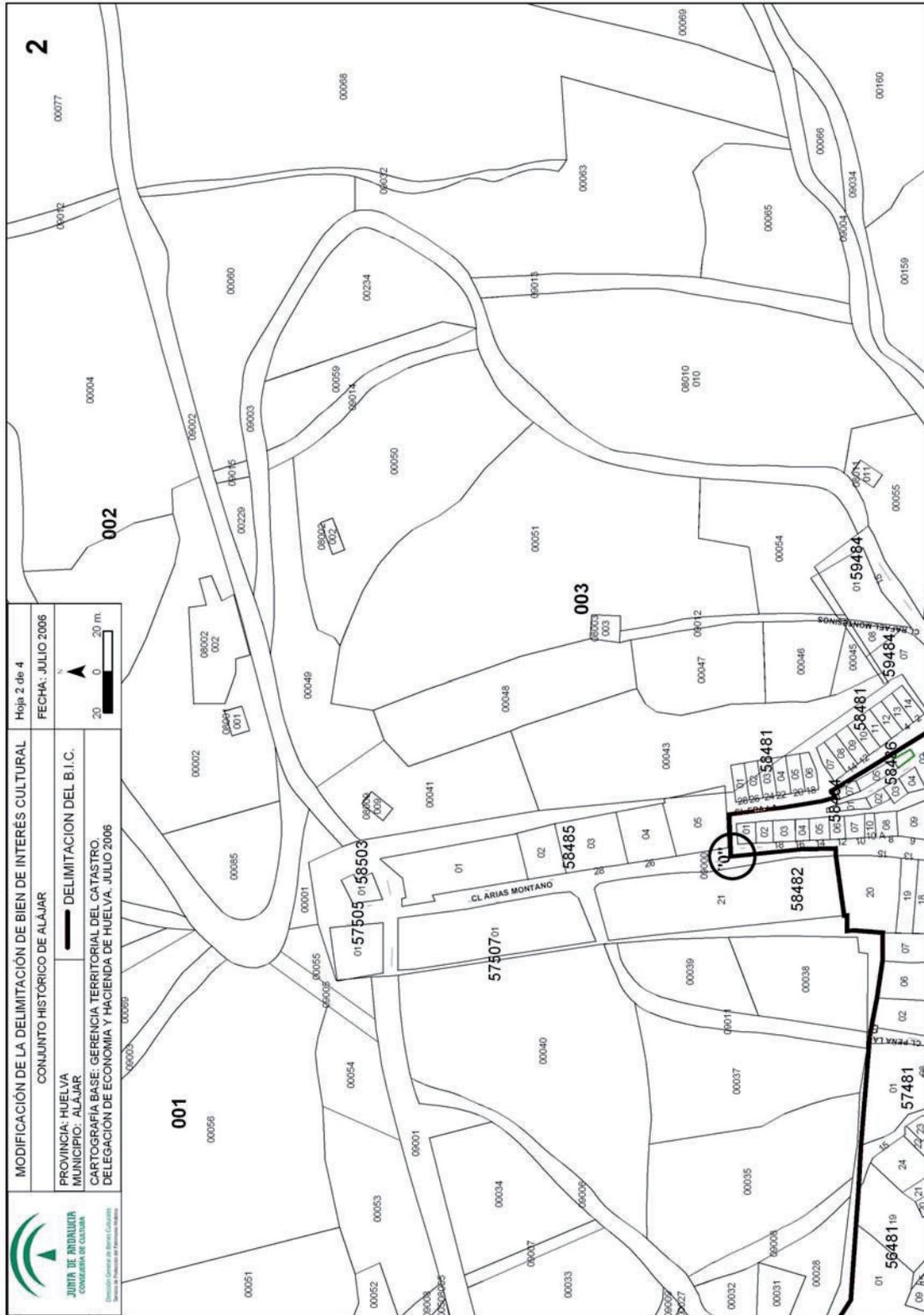
de Arias Montano, punto localizado en el plano de delimitación con la letra «A», X 177730,834, Y 4198955,632. Desde este punto de inicio y con sentido horario, la delimitación del entorno continúa por el eje central del citado camino, catastrado como parcela 9003 del polígono 01, hasta encontrar la carretera HV-5214. La delimitación continúa sin atravesar la carretera por la margen izquierda de la misma hasta encontrarse con el eje del camino catastrado como parcela 9005 del polígono 01. La delimitación adopta el eje de este último camino hasta encontrarse con la carretera A-470. Desde el eje central de la carretera A-470 la delimitación del entorno toma dirección este hasta la intersección con la calle Arias Montano, por cuyo eje continúa con dirección sur hasta encontrarse con la delimitación del Bien de Interés Cultural, en el punto denominado «0», origen de la delimitación del conjunto. A partir de aquí coinciden ambas delimitaciones hasta llegar al eje de la calle Las Palomitas, punto en el que dejan de coincidir la delimitación del entorno con la del BIC. La delimitación del entorno continúa en sentido norte hasta llegar de nuevo a la carretera A-470 la cual recorre en sentido oeste por su eje hasta la altura de la parcela catastral 9012 del polígono 01. La delimitación toma sentido norte coincidiendo con el límite catastral entre la última parcela antes citada y la 00027 y entre ésta y la 00029, todas del polígono 001, para llegar al eje del camino catastrado como 09004, que recorre en sentido noreste hasta encontrarse con el límite del término municipal entre Castaño del Robledo y Alájar, que es el mismo que el límite norte de la parcela 00029; siguiendo el último límite apuntado, la línea de delimitación del entorno va a coincidir con el del Bien de Interés Cultural considerado Conjunto Histórico del sector de la Peña de Arias Montano. El punto de inicio de esta coincidencia es el par de coordenadas X 177374,589, Y 4198757,540. Desde este punto la delimitación del entorno va siguiendo el límite norte de las parcelas 029, 030, 031, 038 y 048 hasta llegar a la margen derecha de la carretera HV-5214 a través de la cual se llega al punto de inicio de la delimitación del entorno cerrándose así el polígono.

V. Delimitación gráfica.









CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), para la financiación de las obras que se citan.

La estación depuradora de aguas residuales urbanas del municipio de Gibraleón se encuentra funcionando insuficientemente, lo que está repercutiendo negativamente en los rendimientos de depuración de dicha instalación.

Para dar solución a esta situación se pretende llevar a cabo una serie de medidas relativas a la ejecución de reformas, mejora y reparaciones, con el objeto de optimizar su funcionamiento alcanzando los rendimientos exigidos en las condiciones actuales, persiguiendo como objetivo verter a cauce público con la debida depuración, por la sensibilidad del medio receptor, preservando la calidad del agua en lucha contra la contaminación de las aguas fluviales.

La Agencia Andaluza del Agua debido a las circunstancias mencionadas estima necesario adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir al municipio, para la adecuada prestación del servicio público de saneamiento y depuración.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, así como a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y lo establecido en el artículo 31, Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; visto el expediente instruido por la Agencia Andaluza del Agua, se ha resuelto lo siguiente

Primero. Objeto de la subvención.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Gibraleón por un importe de quinientos ocho mil trescientos setenta y tres con cuarenta y siete euros (508.373,47) que representa el cien por cien del importe global del presupuesto solicitado, para la financiación de las obras: «Obras de puesta en marcha de la depuradora de aguas residuales urbanas del municipio de Gibraleón (Huelva)» siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar pasados quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo.

Segundo. Financiación.

La citada subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y código de proyecto de inversión 2004000128, adoptándose el siguiente compromiso de gasto plurianual:

Anualidad: 2007.

Aplicación presupuestaria : 0.1.21.31.03.00.763.00.51.C.

Importe: 381.280,10 euros.

Anualidad: 2008.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.03.00.763.00.51.C.2008.

Importe : 127.093,37 euros.

Estas anualidades y su correspondiente aplicación presupuestaria, por motivos presupuestarios, y por cualquier causa

justificada, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Agencia Andaluza del Agua, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al Ayuntamiento, para su conocimiento

Tercero. Finalidad.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial, sin previa justificación, por el importe íntegro de la anualidad correspondiente al presente ejercicio, a la publicación de la presente Resolución.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del primer libramiento inicial, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Gibraleón, de certificaciones de obras expedidas por el Técnico municipal competente y aprobadas por el órgano competente del mismo, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las condiciones establecidas en el proyecto de ejecución de la actuación subvencionada.

Para cada libramiento en firme efectuado y registrado en contabilidad de la Tesorería del Ayuntamiento, éste deberá abonar a los perceptores correspondientes la cantidad registrada, en el plazo de quince días.

Igualmente, en el plazo de quince días, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento, correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación de la Intervención acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Agencia Andaluza del Agua, la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, así como certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora que para cada uno de ellos establece el ci-

tado precepto legal, así como tal como se dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 33 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Información de la subvención.

El Ayuntamiento de Gibrleón deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Séptimo. Publicación en el BOJA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Octavo. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.- La Presidenta (P.D. Resol. de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Corominas Masip.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

Desde la publicación de la anterior Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad Internacional de Andalucía, por Resolución de 12 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2007), hasta la actualidad, se han puesto de manifiesto importantes necesidades organizativas, de estructura y de funcionamiento, para adecuarlas al cumplimiento de las obligaciones definidas en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de esta Universidad. Del mismo modo la firma de los Acuerdos de Homologación en el ámbito de las Universidades Públicas Andaluzas han hecho necesaria la modificación y ampliación de la anterior Relación de Puestos de Trabajo.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía aprobó la relación de puestos de trabajo que figura como Anexo en sesión plenaria celebrada el día 16 de noviembre de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.f) y 21.g) del Reglamento de la Universidad, previamente negociado con los representantes del personal funcionario y acordado con los representantes del personal laboral y a propuesta de la Junta de Gobierno en acuerdo de la sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2007.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la misma, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve,

Artículo Único. Ordenar la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, funcionario y laboral de esta Universidad, recogida como Anexo a la presente Resolución, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», surtiendo plenos efectos a partir del día 1 de enero de 2008.

Sevilla, 17 de noviembre de 2007.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

A N E X O

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	ADS	F.P.	SGR.	N.C.D.	C.E.	DOT	OBS.
ÁREA DE APOYO AL EQUIPO DE GOBIERNO									
1	Jefe de Gabinete del Rector	Sevilla	E					1	4
2	Asesor Rectorado	La Rábida	E					1	4
3	Asesor Rectorado	Sevilla	E					1	4
4	Secretaría del Rectorado	Sevilla	F	LD	A2/C1	22	8.059,79	1	1,4
5	Secretaría del Rectorado	Sevilla	F	LD	C1/C2	18	6.690,73	1	1,4
6	Coordinador de Secretaría de cargos	Sevilla	F	LD	A2/C1	22	8.059,79	1	2
7	Secretaria/o cargos	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	4	2
8	Secretario/a Director Sede	La Rábida	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
9	Secretario/a Director Sede	Baeza	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
10	Secretario/a Director Sede	Málaga	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
ÁREA DE GERENCIA									
11	Gerente	Sevilla	F	LD	A1	30	29.951,04	1	1,4
12	Vicegerente	Sevilla	F	LD	A1	29	18.935,20	1	1,4
13	Secretario/a Gerencia	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	ADS	F.P.	SGR.	N.C.D.	C.E.	DOT	OBS.
14	Puesto de apoyo	Sevilla	F	C	C2/C1	16	5.299,59	8	2
15	Puesto base	Sevilla	F	C	C2	15	4.392,65	7	2
16	Gerente de Sede	La Rábida	F	LD	A1	29	18.935,20	1	1,4
17	Puesto de apoyo	La Rábida	F	C	C2/C1	16	5.299,59	4	2
18	Puesto base	La Rábida	F	C	C2	15	4.392,65	7	2
19	Gerente de Sede	Baeza	F	LD	A1	29	18.935,20	1	1,4
20	Puesto de apoyo	Baeza	F	C	C2/C1	16	5.299,59	3	2
21	Puesto base	Baeza	F	C	C2	15	4.392,65	8	2
22	Gerente de Sede	Málaga	F	LD	A1	29	18.935,20	1	1,4
23	Puesto de apoyo	Málaga	F	C	C2/C1	16	5.299,59	1	2
24	Puesto base	Málaga	F	C	C2	15	4.392,65	2	2

ÁREA DE CONTROL INTERNO

25	Servicio de Control Interno	Sevilla	F	LD	A1	29	18.935,20	1	1,4
----	-----------------------------	---------	---	----	----	----	-----------	---	-----

ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y DE RECURSOS HUMANOS

26	Director Área Económica y de Recursos Humanos	Sevilla	F	LD	A1	27	13.248,97	1	1,4
27	Sección de Prevención de Riesgos Laborales	La Rábida	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
28	Sección de Gestión de Proyectos	Sevilla	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
29	Unidad de Gestión de Proyectos	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
30	Sección de Gestión Económica y Contratación	Sevilla	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
31	Unidad de Gestión Económica y Contratación	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
32	Sección de Gestión Económica	La Rábida	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
33	Unidad de Gestión Económica	La Rábida	F	C	C1	20	6.690,73	1	2
34	Sección Gestión Económica.	Baeza	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
35	Unidad de Gestión Económica	Baeza	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
36	Sección Gestión Económica	Málaga	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
37	Unidad de Gestión Económica	Málaga	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
38	Sección de Convenios y Subvenciones	Sevilla	F	C	A1/A2	22	8.059,79	1	1
39	Sección Personal y Nóminas	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
40	Unidad de Personal de Administración y Servicios	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
41	Unidad de Nóminas	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
42	Sección de Planificación y Formación de RRHH	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2

ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA

43	Director Área Académica	Sevilla	F	LD	A1	28	13.248,97	1	1,4
44	Unidad de apoyo a la Oficina de Estudios de Postgrado	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
45	Sección Ordenación Académica.	Sevilla	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
46	Unidad de Ordenación Académica	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
47	Sección Estudiantes	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
48	Unidad de Estudiantes	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
49	Sección de Becas	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
50	Sección Títulos	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
51	Servicio Ordenación Académica	La Rábida	F	LD	A1	27	13.248,97	1	2
52	Sección Ordenación Académica	La Rábida	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
53	Unidad de Ordenación Académica	La Rábida	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
54	Sección Estudiantes	La Rábida	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
55	Unidad de Estudiantes	La Rábida	F	C	C1	20	6.690,73	1	2
56	Servicio Ordenación Académica	Baeza	F	LD	A1	27	13.248,97	1	2
57	Sección Ordenación Académica	Baeza	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
58	Unidad de Ordenación Académica	Baeza	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
59	Sección Estudiantes	Baeza	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
60	Unidad de Estudiantes	Baeza	F	C	C1	20	6.690,73	1	2
61	Sección Orden. Académica	Málaga	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
62	Técnico especialista CAEI	La Rábida	F	C	A1	25	10.599,18	3	2
63	Técnico especialista CAEDER	Baeza	F	C	A1	25	10.599,18	3	2
64	Técnico de apoyo a la docencia e investigación	Sevilla	L		I			1	2
65	Técnico de apoyo a la docencia e investigación	Málaga	L		I			1	2

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	ADS	F.P.	SGR.	N.C.D.	C.E.	DOT	OBS.
66	Técnico de apoyo a la docencia e investigación	Málaga	L		II			1	2
ÁREA DE GESTIÓN DE LAS TICs									
67	Director de Área TIC	Sevilla	F	LD	A1	27	13.248,97	1	1,4
68	Coordinador Administración Electrónica	Sevilla	F	LD	A1	26	13.248,97	1	2
69	Jefe de Gestión de Aplicaciones Corporativas y Portal	Sevilla	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
70	Técnico de informática	Sevilla	F	C	C1	18	6.690,73	1	2
71	Jefe de Gestión de Sistemas y Comunicaciones	Sevilla	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
72	Gestor de sistemas y comunicaciones	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
73	Jefe de Gestión de Microinformática y soporte a usuarios	Sevilla	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
74	Técnico de informática	Sevilla	F	C	C1	18	6.690,73	1	2
75	Técnico de informática	La Rábida	F	C	C1	18	6.690,73	2	2
76	Técnico de informática	Baeza	F	C	C1	18	6.690,73	2	2
77	Jefe de Gestión de Enseñanza Virtual	Málaga	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
78	Gestor de enseñanza virtual	Málaga	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
79	Técnico de informática	Málaga	F	C	C1	20	6.690,73	1	2
80	Técnico de informática	Málaga	F	C	C1	18	6.690,73	1	2
ÁREA DE REGISTRO									
81	Sección Registro	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
82	Unidad de Registro	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
83	Unidad de Registro	La Rábida	F	C	C1	20	6.690,73	1	2
84	Unidad de Registro	Baeza	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
85	Unidad de Registro	Málaga	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD									
86	Sección de Planificación y Calidad	Sevilla	F	C	A2/C1	22	8.059,79	1	2
87	Unidad de Planificación	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
88	Unidad de Calidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
89	Adjunto al Área de Planificación y Calidad	Sevilla	F	LD	A1	27	13.248,97	1	2
ÁREA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN									
90	Director Área de Gestión de la Comunicación	Sevilla	E					1	3,4
91	Titulado superior prensa e información	Sevilla	L		I			1	3
92	Titulado superior prensa e información	La Rábida	L		I			1	3
93	Titulado superior prensa e información	Baeza	L		I			1	3
94	Técnico de Grado Medio (Comunicación corporativa)	Sevilla	L		II			1	
95	Técnico Especialistas de Artes Gráficas	Sevilla	L		III			1	
96	Unidad de Información	Sevilla	F	C	C1	20	6.690,73	1	2
ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL									
97	Coordinador Área de Acción Cultural y PS (TSAC)	Sevilla	L		I			1	
98	Técnico Especialista Actividades Culturales	Sevilla	L		III			1	
99	Encargado de Equipo de Producción Cultural	Sevilla	L		III			1	
100	Técnico Especialista Actividades Culturales	La Rábida	L		III			1	
101	Técnico Especialista Actividades Culturales	Baeza	L		III			1	
102	Unidad de Gestión Programa de Cooperación	Sevilla	F	C	C1/C2	18	6.690,73	1	2
ÁREA CRAI									
103	Director de Biblioteca	La Rábida	F	LD	A1	27	13.248,97	1	1,4
104	Ayudante Biblioteca	La Rábida	F	C	A2	22	8.059,79	1	2
105	Apoyo a Biblioteca	La Rábida	F	C	C1	18	6.690,73	3	2
106	Sección de Biblioteca	Baeza	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
107	Apoyo a Biblioteca	Baeza	F	C	C1	18	6.690,73	2	2
108	Sección de Publicaciones	Sevilla	F	C	A1/A2	25	10.599,18	1	2
109	Titulado superior medios audiovisuales	La Rábida	L		I			1	
110	Técnico auxiliar de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		IV			1	
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES									
111	Conductor mecánico	Sevilla	L		III			1	
112	Téc. Esp.Servicios Técnicos Obras Equip. Y Mant,	Sevilla	L		III			1	

Nº	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	ADS	F.P.	SGR.	N.C.D.	C.E.	DOT	OBS.
113	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			2	
114	Titulado grado medio. Administrador de residencia	La Rábida	L		II			1	
115	Coordinador Conserjería	La Rábida	L		III			1	5
116	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			5	
117	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			2	5
118	Encargado Equipo STOEM	La Rábida	L		III			1	
119	T.A.S.T.O. Y E.	La Rábida	L		IV			2	
120	Titulado grado medio, administrador de residencia	Baeza	L		II			1	
121	Téc, Esp.Servicios Técnicos Obras Equip. Y Mant,	Baeza	L		III			2	
122	T.A.S.T.O. Y E.	Baeza	L		IV			1	
123	Técnico Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			5	
124	Técnico Auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			4	

1. Puestos de adscripción indistinta a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1
2. Puestos reservados a Escalas previstas en el art. 65 del D. 253/1997
3. Licenciado en Ciencias de la Comunicación/Periodismo/Publicidad y Relaciones Públicas
4. Especial dedicación/disponibilidad horaria
5. Turno de tarde

ADS. Adscripción
 F.P. Forma de Provisión
 SGR Subgrupo
 NCD Nivel de Complemento de Destino
 C.E. Complemento Específico
 Dot. Dotación

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2008.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión plenaria de 16 de noviembre de 2007, aprobó el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2008, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional, y el artículo 16 del Decreto 253/1997,

de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la misma.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto publicar el anexo adjunto que comprende el estado de los ingresos y gastos para el ejercicio 2008 y las Normas de Ejecución Presupuestaria de esta Universidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Sevilla, 17 de noviembre de 2007.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

A N E X O

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				2.217.473,38
	Artículo 30. Tasas			43.800,00	
303	Tasas académicas		43.800,00		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	43.800,00			
	303.00.00 Apertura de expediente académico	13.275,00			
	303.00.01 Expedición de tarjetas de identidad	1.125,00			
	303.00.03 Expedición de títulos académicos	29.400,00			
	Artículo 31. Precios Públicos			483.000,00	
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		483.000,00		
312.00	Servicios académicos de primer y segundo ciclo en centros propios	0,00			
312.01	Servicios académicos de tercer ciclo en centros propios	483.000,00			
	Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			1.687.013,38	
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		1.356.140,00		
320.00	Estudios de extensión universitaria	293.250,00			
	320.00.04 Matrícula	293.250,00			
320.03	Cursos de postgrado	1.062.890,00			
	320.03.00 Apertura de expediente académico	28.140,00			

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	320.03.01 Expedición de tarjetas de identidad	1.250,00			
	320.03.04 Matrícula	1.033.500,00			
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		180.873,38		
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias	78.250,00			
325.01	Derechos de restauración	86.250,00			
325.99	Otros	16.373,38			
327	Convenios		150.000,00		
327.00	Convenios	150.000,00			
	Artículo 33. Venta de bienes			3.000,00	
330	Venta de publicaciones propias		1.000,00		
330.00	Venta de libros y revistas	750,00			
330.01	Venta de discos, cintas y CD-ROM	250,00			
336	Venta de productos personalizados de la Universidad		2.000,00		
336.00	Venta de productos personalizados de la Universidad	2.000,00			
	Artículo 38. Reintegros de operaciones corrientes			60,00	
380	De ejercicios cerrados		60,00		
380.00	De ejercicios cerrados	60,00			
	Artículo 39. Otros ingresos			600,00	
399	Ingresos diversos		600,00		
399.99	Otros ingresos	600,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				11.799.320,00
	Artículo 41. De organismos autónomos administrativos			129.000,00	
410	De organismos autónomos estatales		120.000,00		
410.00	De organismos autónomos estatales	120.000,00			
411	De organismos autónomos de la Junta de Andalucía		9.000,00		
411.00	De organismos autónomos de la Junta de Andalucía	9.000,00			
	Artículo 45. De Comunidades Autónomas			11.360.290,00	
450	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa		11.360.290,00		
450.00	Financiación básica	7.952.203,00			
450.01	Contrato Programa	3.408.087,00			
	Artículo 46. De Corporaciones locales			60.030,00	
460	De diputaciones y cabildos insulares		60.030,00		
460.00	De diputaciones y cabildos insulares	60.030,00			
	Artículo 47. De Empresas Privadas			250.000,00	
470	De entidades financieras		250.000,00		
470.00	De entidades financieras	250.000,00			
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				291.190,00
	Artículo 52. Intereses de depósitos			249.000,00	
520	Intereses de cuentas bancarias		249.000,00		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	249.000,00			
	Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles			42.190,00	
541	Alquiler y producto de inmuebles		42.190,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	42.190,00			
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				949.217,84
	Artículo 75. De Comunidades Autónomas			937.217,84	
750	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa		937.217,84		
750.01	Plan Purianual de Inversiones	937.217,84			
	Artículo 77. De empresas privadas			12.000,00	
773	De otras empresas privadas		12.000,00		
773.00	Para investigaciones científicas	12.000,00			
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				765.899,19

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	Artículo 84. Devolución de depósitos y fianzas			600,00	
841	Devolución de fianzas		600,00		
841.00	A corto plazo	600,00			
	Artículo 87. Remanente de tesorería			765.299,19	
870	Remanente de tesorería		765.299,19		
870.00	Remanente de tesorería afectado	765.299,19			
TOTAL		16.023.100,41	16.023.100,41	16.023.100,41	16.023.100,41

PRESUPUESTO DE GASTOS					
APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL				5.938.242,86
	Artículo 11. Personal eventual			120.580,65	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		120.580,65		
110.00	Retribuciones básicas	42.818,30			
110.01	Retribuciones complementarias	63.835,75			
110.02	Otras remuneraciones	13.926,60			
	Artículo 12. Funcionarios			2.921.479,31	
120	Retribuciones básicas.		1.183.088,62		
120.00	Personal docente e investigador	15.579,90			
120.01	Personal de administración y servicios	1.047.370,80			
120.05	Trienios	120.137,92			
121	Retribuciones complementarias		1.738.390,69		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	17.174,78			
121.01	Complemento de destino P.A.S.	680.271,06			
121.02	Complemento específico P.D.I.	140.689,12			
121.03	Complemento específico P.A.S.	900.255,73			
	Artículo 13. Laborales			1.000.777,42	
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		405.812,99		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	405.812,99			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		219.637,23		
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	219.637,23			
134	Laboral eventual		375.327,20		
134.00	Retribuciones básicas	237.691,80			
134.01	Otras retribuciones	137.635,40			
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento.			453.334,38	
150	Productividad		453.334,38		
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.456,56			
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	7.490,90			
150.03	Productividad P.A.S.	444.386,92			
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			1.442.071,09	
160	Cuotas Sociales		1.348.571,09		
160.00	Seguridad Social	1.348.571,09			
162	Prestaciones y gastos sociales del personal		93.500,00		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	40.000,00			
162.05	Acción social	50.000,00			
162.06	Seguros	3.500,00			
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				7.256.982,03
	Artículo 20. Arrendamientos y canones			118.500,00	
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		90.000,00		
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	90.000,00			
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje		2.000,00		
203.01	Instalaciones	1.000,00			
203.02	Utillaje	1.000,00			
204	Arrendamiento de elementos de transporte		3.000,00		
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	3.000,00			
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		23.000,00		

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	23.000,00			
209	Cánones		500,00		
209.00	Cánones	500,00			
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación			346.000,00	
211	Terrenos y bienes naturales		2.000,00		
211.00	Terrenos y bienes naturales	2.000,00			
212	Edificios y otras construcciones		107.000,00		
212.00	Edificios y otras construcciones	107.000,00			
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		99.500,00		
213.01	Instalaciones	98.000,00			
213.02	Utillaje	1.500,00			
214	Elementos de Transporte		5.500,00		
214.00	Elementos de Transporte	5.500,00			
215	Mobiliario y Enseres		19.000,00		
215.00	Mobiliario y Enseres	19.000,00			
216	Sistemas para procesos de información		113.000,00		
216.00	Sistemas para procesos de información	113.000,00			
	Artículo 22. Material, suministros y otros			6.589.382,03	
220	Material de oficina		246.210,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	98.000,00			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	103.000,00			
220.02	Material informático no inventariable	45.210,00			
221	Suministros		334.960,00		
221.00	Energía eléctrica	125.000,00			
221.01	Agua	15.300,00			
221.02	Gas	15.000,00			
221.03	Combustible	10.700,00			
221.04	Vestuario	100,00			
221.05	Productos alimenticios	9.100,00			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	860,00			
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	6.300,00			
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones	1.000,00			
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000,00			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	8.000,00			
221.99	Otros Suministros	141.600,00			
222	Comunicaciones		262.450,00		
222.00	Telefónicas	147.800,00			
222.01	Postales	114.000,00			
222.02	Telegráficas	650,00			
223	Transportes		4.500,00		
223.00	Transportes	4.500,00			
224	Primas de seguros		34.950,00		
224.00	Edificios y otras construcciones	12.500,00			
224.01	Elementos de Transporte	6.000,00			
224.02	Mobiliario y Enseres	11.000,00			
224.09	Otros riesgos	5.450,00			
225	Tributos		5.450,00		
225.00	Estatales	1.000,00			
225.01	Locales	2.450,00			
225.02	Autonómicos	2.000,00			
226	Gastos diversos		4.605.362,03		

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	43.000,00			
226.02	Información, divulgación y publicidad	480.000,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	11.000,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	27.325,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.548.037,03			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	24.000,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	18.000,00			
226.09	Actividades culturales	404.000,00			
226.10	Actividades deportivas	1.000,00			
226.99	Otros	49.000,00			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.095.500,00		
227.00	Limpieza y aseo	386.500,00			
227.01	Seguridad	255.000,00			
227.03	Postales o similares	16.000,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	361.000,00			
227.07	Edición de publicaciones	62.000,00			
227.08	Servicios de jardinería	15.000,00			
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			203.100,00	
230	Dietas		83.500,00		
230.00	Dietas	83.500,00			
231	Locomoción		119.600,00		
231.00	Locomoción	119.600,00			
	CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS				6.700,00
	Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros			6.700,00	
349	Otros gastos financieros		6.700,00		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	6.000,00			
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	700,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				848.746,00
	Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos			35.000,00	
441	A universidades públicas		35.000,00		
441.00	A universidades públicas	35.000,00			
	Artículo 47. A empresas privadas			5.000,00	
479	A otras empresas privadas		5.000,00		
479.00	A otras empresas privadas	5.000,00			
	Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro			788.746,00	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		736.825,00		
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de tercer ciclo	253.325,00			
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	126.700,00			
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	348.800,00			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	8.000,00			
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		13.200,00		
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	13.200,00			
483	Otras becas y ayudas con financiación externa		2.721,00		
483.00	Otras becas y ayudas con financiación externa	2.721,00			
484	Convenios con otras instituciones		20.000,00		
484.01	Convenios con entes públicos	20.000,00			
485	A otras instituciones sin fines de lucro		16.000,00		
485.00	A fundaciones universitarias	3.000,00			

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
485.01	A otras fundaciones	3.000,00			
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	10.000,00			
	Art. 49. Al Exterior			20.000,00	
499	Otras transferencias corrientes al Exterior		20.000,00		
499.00	Otras transferencias corrientes al Exterior	20.000,00			
	CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				1.963.429,53
	Artículo 60. Inversión nueva			542.000,00	
600	Terrenos y bienes naturales		10.000,00		
600.01	Patrimoniales	10.000,00			
602	Edificios y otras construcciones		110.000,00		
602.00	Edificios y otras construcciones	110.000,00			
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje		60.000,00		
603.01	Instalaciones	56.000,00			
603.02	Utillaje	4.000,00			
604	Elementos de Transporte		1.000,00		
604.00	Elementos de Transporte	1.000,00			
605	Mobiliario y enseres		126.000,00		
605.00	Mobiliario y enseres	126.000,00			
606	Sistemas para procesos de información		175.000,00		
606.00	Sistemas para procesos de información	175.000,00			
608	Otro inmovilizado mateial		60.000,00		
608.00	Adquisición de fondos bibliográficos	60.000,00			
	Artículo 62. Inversión nueva integrada en los Planes Plurianuales de Inversión financiados por la CICE			1.415.429,53	
622	Edificios y otras construcciones		973.123,98		
622.00	Edificios y otras construcciones	973.123,98			
625.00	Mobiliario y enseres	442.305,55			
	Artículo 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial			6.000,00	
640	Gastos de investigación y desarrollo		6.000,00		
640.06	Proyectos de investigación	6.000,00			
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				9.000,00
	Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas			9.000,00	
841	Constitución de fianzas		9.000,00		
841.00	A corto plazo	9.000,00			
TOTAL		16.023.100,41	16.023.100,41	16.023.100,41	16.023.100,41

NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en el Título II del Reglamento de la misma, la Universidad Internacional de Andalucía goza de autonomía presupuestaria, lo que le permite la elaboración, aprobación, gestión y modificación de sus Presupuestos.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es aplicable a todos los actos que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial de las actividades desarrolladas por la Universidad Internacional de Andalucía.

En consecuencia, la administración económico-financiera de esta Universidad, y por tanto la gestión del presupuesto de gastos e ingresos de la misma, se realizará de acuerdo con la presente normativa y, en lo no previsto por la misma, por la Ley General Presupuestaria, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter autonómico y/o estatal aplicable con carácter subsidiario.

Artículo 2. De la aprobación y gestión del estado de gastos e ingresos.

Se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2008 por importe de dieciséis millones veintitrés mil cien euros y cuarenta y un céntimos (16.023.100,41 €) autorizándose los créditos que en él se contienen y que se des-

tinarán exclusivamente a la finalidad específica con que aparecen en el estado de gastos o por las modificaciones presupuestarias que se aprueben según la presente normativa.

Artículo 3. Estructura Presupuestaria.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adaptan y clasifican siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público atendiendo a:

- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

- Clasificación orgánica, atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto:

Rectorado.

Sede Antonio Machado.

Sede Santa María de la Rábida.

Sede Tecnológica de Málaga.

- Clasificación funcional, en atención a la finalidad u objetivo de los recursos.

Artículo 4. Carácter limitativo y vinculante de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

En todo caso tienen carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en el estado de gasto los créditos del Capítulo I destinados a «Incentivos al Rendimiento» y los destinados en el Capítulo II a «Atenciones Protocolarias y Representativas».

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que infrinjan la expresada norma.

Artículo 5. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

b) Las derivadas de los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y que sean convalidadas por el Rector previo informe del Gerente de la Universidad en el que se hagan constar las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio correspondiente.

Artículo 6. Modificaciones Presupuestarias.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la legislación vigente del Estado, de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de esta Universidad.

Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia, condicionando su aprobación definitiva por parte del órgano competente. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir, como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa de acuerdo con los siguientes extremos:

1. Clase de Modificación que se propone.
2. Conceptos Presupuestarios a que afecta.

3. Normas legales o disposiciones en que se basa.

4. Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Consiste en la traslación de la totalidad o parte de un concepto presupuestario a otro en el que se produce un déficit a lo largo de ejercicio presupuestario.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital se aprobarán por la Junta de Gobierno.

Las transferencias entre gastos corrientes y gastos de capital se aprobarán por la Junta de Gobierno.

Artículo 8. Incorporación de crédito.

Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.

Artículo 9. Generación de crédito.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

Artículo 11. Ampliaciones de crédito.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4, los créditos del resto de los capítulos podrán ser ampliables en virtud de:

- Incremento de los ingresos sobre las cifras previstas en los presupuestos. Las subvenciones u otros ingresos de asignación específica se aplicarán exclusivamente a la creación o ampliación de los créditos correspondientes.

Exceso de remanente del ejercicio anterior sobre el presupuesto vigente. Cuando se trate de remanentes de crédito que se encuentren afectados al cumplimiento de fines específicos y concretos, habrán de ser destinados a financiar los créditos que correspondan en el presupuesto de gastos.

Acumulación de créditos extraordinarios en los mismos capítulos, financiados con recursos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 12. De los Ingresos

1. Todos los Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía se efectuarán a través de la cuenta oficial de ingresos de la Universidad.

2. Las distintas unidades orgánicas de la Universidad no podrán percibir por sí mismas ingresos o recursos procedentes de Contratos, Cursos o Convenios, o cualquier otro concepto. Estos Centros de Gasto dispondrán de una cuenta restringida

de ingresos y, en su caso, una cuenta para ingresos por matrículas, que revertirán automáticamente a la cuenta general de ingresos de la Universidad.

Artículo 13. Derechos de matrícula.

Los precios públicos en concepto de matrícula para estudios de postgrado, de formación complementaria y, en su caso, de actividades complementarias serán aprobados por el Patronato de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Precios Públicos.

El importe de los precios públicos a aplicar durante el ejercicio 2008 es el que figura en el anexo 1 a las presentes bases.

Artículo 15. Estructura orgánica de la gestión del gasto.

El presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2008, se gestionará por las unidades orgánicas recogidas en el artículo 3 de esta normativa.

Corresponde a los responsables de las unidades orgánicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la autorización, disposición, reconocimiento y la ordenación del pago de los gastos a realizar, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución de 28 de abril de 1999, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a la delegación de competencias (BOJA num. 64, de 5 de junio de 1999), sin perjuicio de las modificaciones que pudieran hacerse sobre las mismas.

El Rector, en uso de sus competencias, podrá imputar a los créditos de las unidades orgánicas aquellos gastos que, siendo de tramitación centralizada, correspondan a gastos derivados de actividades de las distintas unidades orgánicas.

Artículo 16. Fases de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse una o más fases en un solo acto administrativo.

Artículo 17. Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.

2. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 18. Disposición del gasto.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.

2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.

3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del receptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 19. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.

2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

3. El reconocimiento de la obligación deberá ir acompañado, en cada caso, de la documentación suficiente que justifique el cumplimiento de la misma.

Artículo 20. Ordenación del pago.

2. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.

3. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.

3. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

4. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

Artículo 21. Ejecución material del pago.

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.

2. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.

3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica.

4. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Artículo 22. Pagos a Justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago «a justificar», en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.

b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.

2. Con cargo a los libramientos efectuados «a justificar» únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde al Rector.

3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.

4. Los perceptores de las órdenes de pago «a justificar» quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

5. Los perceptores de órdenes de pago «a justificar» estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 23. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Inversiones y transferencias de capital.

- Contratos de suministros, de consultoría y asistencia técnica y de arrendamiento de equipos y servicios que no puedan

ser estipulados o resulten antieconómicos por período inferior a un año.

- Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía.
- Subvenciones y ayudas.

2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la UNIA.

3. El límite de crédito correspondiente a ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector mediante Resolución.

Artículo 24. Gastos de Protocolo.

Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación los motivados por actuaciones de los cargos de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella.

Todos los gastos de esta naturaleza deberán acompañar a la factura original una certificación en la que se especifiquen los motivos que justifican la realización del gasto y las personas o grupos destinatarios del mismo.

Artículo 25. Indemnización por razón del servicio.

1. Ámbito de aplicación.

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- El personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.
- Los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.
- El personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto.
- Las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la universidad.

2. Cuantía de las indemnizaciones.

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Alojamiento	Manutención	Manutención Media
I	Gastos justificados ¹	52,29 €	26,15 €
II	100,00 €	42,00 €	21,00 €
II	120,00 € (Madrid y Barcelona)	52,29 €	26,15 €

¹ En su defecto se abonarán las indemnizaciones correspondientes al Grupo II.

Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (BOJA núm. 143).

Se incluirán en el grupo I los cargos que se indican a continuación siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Directores de las Sedes Permanentes y el Gerente de la Universidad.

Estos cargos, no obstante, pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario, son excluyentes.

Se incluirá en el grupo II el resto del personal de esta Universidad.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa del Gerente de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,19 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Artículo 26. Competencias en materia de contratación.

La contratación de obras, servicios y suministros se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE núm. 148, de 21 de junio), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre).

La facultad de celebrar contratos corresponde al Rector, quién podrá delegar esta competencia.

La fiscalización de los contratos corresponde al Servicio de control interno.

Artículo 27. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción de lo anteriormente establecido requerirá resolución expresa del Rector.

Artículo 28. Créditos procedentes de subvenciones específicas o de proyectos de investigación.

Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos o instituciones se aplicarán por parte de sus titulares a atender los gastos que generen el proyecto para el que expresamente se han concedido.

Artículo 29. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones, se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 300 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aun cuando su cuantía sea inferior a 300,00 €, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.
- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, vídeos, proyectores, etc).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer, a la vista de los elementos adquiridos, la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

Artículo 30. Contratos privados y convenios institucionales.

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por la Secretaría General que comprobará que reúnen todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por el Servicio de Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

Artículo 31. Control Interno.

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UNIA se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Serán competencia del Servicio de Control Interno en relación al presupuesto 2008:

2.1. La fiscalización previa de los siguientes documentos y expedientes de los que derivan obligaciones de contenido económico:

- Contratos de personal.
- Contratos administrativos.
- Expedientes de modificación presupuestaria.
- Contratos privados y convenios institucionales.
- Ejecución de sentencias de contenido económico.
- Órdenes de pago en la forma que reglamentariamente se determine.
- Nómina.

2.2. La fiscalización posterior mediante muestreo de:

- Mandamientos de pago a justificar.
- Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa.
- Derechos de contenido económico.
- Proyectos de investigación.

3. Si de la oportuna comprobación el Servicio de Control Interno detectara que el expediente no cumple con todos los requisitos exigibles al mismo, lo comunicará por escrito a fin de que sean subsanados los defectos. De remitirse de nuevo el expediente al Servicio de Control Interno sin subsanarse los defectos, el Rector, previo informe del Gerente y a la vista de los informes elevados por el órgano que hubiere iniciado el expediente y de los emitidos por Control Interno, resolverá.

Artículo 32. Cierre del ejercicio.

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2008.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 33. Cuenta de liquidación del presupuesto.

Al término del ejercicio, la Gerencia elaborará la cuenta general de ejecución del presupuesto, que será firmada por el Gerente, comprobada por el Servicio de Control Interno y autorizada por el Rector. La cuenta será informada por la Junta de Gobierno y aprobada por el Patronato de esta Universidad.

Artículo 34. Prórroga del Presupuesto.

1. Si el presupuesto del ejercicio no estuviese aprobado antes del 1 de enero, se considerarán automáticamente prorrogados tanto los créditos como las normas de ejecución del presente presupuesto.

2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del 2008.

Artículo 35.

Se autoriza al Rector a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

ANEXO I

Durante el ejercicio de 2008 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad:

a) La utilización ha de contar con la autorización previa del Gerente de la Universidad y de los Directores de las Sedes Permanentes en su caso, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición por escrito.

b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.

c) Las tarifas no son fraccionables.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2008 por el arrendamiento de las aulas son las que siguen:

- Rectorado	
Aula mayor	300,00 €/día
Aula de Informática	240,00 €/día
- Sede «Antonio de Machado»	
Aula Magna	1.200,00 €/día
Aula 1	300,00 €/día
Aula 2	300,00 €/día
Aula 3	150,00 €/día
Aula 4	150,00 €/día
Aula de Informática	600,00 €/día
- Sede de Santa María de la Rábida	
Aula «Bartolomé de las Casas»	300,00 €/día
Aula «Inca Garcilaso»	300,00 €/día
Aula de Informática	300,00 €/día
Aula «César Vallejo»	150,00 €/día
Aula «El Mirador»	150,00 €/día
Aula «Pablo de Olavide»	150,00 €/día
Sala de Informática	150,00 €/día

La Gerencia y, en su caso, los Directores de las Sedes Permanentes, con el VºBº del Rector, podrán dispensar del pago total o parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con

aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, la Gerencia, con el VºBº del Rector, podría establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

2. Precios de las residencias Universitarias.

Los Precios a satisfacer durante el ejercicio de 2008 por alojamiento en las Residencias Universitarias serán los siguientes, salvo en los cursos de larga duración, que será el aprobado en el presupuesto del programa sin superar los límites aquí establecidos:

a) Precios por persona y día en habitación compartida:

- Residencia de la Sede de Santa María de la Rábida: Hasta 20,00 €/día.
- Residencia de la Sede de «Antonio Machado»: Hasta 20,00 €/día.

b) Precios por persona y día en habitación individual:

- Residencia de la Sede de Santa María de la Rábida: Hasta 32,00 €/día.
- Residencia de la Sede de «Antonio Machado»: Hasta 32,00 €/día.

3. Derechos de examen para el acceso por el turno libre a los Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía:

- Grupo A1 y Laboral Grupo I: 30,00 €.
- Grupo A2 y Laboral Grupo II: 24,00 €.
- Resto Grupos/subgrupos: 18,00 €.

4. Máster, cursos de experto, cursos de verano, cursos de formación complementaria y cursos de extensión universitaria.

Los precios a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de apertura de expediente y expedición de títulos, son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica, determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno.

Tipo de Enseñanza:	Precio de matrícula
Títulos propios de Maestría y Experto	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Complementaria	Hasta 70 euros/ crédito
Cursos de Verano	Hasta 200 euros
Otras actividades (Jornadas, Congresos, Encuentros, ...)	Hasta 300 euros
	Expedición de título ²
Título de Maestría	60 euros
Título de Experto	45 euros
Diploma de Aprovechamiento	20 euros
	Tasas de Secretaría
Duplicados de Títulos y Diplomas	14 euros
Certificados de Asistencia	8 euros
Certificaciones Académicas	8 euros
Expedición de Tarjeta	4 euros

² Incluye los derechos de apertura de expediente y expedición de título.

5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro peticionario la tarifa establecida por REBIÚN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

Concepto	Importe unidad (I.V.A. incluido)
Préstamo de monografías	7,00 euros cada volumen
Artículos de revistas (fotocopias)	· Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5,00 euros · Cada fotocopia adicional: 0,40 euros

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a delegación de competencias del Rector en determinadas materias y órganos.

En virtud de las competencias que el artículo 19 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, atribuye al Rector de la misma, así como las que le confiere el artículo 30 del Reglamento de Funcionamiento de la Universidad, aprobado por Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, y considerando que se dan circunstancias de índole técnica y territorial, según establece el artículo 13 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de alcanzar la mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios.

Este Rectorado ha dispuesto la delegación de competencias del Rector en las siguientes materias y órganos:

Primero. Se delegan en el Director de la Sede «Santa María de la Rábida», en el ámbito de dicha Sede:

1. La expedición de certificaciones académicas.
2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos en los contratos administrativos que tengan la consideración de menores según la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas.

Segundo. Se delegan en la Directora de la Sede «Antonio Machado», en el ámbito de dicha Sede:

1. La expedición de certificaciones académicas.
2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos en los contratos administrativos que tengan la consideración de menores según la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas.

Tercero. Se delegan en el Director de la Sede del Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga, en el ámbito de dicha Sede:

1. La expedición de certificaciones académicas.
2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos en los contratos administrativos que tengan la consideración de menores según la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas.

Cuarto. Se delegan en la Gerente de la Universidad:

1. Las competencias no delegadas expresamente en la Directora y los Directores de las Sedes Permanentes en materia de gestión de los servicios económicos y administrativos, así como la elaboración de propuestas en materia de contratación y la formalización de los contratos que se celebren.
2. Ejercer las funciones propias de la Jefatura del Personal de Administración y Servicios.

Quinto. Por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante, conforme dispone el artículo 13.4 de la Ley 4/1999, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo plenos efectos a partir del día 1 de enero de 2008.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Resolución de 28 de abril de 1999, de delegación de competencias de este Rectorado (BOJA núm. 64, de 5 de junio de 1999).

Sevilla, 30 de noviembre de 2007.- El Rector, Juan Manuel Suárez Japón.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del Juicio Verbal núm. 482/2007. (PD. 5497/2007).

NIG: 4109142C20070014783.
Procedimiento: J. Verbal (N) 482/2007. Negociado: 2.º
De: Juegomatic, S.A.
Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.
Contra: Doña Alexia Caballero Velázquez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 482/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Juegomatic, S.A., contra Alexia Caballero Velázquez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Sevilla, a doce de septiembre de dos mil siete.

El Iltrmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal número 482/07-2, instados por Juegomatic, S.A., representada por el procurador Juan José Barrios Sánchez, contra Alexia Caballero Velázquez, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

Fallo. Que estimando íntegramente la demanda deducida por el procurador Juan José Barrios Sánchez en nombre y representación de Juegomatic, S.A., contra Alexia Caballero Velázquez, debo declarar y declaro que la citada demandada adeuda a la demandante la cantidad de 3.000 euros, condenándola en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de citación a vista, calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Alexia Caballero Velázquez, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de Juicio Verbal núm. 398/2005. (PD. 5513/2007).

NIG: 0490242C20050001332.
Procedimiento: J. Verbal (N) 398/2005. Negociado: MJ.

De: Caja Rural Intermediterránea, S.C.C. (Cajamar).
Procurador: Sr. José Juan Alcoba López.
Letrado: Sr. Guillermo Zornoza Díaz.
Contra: Doña Isabel Galdeano García y don Juan Maldonado Romera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 398/2005 seguido en el Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. Tres, de El Ejido a instancia de Caja Rural Intermediterránea S.C.C. (Cajamar) contra Isabel Galdeano García y Juan Maldonado Romera sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Tres, El Ejido (Almería).

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido, a catorce de junio de dos mil seis.

La Sra. doña María Ángeles Asensio Guirado, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal seguidos bajo el núm. 398/05, promovidos a instancia de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito representada por el procurador don José Juan Alcoba López y defendida por el letrado don Guillermo Zornoza Díaz frente a doña Isabel Galdeano García y don Juan Maldonado Romera, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Juan Alcoba López en nombre y representación de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, frente a doña Isabel Galdeano García y don Juan Maldonado Romera, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y tres euros con noventa y nueve céntimos (2.543,99 euros), más los intereses pactados al tipo de interés nominal deudor del 9,160% anual, devengados desde el día 30 de mayo de 2005 hasta su completo pago, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente al de la notificación, el cual se preparará por escrito ante este Juzgado, limitándose a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, quedando la original en el libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Isabel Galdeano García y Juan Maldonado Romera, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a veintiséis de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de «Reforma del Pabellón de Cuba, situado en la Avenida de la Palmera, 24, de Sevilla, para la instalación de ascensor». (PD. 5558/2007).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 41.3020ED.07.
 - d) Código CPA-2002: 45.21.1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Reforma del Pabellón de Cuba, situado en la Avenida de la Palmera, 24, de Sevilla, para la instalación de ascensor».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 135.493,30 €.
5. Garantía Provisional: 2.709,87 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 064 788.
 - e) Fax: 955 064 759.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21 de enero de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría c.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 25 de enero de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 4. Fax: 955 064 719.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 1 de febrero de 2008.
 - e) Hora: 11,00 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Dirección General de Patrimonio, ubicada en la planta 5.^a, ascensor B, del Edificio «Torretriana», de Sevilla. La copia, total o parcial, en formato papel, podrá ser adquirida en copisterías, a cargo del interesado, en donde, igualmente, se podrá facilitar a los licitadores copia del proyecto en soporte informático. La Dirección General de Patrimonio no se responsabiliza de los posibles errores u omisiones que puedan existir en este soporte.
 - b) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.
 12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda.

Sevilla, 10 de diciembre de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
 - c) Número de expediente: 504/2007/VICON/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Objeto: Consultoría y asistencia de redacción del Proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud para la reforma de edificio e implantación de la Sede Judicial de San Roque, Cádiz.
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 179.648,04 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de septiembre de 2007.
 - b) Equipo adjudicatario: Don Juan Luis Muñoz Muñoz, don Jaime Aguilar Valseca y don Joaquín Almagro Díaz.
 - c) Importe: 165.994,78 euros .

Sevilla, 5 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Alfredo Segura Vinuesa.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 5510/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1301/2007/VICON/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia de redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud y dirección de obra y coordinación del plan de seguridad y salud durante su ejecución de reforma y ampliación de la sede judicial de Villacarrillo, Jaén.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Villacarrillo (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: 32 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación Expte.: Ordinaria.
 - b) Tramitación gasto: Anticipada.
 - c) Procedimiento: Abierto.
 - d) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 290.963,93 euros.
5. Garantía provisional: 5.819,28 euros.
6. Obtención de documentación e información: Documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 955 031 820, 955 031 838.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del día anterior al cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: Ver PCAP y PPT.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del 25 de enero de 2008.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10, 41071, Sevilla.
 3. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente:

mariam.godoy@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla-41071.

d) Fecha: A las 10 horas del 6 de febrero de 2008.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 5 de diciembre de 2007.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos. <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Alfredo Segura Vinuesa.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 5509/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 1485/2007/VICON/00.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud y dirección de obra y coordinación del plan de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de la nueva sede judicial de Torrox (Málaga).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Torrox (Málaga).
 - d) Plazo de ejecución: 33 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación Expte.: Ordinaria.
 - b) Tramitación gasto: Anticipada.
 - c) Procedimiento: Abierto.
 - d) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 289.971,59 euros.

5. Garantía provisional: 5.799,43 euros.

6. Obtención de documentación e información: Documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 031 838, 955 031 820, 955 031 960.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver PCAP y PPT.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del 25 de enero de 2008.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10, 41071, Sevilla.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariam.godoy@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del 6 de febrero de 2008.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 5 de diciembre de 2007.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Alfredo Segura Vinuesa.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 5508/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1487/2007/VICON/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud y dirección de obra y coordinación del plan de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de la nueva sede judicial de Lucena (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 33 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación Expte.: Ordinaria.

b) Tramitación gasto: Anticipada.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 481.818,20 euros.

5. Garantía provisional: 9.636,36 euros.

6. Obtención de documentación e información: Documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 955 031 838, 955 031 820, 955 031 960.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver PCAP y PPT.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del 25 de enero de 2008.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10, 41071, Sevilla.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariam.godoy@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

- b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
- c) Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Fecha: A las 10 horas del 6 de febrero de 2008.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 5 de diciembre de 2007.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Alfredo Segura Vinuesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 5530/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2007/4348. (3-CA-0573-00-00-EI).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Redacción del estudio informativo «Variante Noroeste de Alcalá de los Gazules en la A-2304».
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (63.000,00 euros).
5. Garantías:
 - a) Provisional: mil doscientos sesenta euros (1.260,00 euros).
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 3.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 955 058 506.

e) Telefax: 955 058 612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 18 de enero de 2008 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica 6.2.2008. Apertura económica 3.3.2008.

e) Hora: Apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.

10. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
 - c) Número de expediente: 2007/2923.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Presupuesto inferior a 30.050,61 euros.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Veintinueve mil novecientos cincuenta y seis euros con dieciséis céntimos (29.956,16 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de noviembre de 2007.
 - b) Contratista: Eulen Seguridad, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Veintinueve mil novecientos veintiocho euros (29.928,00 euros).

Jaén, 5 de diciembre de 2007.- El Delegado, P.A., el Secretario General, Antonio Fernando López López.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita SEC.14/2007.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC.14/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de la edición de la obra «Patrimonio Ganadero Andaluz».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 200, de 10 de octubre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento catorce mil euros (114.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.
 - b) Contratista: Ideas Exclusivas y Publicid. S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Setenta y seis mil trescientos sesenta y ocho euros (76.368,00 euros).

Sevilla, 7 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita SEC.15/2007.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SEC.15/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Edición de Unidades Didácticas del curso «Aplicación de Plaguicidas». Nivel cualificado.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 203, de 16 de octubre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y cinco mil euros (95.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de diciembre de 2007.
 - b) Contratista: Ideas Exclusivas y Publicid., S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Sesenta y ocho mil novecientos euros (68.900,00 euros).

Sevilla, 7 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita SC.19/2007. Lote 2.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC.19/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material para el Laboratorio Agroalimentario de Sevilla.
 - c) Lote: 2.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 189, de 25 de septiembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Lote 2: Setenta mil ochocientos euros (70.800,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2007.
 - b) Contratista: Instrument. y Componentes, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Lote 2: Sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00 euros).

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. SC.16/2007.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SC.16/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario de laboratorio para el Laboratorio Agroalimentario de Córdoba.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 189, de 25 de septiembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cinco mil euros (105.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de diciembre de 2007.
 - b) Contratista: Kottermann Systemlabor, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Noventa y dos mil novecientos treinta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (92.934,64 euros).

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio de seguridad y vigilancia de la sede de los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua (Expte. 2185/2007/R/00). (PD. 5507/2007).

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.
Dirección Gerencia.
Dirección: Avenida de Américo Vespucio núm. 5, bloque 2, Isla de la Cartuja, CP: 41092.
Tlfno.: 955 625 247. Fax: 955 625 293.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de seguridad y vigilancia de la sede de los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Número de expediente: 2185/2007/R/00.
 - c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 530.732,22 euros (Inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, o bien accediendo a la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta última consultar: novedades , contratación y consulta de licitaciones públicas de la Agencia Andaluza del Agua.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.
 - c) Fecha y hora: A las 13 horas del décimo día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) Forma Jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
 - c) Forma de presentación de las ofertas: Se recomienda a los licitadores que no deberán emplear en sus ofertas ningún logotipo o emblema que pertenezca a la Junta de Andalucía.
 - d) Forma de financiación del contrato: El presente contrato será financiado por fondos europeos.
11. Gastos de anuncios: Será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de un Edificio Mixto Departamental en Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto Técnico». (PD. 5491/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2007/0003018 (ref. interna PR.41/07).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de la Dirección de Ejecución de la Obra de un Edificio Mixto Departamental en Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Financiada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto Técnico».

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Durante la duración de la obra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Ciento nueve mil setecientos noventa y dos euros con treinta céntimos (109.792,30 €), IVA incluido.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 24 de enero de 2008.

e) Hora: 10,10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 10 de diciembre de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para la «Contratación de la Dirección de Obra de un Edificio Mixto Departamental en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto». (PD. 5492/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2007/0003017 (ref. interna PR.40/07).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación para la Dirección de Obra de un Edificio Mixto Departamental en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Financiada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Arquitecto».

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Durante la duración de la obra.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Ciento nueve mil setecientos noventa y dos euros con treinta céntimos (109.792,30 €), IVA incluido

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 24 de enero de 2008.

e) Hora: 10,10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 10 de diciembre de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca concurso público para el suministro de material bibliográfico. (PD. 5494/2007).

1. Entidad adjudicadora.
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
C/ José Luis Luque, núm. 2, 41003 Sevilla.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Material Bibliográfico.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Sí, ocho lotes, uno por cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LOTE N°	DENOMINACIÓN ARTÍCULO	ENVÍOS (1)	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL
1	Lotes de libros - Almería	5		7.500 €
2	Lotes de libros - Cádiz	8		9.000 €
3	Lotes de libros - Córdoba	21		26.700 €
4	Lotes de libros - Granada	15		15.600 €
5	Lotes de libros - Huelva	13		14.100 €
6	Lotes de libros - Jaén	13		17.100 €
7	Lotes de libros - Málaga	16		21.300 €
8	Lotes de libros - Sevilla	27		38.700 €

d) Lugar de entrega: Lugares que se indiquen por el Centro Andaluz de las Letras, en el domicilio de 118 Entidades Culturales.

e) Plazo de ejecución: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 150.000,00 €, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, núm. 2, Edificio Aranjuez.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 955 037 398.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la

convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, núm. 2.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 398 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Fecha: El quinto día hábil a contar desde la conclusión del plazo de presentación, en la Sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación concurso contratación de las obras con suministro de materiales para la actuación de transformación de infravivienda en la calle Ildefonso Romero, núm. 27, de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 5514/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expte. núm. 2007/5732. Contratación de las obras con suministro de materiales para la actuación de transformación de infravivienda en la calle Ildefonso Romero, núm. 27, de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ochenta y dos mil novecientos veinticuatro euros con noventa y un céntimos (82.924,91 euros). IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 1.658,50 euros.

6. Obtención de documentación e información: En Gerencia Provincial de Cádiz. Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, 5-1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 203 240. Fax: 956 203 242.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 31 de enero de 2008.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Provincial de Cádiz.

Domicilio: C/ Dr. Herrera Quevedo, 5-1.ª planta, 11010, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en: Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a las 12,00 horas del día 11 de febrero de 2008.

9. Otras informaciones:

Clasificación requerida: No se requiere clasificación.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Alcalá de los Gazules, 13 de diciembre de 2007.- El Gerente Provincial, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007, de la Gerencia Provincial de Granada, sobre licitación de obras de rehabilitación acogidas al Programa de Transformación de Infravivienda en C/ Mensafies, 5, del ARC de Guadix. (PD. 5511/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/6410. Obras de rehabilitación acogidas al programa de transformación de infravivienda en C/ Mensafies, 5, del ARC de Guadix.

b) Lugar de ejecución: Guadix (Granada).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento veintitrés mil ochocientos sesenta euros con noventa céntimos (123.860,90 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 2.477,22 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Granada, sita en C/San Antón, 72, 1.ª planta, 18005; Teléfono: 958 002 400 y Fax: 958 002 410 y Oficina Técnica de ARC de Guadix, sita en C/ Ancha, 33, 18500, Teléfono: 958 699 694 y Fax: 958 699 699.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Granada. Domicilio: C/ San Antón, 72, 1.ª planta, 18005, Granada, Teléfono: 958 002 400 y Fax: 958 002 410; o Registro Auxiliar de la Oficina Técnica de ARC de Guadix, sita en C/ Ancha, 33, 18500, Teléfono: 958 699 694 y Fax: 958 699 699.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica.

Tendrá lugar en: Gerencia Provincial de EPSA en Granada, C/ San Antón, 72, 1.ª planta, Granada, 18005.

Fecha: A las 12,30 horas del 10.º día natural contado a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, subgrupo 2, categoría c.

Grupo C, subgrupo 4, categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Granada, 12 de diciembre de 2007.- El Gerente Provincial, Miguel Ocaña Torres.

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A., de adjudicación de contrato de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la prestación de servicios de agencia de viajes de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (Expte. 33000/49). (PD. 5506/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico y de Contratación.

c) Número de expediente: 33000/49.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de agencia de viajes.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde la firma del correspondiente contrato, prorrogable 24 meses más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: 2.800.000,00 euros más el IVA correspondiente, previsión período inicial de vigencia del contrato.

5. Adjudicación y valor del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 3 de diciembre de 2007.

b) Empresa adjudicataria: Viajes El Corte Inglés, S.A.

c) Precio orientativo del contrato: De acuerdo al desglose de conceptos establecidos en la oferta económica de la empresa adjudicataria (2.800.000,00 euros más el IVA correspondiente, previsión período inicial de vigencia del contrato).

6. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 5 de diciembre de 2007.

7. Gastos de publicación de anuncio de adjudicación: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 7 de diciembre de 2007.- El Consejero Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obras de acondicionamiento y adecuación urbana del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la carretera de Jerez (A-480), Cádiz. (PD. 5495/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-CA0050/OEJO. Obras de acondicionamiento y adecuación urbana del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la carretera de Jerez (A-480), Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Diez millones cuarenta y dos mil veinticinco euros con cuarenta y nueve céntimos, IVA incluido (10.042.025,49).

5. Garantías: 2% importe licitación IVA incluido.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A; Subgrupo 2; Categoría e.

- Grupo E; Subgrupo 1; Categoría e.

- Grupo E; Subgrupo 7; Categoría e.

- Grupo G; Subgrupo 4; Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 5 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General (Sevilla), 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla, 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 13 de diciembre de 2007.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 4/07.

Notificado: Villalba y Jiménez, S.L.

Último domicilio: Esteban Salazar Chapela, 16, nave 5, Málaga.

Acto que se notifica: Recurso y representación.

Núm. Expte.: 441/07.

Notificado: Granada Management Services, S.L. «Club La Car-tuja de Calahonda».

Último domicilio: Viera, s/n, Mijas (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 455/07.

Notificado: Tomás Peluqueros, S.L.

Último domicilio: Paseo de los Tilos, 2, bajo, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 511/07.

Notificado: Sani Separacio Fruits, S.L.

Último domicilio: Estacio, 7, Lleida.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 545/07.

Notificado: Don Jurgen Smitt, Representante de «Autos Velerin-Autos Corsten».

Último domicilio: Ctra. Nacional 340, km 161,3, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 699/07.

Notificado: El Piave (Apuchi, S.L.).

Último domicilio: C. Cial, La Cañada, L-153, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 702/07.

Notificado: Lizarrán (Andalucía de Tapas, S.L.).

Último domicilio: Centro Comercial La Cañada, L-153, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 866/07.

Notificado: Don Setga Mohammad Larijani Afshin.

Último domicilio: Miguel de Unamuno, 3, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 985/07.

Notificado: Relax Sur, S.L.

Último domicilio: Apartado de Correos, 125, Alfax del Pi (Alicante).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 1001/07.

Notificado: Gestión y Reventa Inmoving Costa.

Último domicilio: Plaza de Chinorros, 5, Apt. 491, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 1037/07.

Notificado: Gil Stauffer (Expres Movers International, S.L.).

Último domicilio: Mar Mediterráneo, 20, San Fernando de He-nares (Madrid).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 4 de diciembre de 2007.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

EDICTO de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en los expedientes sancionadores J-001 y 002/04-ET, seguidos contra Senda Brava, S.L.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Talones de Cargo de los expedientes sancionadores que se citan por infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los Talones de Cargo recaídos en los expedientes sancionadores, dictados por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra Senda Brava, S.L., por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que siendo firme la resolución dictada en los expedientes que se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en la misma, se encuentran a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, los Talones de Cargo núms. 0462137643755 y 0462137643764, correspondientes a las sanciones impuestas, las cuales podrán abonarlas en cualquier entidad de ahorro o de crédito en los plazos que a continuación se indican:

Si el presente documento es notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los anteriores plazos sin que tenga constancia esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de

la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núms. expedientes: J-001 y 002/07-ET.

Notificada: Senda Brava, S.L.

Domicilio: Urb. El Pinar, calle Artemisa, 18, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Trámite: Talón de Cargo núms. 0462137643755 y 0462137643764.

Jaén, 4 de diciembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y carta de pago de expediente sancionador en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal de la Resolución y su correspondiente carta de pago del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm 21, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, órgano competente para resolverlo, o bien ante esta Delegación del Gobierno en Jaén, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Se informa asimismo que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la Resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la Resolución recaída en dicho recurso. La liquidación habrá de ser ingresada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos: cuando la Resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; cuando la Resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha multa deberá hacerse efectivo en la cuenta «Tesorería General

de la Junta de Andalucía-cuenta restringida de la Delegación de Economía de Hacienda en Jaén para la Recaudación de Tributos», abierta en todas las entidades bancarias y cajas de ahorros, mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la Resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del periodo voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

Expediente sancionador núm.: 23.351/06.

Interesada: Distribuciones y Exclusivas Arvi, S.L.

DNI/CIF: B-29731742.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. C/ Riveiro, núm. 11, C.P. 29630, Benalmádena-Arroyo de la Miel (Málaga).

Acto notificado: Resolución y carta de pago de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción impuesta: 4.500 euros.

Jaén, 6 de noviembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm. 21, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas para su mejor defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm.: 23.286/07.

Interesada: Herminia Serrano Gallego.

DNI/CIF: 52.289619Q.

Último domicilio conocido: C/ Santo Domingo, núm. 11, C.P. 41700, Dos Hermanas (Sevilla).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

Sanción: 300 euros.

Jaén, 26 de noviembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución definitiva del procedimiento de subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

Esta Delegación Provincial, dando cumplimiento al artículo 16 de la Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, una vez realizada en su totalidad la tramitación de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, acuerda efectuar dicha notificación mediante su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, así como en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El texto íntegro del acto se encuentra expuesto, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Sevilla, sita en la calle Marqués del Nervión, núm. 40, y en la página web de la Consejería: <http://www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica>.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.- La Delegada, M.^a Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

PROGRAMA: FOMENTO DEL EMPLEO ASOCIADO

Expediente: RS.76.CA/05.
Beneficiaria: Gestión Energética de Andalucía, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Importe: 6.000,00 €.

Expediente: RS.11.CA/07.
Beneficiaria: Vicenluc, S.L.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 6.000,00 €.

Expediente: RS.13.CA/07.
Beneficiaria: Maninsol Mantenimientos Integrales, S.L.L.
Municipio: San Fernando.
Importe: 3.000,00 €.

Cádiz, 4 de diciembre de 2007.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. SE/946/07/DM/RAF.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de Acuerdo de Inicio del expediente sancionador núm. SE/946/07/DM/RAF, incoado a José María Morillo Pérez, por realizar trabajos de construcción de un pozo para la captación de aguas subterráneas sin la oportuna autorización administrativa, mediante el presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 23 de octubre de 2007 se ha dictado Acuerdo de Inicio del citado expediente por el Instructor del procedimiento, Secretario General don Rafael Arévalo Fernández.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro del expediente y constancia de su conocimiento podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 10 de diciembre de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

NOTIFICACIÓN de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de expediente sancionador núm. SE/1008/07/DI/RAF.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de resolución del expediente sancionador núm. SE/1008/07/DI/RAF, incoado a Generalpetrol, S.L., por falta de subsanación de defectos en inspección de oficio dentro del plan de inspección 2006, mediante el presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 14 de noviembre de 2007 se ha dictado Resolución del citado expediente por el Delegado Provincial para Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, don Francisco Álvaro Julio.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro del expediente y constancia de su conocimiento podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 10 de diciembre de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 7 de diciembre de 2007, referente a la concesión de subvención a Promociones Urfera, S.L.

RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE LA DELEGACIÓN EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE

SUBVENCIÓN A PROMOCIONES URFERA, S.L., REFERENTE A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE SUELO EN LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN PARA SU INMEDIATA EDIFICACIÓN DEL PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003-2007 DENOMINADA URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SAU 6 «PRADO DE LA FERIA» PARCELA RB3, EN MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la subvención concedida a la urbanización para su inmediata edificación al amparo de la normativa indicada.

Número de expediente: 33071.11/04.001.
Beneficiaria: Promociones Urfera, S.L.
Aplicación presupuestaria de la subvención estatal: 0.1.13.00.18.11. 77000.43B.7.
Importe subvención estatal: 138.036,42 €.
Aplicación presupuestaria de la subvención autonómica: 0.1.13.00.03.11.77000.43B.0.
Importe subvención autonómica: 124.232,78 €.
Localidad y actuación: Urbanización del Plan Parcial del SAU 6 «Prado de la Feria» parcela RB3, Medina Sidonia. Cádiz.
Finalidad: Urbanización de suelo destinado a la promoción de Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de protección pública.
Normativa: R.D. 1/2002, de 11 de enero (BOE núm. 11, de 12 de enero) y D. 149/2003, de 10 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio).

Cádiz, 7 de diciembre de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6 (FFI) Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación turística (convocatoria 2007).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 6 (FFI) en materia de Formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial, se ha acordado la concesión y denegación de subvenciones a Entidades correspondiente al ejercicio 2007, realizadas al amparo de la Orden que se cita.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Cádiz, C/ Jacintos, 4, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 30 de noviembre de 2007.- El Delegado (P.D., Orden de 9.11.06), José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (Convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o que no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos o no aportar la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (Convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda

el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos o no aportan la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-7117/07).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación personal, por el presente Anuncio se notifica a las partes interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Jesús Guerrero González, 23.691.043-P.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente de ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0525.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 5 de octubre de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonia Martín Ferrer, 23.735.566-G.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente de ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0490.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 5 de octubre de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Luis Jiménez Corzo, 23.803.756-K.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Expediente de ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0622.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 5 de octubre de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Todos ellos con acceso al texto íntegro: Sección de Productos Industriales, del Servicio de Productos Hortofrutícolas, Vitivinícolas e Industriales de la Subdirección de Intervención y Regulación de Mercados de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n (Sevilla).

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-7180/07).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a las partes interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Sánchez Palacios 23.687.121-L.

Procedimiento/núm. Expte.: Expediente de ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0382.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 5 de octubre de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Delgado González 74.701.773-G.

Procedimiento/núm. Expte.: Expediente de ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, ARO602P0556.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 5 de octubre de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pedro López de la Cámara Villegas. 44.266.680-Y.

Procedimiento/núm. Expte.: Expediente de ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, AR0602P0511.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 5 de octubre de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Rodríguez Pérez. 23.788.230-C.

Procedimiento/núm. Expte.: Expediente de ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, AR0602P0679.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 5 de octubre de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Concepción Martínez López. 23.415.464-S.

Procedimiento/núm. Expte.: Expediente de ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, AR0602P0675.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 5 de octubre de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Carmen Gómez Izquierdo. 23.723.482-V.

Procedimiento/núm. Expte.: Expediente de ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, AR0602P0649.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 5 de octubre de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

7. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Ascensión Rodríguez González. 23.792.707-N.

Procedimiento/núm. Expte.: Expediente de ayuda a la Reestructuración del Sector del Azúcar, AR0602P0654.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 5 de octubre de 2007.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Todos ellos con acceso al texto íntegro: Sección de Productos Industriales, del Servicio de Productos Hortofrutícolas,

Vitivícolas e Industriales de la Subdirección de Intervención y Regulación de Mercados de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n (Sevilla).

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente que se le sigue, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 7/07-S.

Notificado: Cristóbal Tineo Aguilar.

Último domicilio: Plaza Juan de la Rosa, 1, 1.º A, 29601, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 27 de noviembre de 2007.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le informa a la industria Barron Fernández, Enrique, que se le requiere solicitud de Convalidación o Baja.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente instruido, significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, procede, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Barron Fernández, Enrique.

Último domicilio: Cmno. de Ronda, 158. 18003, Granada.

Trámite que se notifica: Requerimiento de Convalidación o Baja.

Granada, 4 de diciembre de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 5 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Paula Andrea Carmona Acuña del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Paula Andrea Carmona Acuña del acuerdo de inicio

del trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-00000533-1, al estar en ignorado paradero en el/los expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2007, sobre inicio del trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-00000533-1, referente al menor M.A.B.C.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno por tener la consideración de mero trámite, pudiendo interponerse contra la Resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 5 de diciembre de 2007.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2004/143/G.C./ENP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2004/143/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2004/143/G.C./ENP.

Interesado: Don Manuel Giménez Godoy.

DNI: 27.067.322-W.

Propuesta de sanción: No procede la imposición de sanción.

Obligación no pecuniaria: Deberá proceder a la restauración ambiental mediante la restitución del terreno al estado previo a los trabajos, en aplicación del artículo 37.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación.

Almería, 27 de noviembre de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican Propuestas de Resolución relativas a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan las siguientes Propuestas de Resolución de procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental, Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se Aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se Establecen Medidas Adicionales para su Protección. Los interesados disponen del plazo de 15 días para formular alegaciones contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expediente	Interesado	DNI	Infracción	Sanción
AL/2007/533/AGMA/ENP	Joaquín Zamora Soler	51366365M	Arts. 26.1.a) y 26.2.i) LENP	721,02 €
SN/2007/47/AGMA/ENP	Manuel Alcoba Rodríguez	27235221Y	Art. 26.2.e) LENP	1.500 €

Almería, 4 de diciembre de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Perdiguero Ávila, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/490.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Antonio Perdiguero Ávila, DAD-SE-06/490, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0908, finca 12537, sita en calle Sector Almería C-4.º C, de Tomares (Sevilla) se ha dictado propuesta de resolución de 30.10.2007 en la que se le imputa una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Ocupar una vivienda o sus zonas comunes sin título legal para ello. Artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 30 de noviembre del 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Miguel Padilla Martínez, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/195.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de

Miguel Padilla Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Miguel Padilla Martínez, DAD-JA-06/195, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45002, sita en Linares (Jaén), y dictado pliego de cargos de 7/11/2007 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente si haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra A) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

- Cesión total o parcial de la vivienda bajo cualquier título, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra D), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula : JA-0977.

Finca: 45002.

Municipio (provincia): Linares (Jaén).

Dirección vivienda: C/ Jorge Manrique, núm. 1, 2.º A.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Padilla Martínez, Miguel.

Sevilla, 3 de diciembre de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña María Rosa Padilla Rueda Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/231.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de María Rosa Padilla Rueda, cuyo último domicilio conocido estuvo en Almería.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra María Rosa Padilla Rueda, DAD-AL-06/231, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0940, finca 5071, sita en Carretera del Perú, 18, bloque 3, bajo A, de Almería, se ha dictado Propuesta de Resolución de 25.9.2007 en la que se le imputa una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio,

con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Narcisca Maya Muñoz pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/256.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Narcisca Maya Muñoz, cuyo último domicilio conocido estuvo en Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Narcisca Maya Muñoz, DAD-GR-06/256, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0981 finca 000205, sita en calle Joaquina Eguaras, 104, bloque 12, bajo, se ha dictado pliego de cargos de 8.10.2007 en la que se le imputa una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: Ocupar una vivienda o sus zonas comunes sin título legal para ello. Artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La propuesta de resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de provisión de vacante.

Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., tiene por objeto el proyecto y la ejecución de obras de infraestructuras y equipamientos, así como su mantenimiento y explotación y la prestación de servicios relacionados con los mismos, competencia de la COPT, que ésta le atribuya, así como la obtención y gestión de la financiación precisa para la realización de las actuaciones. Hace pública convocatoria para la provisión mediante contratación de determinados puestos de trabajo:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para el Área de Asistencia y Control Técnico.

La información se encuentra disponible en www.giasa.com.

Sevilla, 13 de diciembre de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 18 de junio de 2007, del Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco, de extravío de título de Profesora de Canto. (PP. 2680/2007).

Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco».

Se hace público el extravío de título de Profesora de Canto, de doña Ana María Mejías Alcalá, expedido el 7 de abril de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 18 de junio de 2007.- El Director, Juan Miguel Moreno Calderón.

ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, del IES Alpujarra, de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 922/2007).

IES Alpujarra.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Superior de don José Luis Jiménez Estévez, expedido el 30 de diciembre de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada en el plazo de treinta días.

Órgiva, 8 de marzo de 2007.- El Director, Antonio Rodríguez Ruiz.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63